

1 **SESION ORDINARIA NO. 208-2020**
2 **PERIODO 2016-2020**
3

4 Celebrada a las dieciocho horas, del día martes 21 de Abril del año 2020, en la Sala de Sesiones
5 de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,
6 Periodo 2016-2020:

7
8 **MIEMBROS PRESENTES**
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y
15 Marvin Rojas Campos.
16

17 **REGIDORES SUPLENTE:** Elieth González Miranda, Luis Gdo. Castro Alfaro, Carmen
18 Barrantes Vargas y Santos Lozano Alvarado.
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia
22 Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.
23

24 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves,
25 distrito San Juan; Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael; Marco Vinicio Valverde Solís,
26 distrito Carrillos y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal y Sofía Murillo
29 Murillo, Vice-Alcaldesa. **AUSENTE:** Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.
30

31 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**
34

35 **REGIDORES SUPLENTE:** Keylor Rodríguez Rodríguez.
36

37 **ARTÍCULO NO. I**
38 **INVOCACIÓN**
39

40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión dando la bienvenida a todos
41 los miembros de este Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores propietarios y suplentes,
42 Síndicos propietarios y suplentes, y demás compañeros y compañeras, sean todos bienvenidos a
43 ésta sesión.
44

45 Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una
46 oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo de la Síndica Flora Solís Valverde: En el
47 nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Nos ponemos en tus manos Señor, te pedimos
48 por nosotros, por nuestras familias, por los habitantes de éste cantón, por nuestro país y el mundo
49 entero, que nos libre ya de ésta mal y sigan bajando los casos de contagio, que los especialistas
50 encuentre pronto una cura y Dios esté de la mano de ellos siempre. Te pedimos por éste Concejo
51 Municipal para que les de sabiduría, entendimiento, pero sobre todo humildad y puedan salir
52 adelante en este tiempo que les falta en la Municipalidad, en sus proyectos laborales, personales y

1 familiares. Todo esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN
2 AMEN AMEN.

3
4 **ARTÍCULO NO. II**
5 **APROBACIÓN ORDEN DEL DIA**
6

7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura al Orden del Día,
8 estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:

- 9
10 I- INVOCACIÓN
11 II- Aprobación Orden del Día
12 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 207-2020
13 IV- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda
14 V- Proposiciones Síndicos/Síndicas
15 VI- Informe Alcalde Municipal
16 VII- Asuntos Varios
17 VIII- Mociones y Acuerdos

18
19 **ARTÍCULO NO. III**
20 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**
21

22 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 207-2020, con las
23 siguientes observaciones:

24
25 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez basado en el artículo 48 del Código Municipal
26 presenta moción de revisión del Acuerdo No. 2687-04-2020 para entrar a su análisis y corregir
27 por el fondo del mismo. Al ser las 6:05 p.m. llamo a votar a la regidora suplente Elieth González
28 en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. Del cual somete a votación de los
29 regidores la Revisión del Acuerdo. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y
30 definitivamente aprobado.

31 Se acuerda:

32 **ACUERDO NO. 2706-04-2020**

33 El Concejo Municipal de Poás, basados en el artículo 48 del Código Municipal, **SE ACUERDA:**
34 Aceptar la Revisión del Acuerdo No. 2687-04-2020 tomado en la Sesión Ordinaria No. 207-2020
35 para su análisis. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera
36 Vargas, Gloria E. Madrigal Castro, Marvin Rojas Campos; y la regidora suplente Elieth González
37 Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. **CON DISPENSA DE**
38 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
39 **APROBADO.**
40

41
42 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: en revisión de los registros por parte
43 de la Secretaria de éste Concejo, se encontró que el Acuerdo No. 6908-08-2012 de la Sesión
44 Ordinaria No. 122-2012 celebrada el 28 de agosto del 2012, ya se había revocado, mediante
45 Acuerdo No. 8934-06-2015 en Sesión Ordinaria No. 266 celebrada el 02 de junio del 2015. Por
46 tanto solicito a éste Concejo Municipal, revocar el Acuerdo No. 2687-04-2020 tomado en Sesión
47 Ordinaria No. 207-2020 la cual está en análisis. Al ser las 6:07 p.m. llamo a votar a la regidora
48 suplente Elieth González en ausencia de la regidora María Ana Chaves Murillo. Al no haber
49 alguna duda o consulta, someto a votación de los regidores en los términos citados. Sea éste con
50 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

51 -----
52 -----
53 -----
54 -----
55 -----

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2707-04-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, una vez analizado realizado el procedimiento de revisión de
4 acuerdo, basado en el artículo 48 del Código Municipal; **SE ACUERDA:** Revocar el Acuerdo
5 No. 2687-04-2020 de la Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el 14 de Abril del 2020, por
6 motivos de que ya había sido revocado el Acuerdo No. 6908-08-2012 de la Sesión Ordinaria No.
7 122-2012 celebrada el 28 de agosto del 2012, ya se había revocado, mediante Acuerdo No. 8934-
8 06-2015 en Sesión Ordinaria No.266 celebrada el 02 de junio del 2015. Votan a favor los
9 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, Marvin Rojas Campos; y la
10 regidora suplente Elieth González Miranda en ausencia de la regidora María Ana Chaves
11 Murillo. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
12 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13
14 Al ser las 6:12 p.m. se incorpora la regidora María Ana Chaves Murillo, dentro del tiempo
15 establecido.

16
17 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: presento revisión del Acuerdo No.
18 2695-04-2020 de la Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el 14 de abril del 2020, que se
19 refiere a la aprobación de los resuelto sobre el Recursos contra el Acuerdo No. 2525-01-2020.
20 Del cual someto a votación de los regidores la Revisión del Acuerdo. Sea éste con dispensa de
21 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

22
23 Se acuerda:

24 **ACUERDO NO. 2708-04-2020**

25 El Concejo Municipal de Poás, basados en el artículo 48 del Código Municipal, **SE ACUERDA:**
26 Aceptar la Revisión del Acuerdo No. 2695-04-2020 tomado en la Sesión Ordinaria No. 207-
27 2020 para su análisis. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
28 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.
29 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**
30 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

31
32 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, comenta: de acuerdo a conversación con el
33 Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal de éste Concejo Municipal, presente en ésta Sala de
34 Sesiones, ya que estando revisando otros asuntos pude observarlo que cita el artículo 163 del
35 Código Municipal, por lo que mi propuesta es agregar un segundo considerando en el Acuerdo
36 No. 2695-04-2020 y que se cite al artículo 163 textual, que dice textual:

37 'Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo
38 en alzada contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará
39 sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados
40 los siguientes acuerdos del concejo municipal:

41 a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

42 b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los
43 consentidos expresa o implícitamente.

44 c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

45 d) *Los reglamentarios.*

46 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro: Por lo anterior, sino estoy equivocado, y
47 aquí me puede corregir el Lic. Cortés García, contra los acuerdos que aprueban reglamentos no
48 caben Recursos de ningún tipo, esto para que quedemos claros, y para evitar suspicacia no estoy
49 hablando de Vetos, que es otra cosa, sino de Recursos; aunque el recurso se entró a resolver por
50 el fondo de lo que presentaron, la normativa es clara, y me parece que tiene razón en la
51 descripción del artículo y tiene sentido, ya que los reglamentos es una norma que está hecha no
52 para surtir un efecto y que eso queda consolidado, sino para que constantemente pueda surtir
53 efecto ya que son fácilmente modificables los recursos. Por lo anterior, en vista de que el acuerdo
54 quedaría adquiriendo firmeza con la aprobación del acta, someto a votación de los regidores para

1 agregar como un considerando más, textualmente el artículo 163 CM. Sea éste con dispensa de
2 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

3
4 Se acuerda:

5 **ACUERDO NO. 2709-04-2020**

6 El Concejo Municipal de Poás, ACUERDA: Agregar como un segundo considerando al Acuerdo
7 No. 2695-04-2020 tomado en la Sesión Ordinaria No. 207-2020 celebrada el 14 de abril del 2020,
8 quedando redactado de la siguiente manera: 2) Haciendo énfasis en el artículo 163, inciso d),
9 Código Municipal, el cual se cita textualmente:

10 Artículo 163. - Cualquier acuerdo del concejo municipal, emitido directamente o conociendo
11 en alza contra lo resuelto por algún órgano municipal jerárquicamente inferior, estará
12 sujeto a los recursos de revocatoria y de apelación. De tales recursos quedan exceptuados
13 los siguientes acuerdos del concejo municipal:

14 a) Los que no hayan sido aprobados definitivamente.

15 b) Los de mero trámite de ejecución, confirmación o ratificación de otros anteriores y los
16 consentidos expresa o implícitamente.

17 c) Los que aprueben presupuestos, sus modificaciones y adiciones.

18 d) *Los reglamentarios.*

19 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María
20 Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
21 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
22 **APROBADO.**

23
24 Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria No. 207-2020 por los regidores
25 presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera Vargas; María Ana Chaves
26 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos, con las observaciones citadas.

27
28 **ARTÍCULO NO. IV**
29 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

30
31 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:

32
33 1) Se recibe oficio No. MPO-ALM-087-2020 de fecha 21 de abril 2020 del Ing. José Joaquín
34 Brenes Vega, Alcalde Municipal, dirigido a éste Concejo Municipal, con copia a la Auditoría
35 Interna de ésta Municipalidad, y dice textual: Yo José Joaquín Brenes Vega, mayor, casado
36 una vez, ingeniero agrónomo, vecino de San Pedro de Poás, portador de la cédula de
37 identidad número nueve ª cero cero sesenta y uno ª cero quinientos doce, en mi condición de
38 Alcalde de la Municipalidad de Poás y por ende Representante Legal de la misma, de
39 conformidad con la Resolución N.º 1309-E11-2016.- del Tribunal Supremo de Elecciones, de
40 las diez horas del veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis,
41 publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 86 del 05 de mayo del 2016, periodo
42 comprendido desde el primero de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020, con suficientes
43 facultades para este acto:

44 **Tema: Veto al Acuerdo No. 2703-04-2020, tomado por el Concejo Municipal en la Sesión**
45 **Ordinaria No. 207-2020, celebrada el 14 de abril del año en curso, y notificado mediante el**
46 **Oficio MPO-SCM-182-2020, de fecha del 17 de abril del 2020, con acuse de recibido por la**
47 **Alcaldía, el 20 de abril del 2020, que dice:**

48 Se acuerda:

49 **ACUERDO NO. 2703-04-2020**

50 El Concejo Municipal de Poás, basados en el criterio legal del Lic. Edward Cortés García y
51 el análisis realizado por éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Modificar el Reglamento
52 sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Poás, que en adelante se llamará
53 Reglamento sobre presupuestos y variaciones presupuestarias de la Municipalidad de Poás,
54 el cual se detalla en los artículos a modificar de la siguiente *manera: ù ù ù*.

1 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
2 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin
3 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS**
4 **A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5 **Justificación de Derecho**

6 El Veto en Materia Municipal se conceptualiza como un Recurso Interno utilizado por el
7 Alcalde para atacar los Acuerdos del Concejo Municipal; tiene su fundamento los artículos
8 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código
9 Municipal, Ley No. 7794 del 30 de abril de 1998, y sus reformas, publicada en la Gaceta
10 número 94 del 18 de mayo del mismo año.

11 **Texto**

12 **Art. 167.Código Municipal.** “El Alcalde Municipal podrá interponer el veto a los acuerdos
13 municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de
14 aprobado definitivamente el acuerdo. El Alcalde municipal en el memorial que presentará,
15 indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La
16 interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. En la siguiente sesión
17 inmediatamente a la de la presentación del veto, el Concejo deberá rechazarlo o acogerlo”.

18 Formalmente esta Alcaldía presenta veto al **ACUERDO NO. 2703-04-2020**, amparado en el
19 **Artículo 167 del Código Municipal**, y los siguientes considerandos:

- 20 1. El Artículo No. 169 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, los
21 *Artículos No. 13 `atribuciones del Concejo Municipal_ y Artículo No. 17 `establecen las*
22 *atribuciones y obligaciones para la Alcaldía_ de la Ley No.7794 y diferente*
23 *jurisprudencia definen la estructura del Gobierno Municipal como un órgano bifronte, o*
24 *diarquía (2 cabezas o 2 monarquías con funciones específicas o definidas para cada*
25 *órgano (Concejo y la Alcaldía)).*
- 26 2. El capítulo IV del Código Municipal, establece el proceso presupuestario para el
27 Régimen Municipal.
- 28 3. Las Directrices No. R-DC-24-2012 de las 09:00 horas del 26 de marzo y No. R-DC-064-
29 2013 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta No. 101 del 28
30 de mayo del 2013, establece las Normas Técnicas sobre los Presupuestos Públicos.
- 31 4. La aprobación del Presupuesto Municipal por parte del Concejo Municipal, deberá
32 fundamentarse en gran medida del Proyecto de Presupuesto del Plan Anual Operativo,
33 del Plan de Desarrollo Municipal, del Programa de Gobierno propuesto por la Alcaldía y
34 la priorización de inversiones proyectos.
- 35 5. Aprobado el proyecto de Presupuesto Ordinario o Extraordinario por el Concejo
36 Municipal, es enviado a la Contraloría General de la República para el Refrendo
37 *Contralor y una vez refrendado genera la `disponibilidad o autorizaciAn del uso de los*
38 *recursos_.*
- 39 6. La fase de ejecución del Presupuesto es cuando se reciben (recaudan los recursos), para
40 ser invertidos, según lo establecido en el Presupuesto, buscando la mayor eficiencia y
41 eficacia en la utilización de los recursos de manera tal que se logran satisfacer las
42 necesidades y el interés público.
43 Los apartados 4.3 de la fase de ejecución del presupuesto, 4.3.8, 4.3.10, 4.3.11, 4.3.12,
44 4.3.13, de las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos, establecen los aspectos
45 relacionados con las modificaciones y ajustes presupuestarios, permitiendo ajustes entre
46 sus partidas e inclusive hasta entre programas, sin que cambie el monto total de
47 presupuesto aprobado.
- 48 7. En la Sesión Ordinaria No.309 celebrada el 29 de marzo del año 2016, la Municipalidad
49 de Poás cuenta con un Reglamento de Modificaciones Presupuestaria, publicado en la
50 Gaceta No. 72 del 09 de mayo del 2016, que ha brindado el marco legal para las
51 Modificaciones Presupuestarias realizadas durante los años 2017-2019. Que ha
52 sustentado el marco legal para las modificaciones presupuestarias realizadas desde su
53 vigencia y establece aspectos como instancias de aprobación, cantidad de modificaciones
54 y el limite porcentual (sumatoria de las mismas), respecto al presupuesto total. Por lo que

1 el Concejo delego mediante ese Reglamento el trámite y aprobación de las
2 modificaciones.

3 8. Toda Modificación Presupuestaria en tiempo y oportunidad, han sido incorporadas al
4 Sistema Integrado de Información de Presupuestos Públicos de la Contraloría General de
5 la República (SIIPP).

6 9. Las modificaciones o ajustes presupuestarios permitieron a la Administración mejorar
7 tiempos en la gestión eficiente de los recursos del Presupuesto Municipal, respetando y
8 atendiendo el monto total aprobado del presupuesto y el interés y urgencia de las
9 diferentes áreas o departamentos; para así invertir adecuadamente los fondos públicos
10 autorizados (aprobados y refrendados), satisfaciendo el interés público y con la probidad
11 y urgencia para asegurar la adecuada ejecución del Presupuesto.

12 10. El artículo No. 20 del Reglamento vigente, establece el monto del 15% del Presupuesto
13 Ordinario más los Presupuestos Extraordinarios aprobados, porcentaje que a criterio de
14 la Administración podría reducirse y referirse exclusivamente al Presupuesto Ordinario
15 vigente aprobado y refrendado por la CGR, pero no eliminando la aprobación por parte
16 de la Alcaldía, toda vez que el proceso se complica y poner en riesgo inmediatez de la
17 toma de decisiones para responder a las urgencias de las diferentes áreas o
18 departamentos para que con probidad se utilicen los recursos y se atienda el interés
19 público

20 11. En la Sesión Ordinaria No. 207-2020, lo que se conoció fue la propuesta del borrador del
21 nuevo Reglamento, presentado por el Lic. Cortés García. Que, mediante una explicación
22 verbal de parte del Presidente Municipal, que fue sometida a votación. El Concejo
23 aprobó un texto que combina el Reglamento vigente con el borrador propuesto. Texto
24 aprobado del que no existía en el momento de la votación final. Por lo que no se presentó
25 borrador o texto final para la aprobación del mismo tal como se señala en el borrador
26 del acta de la Sesión Ordinaria No. 207-2020, a partir de la página 34 hasta el final de la
27 página 36.

28 12. El Acuerdo No. 2703-04-2020, presenta un texto como parte del Acuerdo, redactado y
29 sometido a revisión por los Regidores **posterior** a la Sesión Ordinaria No. 207-2020, tal
30 como se señala el Acuerdo 2703 que va desde la página 36 hasta la página 41, que se
31 cita:

32 Se acuerda:

33 **ACUERDO NO. 2703-04-2020**

34 El Concejo Municipal de Poás, basados en el criterio legal del Lic. Edward Cortés
35 García y el análisis realizado por éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Modificar el
36 Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Poás, que en
37 adelante se llamará Reglamento sobre presupuestos y variaciones presupuestarias de la
38 Municipalidad de Poás, el cual se detalla en los artículos a modificar de la siguiente
39 *manera: ù ù ù* .

40 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
41 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin
42 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO**
43 **VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

44 Se reitera que los Regidores no tuvieron y conocieron durante la Sesión el texto final
45 citado en el Acuerdo No. 2703-04-2020.

46 13. El acuerdo No. 2704-04-2020 que se cita:

47 Se acuerda:

48 **ACUERDO NO. 2704-04-2020**

49 El Concejo Municipal de Poás, basados en la propuesta de Modificaciones al Reglamento
50 sobre Presupuestos y Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Poás,
51 establecida en el Acuerdo No. 2703-04-2020, **SE ACUERDA:** Trasladar al Alcalde y
52 Gestión Financiera Tributaria, la propuesta de dicho reglamento, para que, en caso de
53 que se tenga algún criterio técnico contable, nos lo haga llegar para lo que corresponda.
54 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,

1 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin
2 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO**
3 **VOTOS A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4 Es claro en señalar que es una propuesta de modificaciones y que la propuesta será
5 sometida a revisión de la Administración y el Departamento de Gestión Financiera
6 Tributaria.

7 14. Los Acuerdos No. 2703-04-2020 y No. 2704-04-2020, presentan contradicciones.

8 15. Las consideraciones de los puntos 11, 12, 13, 14 evidencian el errático proceder y el no
9 cumplimiento del debido trámite y proceso para reformar el Reglamento; que motivó el
10 Acuerdo No. 2703-04-2020.

11 Prueba

- 12 - Expediente Certificado del original Administrativo, que al efecto lleva la Secretaria del
13 *Concejo llamado `Reglamento sobre variaciones al Presupuesto_ , que consta de 042*
14 *folios.*
- 15 - Reglamento publicado en la Gaceta No.72, del 09 de mayo del 2016, véase página 019-
16 022 del Expediente certificado.
- 17 - Oficio No. MPO-SCM-182-2020, del 17 de abril 2020, de parte del Concejo Municipal,
18 donde se comunica el Acuerdo 2703-04-2020.
- 19 - Oficio No. MPO-SCM-183-2020, del 17 de abril 2020, de parte del Concejo Municipal,
20 donde se comunica el Acuerdo 2404-04-2020.
- 21 - Correo electrónico por parte de la Alcaldía, dirigido a la Secretaria del Concejo, con
22 fecha del 17 de abril del 2020 a las 3:22 pm.
- 23 - Correo electrónico por parte de la Secretaria del Concejo, respondiendo el correo
24 anterior, dirigido a la Alcaldía, con fecha del 17 de abril del 2020 a las 4:55 pm.
- 25 - Correo electrónico por parte de la Secretaria del Concejo, dirigido a la Alcaldía, con
26 fecha del 20 de abril del 2020 a las 7:46 am.
- 27 - Oficio No. MPO-ATM-066-2020, del 21 de abril 2020, de parte de Gestión Financiera
28 Tributaria y Encargada de Presupuesto.
- 29 - Borrador del acta de la Sesión Ordinaria No. 207-2020.

30 Petitoria

31 Que el Concejo Municipal acoja el Veto planteado por las razones antes indicadas y
32 suspender la ejecución de dicho Acuerdo.

33 Gestión de Trámite

34 Señaló como medio para atender notificaciones el correo alcaldia@muniipoas.go.cr
35

36 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siento que un mes más y nos
37 hacemos expertos en vetos, todo lo que se hace con suficiente cantidad de veces se toma la
38 práctica. Con ocasión del anterior Veto que había presentado el señor Alcalde, donde se había
39 explicado lo que significa el procedimiento del Veto, solo para recapitular, el señor Alcalde solo
40 puede presentar un Veto por criterio de legalidad u oportunidad, y el Concejo puede decidir si
41 acoge o no acoge el Veto, si se acoge se suspende la ejecución del acto quedando las cosas tal y
42 como estaban antes del Acuerdo tomado, caso contrario sino se acoge deberá elevarse en alzada
43 al Tribunal Contencioso Administrativo para que resuelva conforme. Durante el proceso en el
44 Contencioso Administrativo se suspendería temporalmente como una medida cautelar
45 instrumental de ese proceso la ejecución del acuerdo, mientras se resuelve por el Tribunal
46 respectivo. En mi opinión el Veto que se tramitó hace quince días, era con un tema menos
47 abordado por la institución, que fue la cancelación de dietas a una asistencia virtual del Concejo
48 Municipal a una Síndica Suplente, única que se llevó a cabo con una sola persona en forma
49 virtual, el resto fue presencial, situación nunca abordado por el Concejo Municipal; pero en el
50 caso particular en ese omento estuve de acuerdo en acoger el Veto aunque en el fondo sabía que
51 el acuerdo, como bien lo ratifica en el Dictamen C-131-2020 y C-136-2020 de la Procuraduría
52 General de la República, que la sesiones virtuales están debidamente razonadas y justificadas en
53 normativa y legalidad en nuestro país era un tema menos abordado y para no generar conflicto
54 era más sencillo acoger el Veto. Para este caso, quisiera saber de los compañeros regidores la

1 forma más sencilla de resolver el Veto, si desean un receso para ampliar sobre el análisis del
2 contenido del mismo, recordando además que tenemos hasta la próxima sesión de resolverlo pero
3 podemos intentar si hay consenso para responderlo el día de hoy. Siendo que los regidores desean
4 un receso, damos inicio al receso al ser las 6:30 p.m. y si desean acompañarnos el Lic. Edward
5 Cortés García y el señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega durante el análisis.

6
7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez concluyendo el receso al ser las 7:05 p.m. se
8 reanuda nuevamente la Sesión. Con relación al Veto presentado por el señor Alcalde al Acuerdo
9 No. 2703-04-2020, en éste receso, el mismo será sometido a votación la próxima semana para
10 que cada regidor pueda realizar las valoraciones que considere oportunas para resolver en tiempo;
11 inclusive se conoció el oficio No. MPO-ATM-066-2020 del Lic. Carlos Chaves Ávila, de fecha
12 21 de abril del 2020 que quedará textual de seguido como parte de la correspondencia, pero fue
13 conocida por los regidores en este receso.

14
15 2) Se recibe oficio No. MPO-ATM-066-2020 de fecha 21 de abril 2020 del Lic. Carlos Chaves
16 Ávila, Gestión Financiera Tributaria y la Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de
17 Presupuesto, dirigido al Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de ésta
18 corporación, con copia a éste Concejo Municipal, y dice textual: “Después de un respetuoso
19 saludo y con base en el Oficio MPO-SCM-183-2020, donde se transcribe Acuerdo N° 2704-
20 04-2020 que indica: “*Trasladar al Alcalde y Gestión Financiera Tributaria, la propuesta de*
21 *dicho reglamento, para que, en caso de que se tenga algún criterio Técnico Contable, nos lo*
22 *haga llegar para lo que corresponda”.*

23 Primero que todo indicar lo que establece la Ley 7794 o Código Municipal en su artículo N°
24 104 en relación a la aprobación de Presupuestos Ordinarios, Extraordinarios y
25 Modificaciones Presupuestarias, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal,
26 tal y como se indica:

27 **Artículo 104.** - El alcalde municipal deberá presentar al Concejo, a más tardar el 30 de agosto de cada año, el
28 proyecto de presupuesto ordinario.

29 Los proyectos de presupuestos extraordinarios o de modificaciones externas, deberá presentarlos con tres días
30 de antelación al Concejo para ser aprobados.

31 Otro aspecto importante señalar que nos regimos bajo las Normas Técnicas de Presupuestos
32 Públicos y directrices de la Contraloría General de la Republica, donde en la NTPP
33 N°4.3.10 en cuanto a modificaciones presupuestarias que dice:

34 *“es el acto administrativo por medio del cual se realizan ajustes en los gastos presupuestados y que tiene por*
35 *objeto disminuir los montos de diferentes sub partidas aprobadas, para aumentar la asignación presupuestaria*
36 *de otras sub partidas, ya sea dentro de un mismo grupo y partida o entre diferentes grupos, partidas o*
37 *categorías programáticas. También, por medio de modificación presupuestaria se pueden incorporar nuevos*
38 *gastos, tomando recursos de otras sub partidas sin que se altere el monto global del presupuesto aprobado.”*

39 Ahora bien es importante señalar que la Contraloría General de la Republica mediante
40 resolución N° R-DC-24-2012 del 26 de marzo de 2012 emite las Normas Técnicas sobre
41 Presupuestos Públicos N-1-202-DC-DFOE y en publicación de la Gaceta N°101 del 28 de
42 mayo del 2013, en consideración a algunas observaciones consultas y gestiones planteadas
43 por diferentes sujetos públicos respecto a las NTPP por temas de modificación
44 presupuestaria, reforma algunas de esas normas en aras de mejorar su aplicación práctica,
45 con fundamento en el principio de flexibilidad y conservando el objetivo de ordenar, como se
46 indica en la reforma a la norma 4.2.3 en relación a la Aprobación interna y establece:

47 *“La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones presupuestarias corresponderá al*
48 *Jerarca, quien únicamente para el caso de las modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa*
49 *competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o*
50 *responsables de los programas presupuestarios...”*

51 Una vez analizada la norma y la propuesta a las modificaciones al Reglamento sobre
52 Presupuestos y Variaciones presupuestarias de la Municipalidad de Poás, es importante
53 indicar que desde el punto de vista Financiero, dicha propuesta al reglamento vendría a
54 afectar en gran medida el accionar de la Administración, ya que significaría que el proceso
55 fuera más lento en sus etapas, que iría desde la solicitud de modificación, elaboración,
56 elevación al Concejo, revisión por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, posterior

1 dictamen para aprobación del Concejo Municipal, Acuerdo Municipal e inclusión en los
2 Sistemas, por lo que vendría a afectar en gran manera lo que busca la modificación
3 presupuestaria como tal, que es una mejor ejecución de forma oportuna para el
4 cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos.

5 Si bien es cierto a la fecha en el Reglamento vigente se le da la potestad a la ASA para la
6 aprobación de modificaciones presupuestarias, la revisión de la propuesta antes
7 mencionada, se elimina toda potestad a dicho funcionario y cada aprobación recaería sobre
8 el Concejo Municipal en su totalidad según el Artículo N° 17 de Aprobación.

9 Bajo este panorama, es importante resaltar que el actuar de la Administración Activa ha sido
10 en pro de mejorar y actuar bajo probidad, buscando una mayor eficacia y eficiencia en los
11 procesos y la ejecución de recursos, como lo establece el apartado 4.3.1 de las Normas
12 Técnicas de Presupuestos Públicos que dice:

13 *la fase de ejecución presupuestaria es la fase del proceso presupuestario que comprende el*
14 *conjunto de normas y procedimientos sistemáticos y ordenados de carácter técnico, legal y*
15 *administrativo que, partiendo del presupuesto institucional aprobado, se aplican para la recaudación*
16 *o recibo de los recursos estimados en ese presupuesto, con el propósito de obtener bienes y servicios*
17 *y ejecutar cualquier otro gasto, en cantidad, calidad y oportunidad necesarios para el cumplimiento*
18 *eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas*
19 *presupuestarios.*

20 Como respaldo a lo anterior, se muestra la información que ha venido realizando en los
21 últimos años en la Municipalidad de Poás en relación a las modificaciones presupuestarias.

Municipalidad de Poás				
Historico de Modificaciones				
Periodo 2017-2018-2019				
Año	Cantidad	Presupuesto Total	Total Modificaciones	%
Año 2017	6	3.077.130.604.00	384.247.596.00	12%
Año 2018	5	3.381.696.549.00	428.729.206.00	13%
Año 2019	4	3.490.046.795.00	325.278.372.00	9%
Promedio				11%

22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32 Estos datos obedecen al comportamiento de la información presupuestaria de los años 2017-
33 2018-2019 de la Municipalidad de Poás, son un reflejo de la aplicación al reglamento por
34 parte de la Administración activa en cuanto a su ejecución. Dentro del análisis que podemos
35 dar de la información suministrada, se puede ver como a nivel porcentual, el monto por
36 ejecución presupuestaria ha disminuido, fiel reflejo de la operatividad y mejor manejo en el
37 proceso de la presupuestación de como ha venido bajando el porcentaje de modificación, por
38 lo que el porcentaje promedio en los últimos años corresponde a 11% del Presupuesto Total.
39 Otro dato a destacar es la cantidad de modificaciones presupuestarias en esos años, los
40 cuales han venido bajando desde la aplicación a este reglamento.

41 Otra observación que se considera pertinente es que en el Artículo N°19 de la propuesta al
42 reglamento, separa del Presupuesto Total, los recursos del Fondo de Simplificación y
43 Eficiencia Tributaria Ley N° 8114, y se entiende que se debe realizar por separado cada
44 modificación, en otras palabras, modificación presupuestaria para recursos propios y otra
45 para recursos de la Ley 8114, sin embargo la Norma Técnica de Presupuestos Públicos en el
46 numeral 4.3.11 en cuanto a la Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a
47 variar por modificación presupuestaria establece:

48 *el monto máximo de recursos que se distribuyan sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá*
49 *exceder el 25% del monto total del Presupuesto inicial mas los presupuestos extraordinarios aprobados.*

50 De ahí que el presupuesto Total en ningún momento excluye los recursos de la Ley 8114.

51 Otro aspecto es que si vemos en el análisis que se realizó anteriormente en cuanto a la
52 cantidad de modificaciones anuales, se desprende un promedio de 5 modificaciones al año,
53 por lo que 15 modificaciones que están estableciendo en el nuevo reglamento, considero
54 sería desviar el enfoque que se tiene en cuanto a la presupuestación actual, la cual ha venido
55 mejorando en su proceso de planificación.

Recomendaciones

1-Atender y respetar las Normas Técnicas de Presupuestos Públicos en la aplicación al proceso presupuestario en la Municipalidad de Poás y en fortalecer de acuerdo a las necesidades de la unidad responsable.

2-Se sugiere establecer un porcentaje del 10% (promedio de los últimos 3 años) del Presupuesto Ordinario Total del año en vigencia y no el 15% del Presupuesto Total.

3-Mantener la capacidad de aprobación de la Alcaldía (ASA) como hasta el día de hoy se realiza, con la intensión de poder continuar el proceso de ejecución del Presupuesto aprobado, para el cumplimiento eficiente, efectivo y económico de los objetivos y metas establecidas.

4-Que la cantidad de modificaciones presupuestarias de acuerdo al NTPP no supere las 7 anualmente.

5-No separar del proceso de modificación a la Ley N° 8114 ya que forma parte del Presupuesto Ordinario Total.

6-Si la sumatoria de las variaciones supera el 10% y hasta el 25% del Presupuesto Ordinario Total o genera un traslado de recursos de un Programa a otro, se requiere que la Modificación Presupuestaria sea aprobada por el Concejo Municipal (Superior Jerárquico).”

3) Se retoma el oficio No. MPO-PRV-018-2020 de fecha 31 de marzo del 2020, de la Bach. Adriana Díaz Murillo, Encargada de Proveeduría de ésta Municipalidad, dirigido a los señores regidores de éste Concejo Municipal y dice textual: “Me permito remitir los siguientes acuerdos tomados en la Comisión de Recomendación de Adjudicación en las Actas No. MPO-CRA-003-2020 reunión celebrada el veintisiete de marzo y No. MPO-CRA-004-2020 reunión celebrada el treinta y uno de marzo, 2020 respectivamente:

1. Remitir los carteles debidamente aprobados por la Comisión de Recomendación de Adjudicaciones en Contratación Administrativa, a efecto de contar con la aprobación para llevar a cabo los siguientes procesos:

(ü)

d) *Licitación Abreviada `Construcción de Piscina Semiolímpica en el Polideportivo del Cantón de Poás_ disponibilidad presupuestaria es de \$121.000.000,00 (ciento treinta millones de colones 00/100).*

El Ingeniero José Julián Castro aclara los aspectos que se modificaron el cartel y el señor Marvin Rojas hace la observación de corregir la disponibilidad presupuestaria. Se acuerda:

Aprobar cartel de la Licitación Abreviada `Construcción de Piscina Semiolímpica en el Polideportivo del Cantón de Poás_ disponibilidad presupuestaria es de \$121.000.000,00 (ciento veintibn millones de colones)._

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Recordemos que éste Concejo Municipal conoció en la Sesión Ordinaria del 31 de marzo del 2020, del área de Proveeduría, que comprendía varios procesos de carteles de licitación, dejando algunos pendientes, dentro del cual se encuentra el cartel del proyecto de construcción de la piscina semiolímpica en el Polideportivo, el cual se está nuevamente presentado a solicitud de la Administración, tomando en cuenta que ya el Presupuesto Extraordinario fue aprobado por la Contraloría General de la República donde se contemplaron recursos económicos para éste proyecto, tomando en cuenta que todos los regidores estamos anuentes y somos conscientes de la importancia de éste proyecto además que la mayoría de los recursos fueron aportados por el ICODER. Al no haber dudas o inquietudes, someto a votación de los regidores aprobar dicho proceso en los términos citados. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2710-04-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, basados en el oficio MPO-PRV-018-2020 de fecha 31 de marzo
4 del 2020 de la Bach. Adriana Díaz Murillo, área de Proveeduría de la Municipalidad de Poás y
5 basados a las recomendaciones técnicas y legales y de la Comisión de Recomendación de
6 Adjudicaciones en Contratación Administrativa de ésta Municipalidad, **SE ACUERDA:**
7 Autorizar a la Administración a sacar el proceso del cartel de Licitación Abreviada,
8 “Construcción de Piscina Semiolímpica en el Polideportivo del Cantón de Poás” disponibilidad
9 presupuestaria es de ¢121.000.000,00 (ciento veintiún millones de colones); La Administración
10 Municipal realizará el trámite correspondiente según la normativa vigente. Votan a favor los
11 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo,
12 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**
13 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14
15 4) Se retoma el oficio MPO-ATM-060-2020 de fecha 03 de abril del 2020 del Lic. Carlos
16 Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria de la Municipalidad de Poás, dirigido a éste
17 Concejo Municipal, y dice textual: “Me permito indicar que al tener el Reglamento de
18 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de
19 Poás de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley
20 de Licores); tengo una solicitud de Licencia para Venta de Bebidas con Contenido
21 Alcohólico a nombre de Francisco Javier Blanco Salazar cédula 113620573 para un
22 Restaurante, ubicado en el distrito de San Juan 4 km al norte de la policía Turística Camino
23 al Volcán.

24 Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y
25 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en donde se indica una Licencia
26 Clase clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico
27 al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del
28 establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será
29 la actividad comercial secundaria del establecimiento.

30 El lugar cuenta con parqueo amplio, zonas de estar, accesos de acuerdo Ley 7600, es una
31 estructura de dos plantas de aproximado 790 mts cuadrados.

32 Por lo tanto confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III artículo N° 18 del
33 Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del
34 Cantón de Poás, el señor Blanco Salazar cumple con todos los requerimientos solicitados
35 para *vender bebidas con contenido alcohólico, en el Restaurante denominado “Lo Que Tú*
36 *Quieres” con dirección en el distrito de San Juan 4 km al norte de la Policía Turística*
37 *camino al Volcán.*

38 *Queda expediente de 09 folios de requerimientos del interesado.”*

39
40 Seguidamente se recibe oficio No. MPO-ATM-065-2020 de fecha 21 de abril del 2020 del
41 Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera Tributaria, Municipalidad de Poás, dirigido a
42 éste Concejo Municipal y dice textual: “Después de un respetuoso saludo, y en aras de dar
43 respuesta al acuerdo No. 2691-04-2020 que indica: con el afán de colaborar con la
44 Administración en caso de que no hayan detectado que ya existía una patente otorgada para
45 ese mismo lugar, COSULTAR a Gestión Financiera Tributaria, si existe una renuncia del
46 anterior patentado y puedan revisar y aclarar y si es necesario corregir algún error que se
47 haya dado a la misma o si cuentan con una nota escrita de dicha renuncia se haga llegar a
48 *éste Concejo Municipal para poder valorar la solicitud actual...* les informo y se le adjunta,
49 copia del documento de renuncia de parte del patentado Lomas de Perseverancia a su
50 Licencia de Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, cómo a la de la Licencia
51 Comercial. Efectivamente como Departamento y a pesar de la carga laboral que se lleva en
52 el mismo, se intentan hacer las cosas de la mejor manera como se ha venido realizando a la
53 fecha. Las disculpas del caso de no acotar o aclarar dicha información a la nueva solicitud
54 del señor Francisco Javier Blanco Salazar en el oficio MPO-ATM-060-2020.

1 Agradeciendo la comprensión, y esperando que con esta respuesta realicen su valoración
2 *nuevamente del caso* _
3

4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Siendo conocida por éste Concejo en
5 la semana pasada, solo faltaba estar claros que se había renunciado a la Licencia de Licores
6 anterior. Por tanto someto a votación de los señores regidores conceder dicha licencia a nombre
7 de Francisco Javier Blanco Salazar, en los términos citados y solicitar a la Administración se
8 mantengan vigilantes de cómo se concede la misma en el Restaurante denominado Lo que tú
9 quieras. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

10
11 Se acuerda:

12 **ACUERDO NO. 2711-04-2020**

13 El Concejo Municipal de Poás, basado en el análisis realizado por el Lic. Carlos Chaves Ávila,
14 Gestión Financiera Tributaria, según consta en el oficio No. MPO-ATM-028-2020 del 24 de
15 Febrero del 2020; y según establece la Ley 9047 “Ley de Regularización y Comercialización de
16 Bebidas con contenido alcohólico, así como el Reglamento de Regularización y
17 Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico del cantón de Poás, y habiendo cumplido
18 con los requisitos; SE APRUEBA: **PRIMERO:** Conceder Licencia Clase C, a nombre de
19 Francisco Javier Blanco Salazar, portador de la cédula No. 113620573, para un Restaurante,
20 ubicado en el distrito de San Juan, 4 km al Norte de la Policía Turística Camino a Volcán, cantón
21 Poás; denominado “LO QUE TÚ QUIERAS”, habilitan únicamente la comercialización de
22 bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo junto
23 con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con
24 contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento. **SEGUNDO:**
25 Solicitar a Gestión Financiera Tributaria, que cuando realicen las inspecciones de
26 patentes/licencias se verifique la condiciones de clasificación y requisitos por lo cual se dieron
27 dicha patente. Esto con el fin de que continúen cumpliendo esos requerimientos y la clasificación
28 aprobada como al inicio para el buen funcionamiento del mismo; considerando que se tienen ya
29 experiencias donde se han presentado otras licencias que no se han explotado de la manera
30 adecuada, inclusive con trámites que se han seguido por el área Tributaria Municipal en procesos
31 administrativos. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera
32 Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**
33 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
34 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
35

36 5) Se recibe oficio No. 86-SCMD-20 de fecha 14 de abril del 2020 y recibido vía correo
37 electrónico ante la Secretaria del Concejo el 16 de abril del 2020 del señor Alexander Díaz
38 Garro, Secretario Concejo Municipal de la Municipalidad de Dota, dirigido a los señores
39 Junta Directiva, Instituto Costarricense de Electricidad, con copia a los Concejos Municipales
40 del país, y al Regidor Arturo Rodríguez Morales, y dice textual: “Me permito transcribirle el
41 acuerdo estipulado en el artículo XII, de la sesión ordinaria N° 0195, celebrada el día 13 de
42 abril del 2020, tomado por la Corporación Municipal de Dota, donde se acoge por
43 unanimidad y en su totalidad el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Turrialba,
44 *mismo que se copia en forma literal y que dice: `Me permito transcribirles el Artºculo*
45 *Octavo, inciso 4 de la Sesión Ordinaria N° 204-2020 celebrada por el Concejo Municipal de*
46 *Turrialba, el día martes 24 de marzo del 2020, que dice lo siguiente:*

47 ARTICULO OCTAVO

48 MOCIONES

49 **4. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales, acogida por los Regidores**
50 **Ignacio Solano, Elizabeth Bermúdez, Alexander Monge, Flor María Valverde y el Síndico**
51 **Jorge Molina.**

52 **Considerando:**

1 El Decreto Ejecutivo firmado por el señor Presidente de la República Lic. Carlos Alvarado
2 Quesada, Decreto No. 42227-MPS, sobre la Declaratoria de Emergencia por el tema del
3 COVID - 19, y las acciones tanto a nivel de salubridad como a nivel económico.

4 Que esta situación particular genera carencias de orden financiero de las familias y de los
5 trabajadores, lo que provoca limitaciones para enfrentar las responsabilidades como pagos
6 del servicio eléctrico, entre otros.

7 **Proponemos:**

8 Se le solicite con todo respeto a la Junta Directiva del I.C.E. valore una moratoria en los
9 cobros del servicio eléctrico de las casas de habitación, puesto que ya a nivel de los
10 comerciantes e industriales se han tomado acciones. De igual forma se valore lo referente a
11 suspender las cortas de dicho servicio. Que se envíe copia a los Concejos Municipales del
12 país.

13 **SE ACUERDA:**

14 Aprobar la moción en la forma presentada. Se transcribe con todo respeto a la Junta
15 Directiva del I.C.E, con una vehemente instancia de que sea analizada y puedan dar una
16 respuesta afirmativa. Enviar copia a los Concejos Municipales del país. Aprobada por
17 *unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.*

- 18
19 6) Se recibe oficio No. MPO-AIM-025-2020 del Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor Interno
20 Municipal de Poás, dirigido al Gobierno Municipal de Poás, con copia a la Asesoría Legal y
21 dice textual: “**Asunto:** Se adjunta Dictamen de la Procuraduría General C-131-2020, con
22 fecha del 07 de abril del 2020, en respuesta a consulta de la Auditoría Interna, sobre las
23 sesiones virtuales en los concejos municipales, ante la declaratoria de emergencia, que se
24 realizó mediante el Oficio MPO-AIM-022-2020, para su análisis.

25 En razón de la solicitud de criterio que se realizó a la Procuraduría General de la República,
26 se adjunta el Dictamen C-131-2020, con fecha del 07 de abril del 2020, que en lo general
27 responde a la siguiente consulta de la Auditoría Interna:

28 En el oficio MPO-AIM-022-2020 de 30 de marzo de 2020, se consulta si sería procedente
29 reformar el Reglamento de Sesiones Municipales para habilitar la posibilidad de que el
30 Concejo Municipal sesione de modo virtual, ya sea de forma permanente o temporal, debido
31 a la Declaratoria de Emergencia decretada por el Poder Ejecutivo. Se apunta que la
32 posibilidad de habilitar las sesiones virtuales estaría sustentada en la necesidad de proteger
33 el derecho a la vida, la seguridad y la salud de las personas, tanto los concejales, los
34 funcionarios municipales de planta y el público que concurre a dichas sesiones. Se agrega
35 que la posible habilitación de las sesiones virtuales del Concejo Municipal se condicionaría
36 a que exista la posibilidad de real de garantizar la presencia de los miembros del Concejo,
37 Regidores, Suplentes, Alcalde y Síndicos, en forma virtual, utilizando los mecanismos
38 tecnológicos disponibles de tal forma que se pueda remunerar a los concejales por las
39 sesiones a las que efectivamente concurren virtualmente. Además, indica que otra condición
40 que considera indispensable es que la forma en que se realicen las sesiones virtuales
41 permitan darle validez al Acta, Acuerdos, entre otros aspectos, donde se considera las
42 atribuciones y deberes asignados bajo el marco legal.

43
44 Además se conoce el **Dictamen No. C-131-2020 de fecha 07 de abril del 2020 de la**
45 **Procuraduría General de la República** dirigido al Lic. Ronald Ugalde Rojas, Auditor de la
46 Municipalidad de Poás, y dice textual:

47 ‘Con la aprobación del señor Procurador General de la República damos respuesta al oficio
48 MPO-AIM-022-2020 de 30 de marzo de 2020.

49 En el oficio MPO-AIM-022-2020 de 30 de marzo de 2020, se consulta si sería procedente
50 reformar el Reglamento de Sesiones Municipales para habilitar la posibilidad de que el
51 Concejo Municipal sesione de modo virtual, ya sea de forma permanente o temporal, debido
52 a la Declaratoria de Emergencia decretada por el Poder Ejecutivo. Se apunta que la
53 posibilidad de habilitar las sesiones virtuales estaría sustentada en la necesidad de proteger
54 el derecho a la vida, la seguridad y la salud de las personas, tanto los concejales, los

1 funcionarios municipales de planta y el público que concurre a dichas sesiones. Se agrega
2 que la posible habilitación de las sesiones virtuales del Concejo Municipal se condicionaría a
3 que exista la posibilidad de real de garantizar la presencia de los miembros del Concejo,
4 Regidores, Suplentes, Alcalde y Síndicos, en forma virtual, utilizando los mecanismos
5 tecnológicos disponibles de tal forma que se pueda remunerar a los concejales por las
6 sesiones a las que efectivamente concurren virtualmente. Además, indica que otra condición
7 que considera indispensable es que la forma en que se realicen las sesiones virtuales
8 permitan darle validez al Acta, Acuerdos, entre otros aspectos, donde se considera las
9 atribuciones y deberes asignados bajo el marco legal.

10 Con el objeto de atender la consulta planteada, se ha estimado oportuno abordar los
11 siguientes extremos: **A)** En general sobre la admisibilidad de las consultas de los auditores;
12 **B)** En Orden a la posibilidad de que el Concejo Municipal sesione virtualmente durante un
13 estado de emergencia; y **C)** Conclusiones..

14 **A. EN GENERAL SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS CONSULTAS PLANTEADAS**
15 **POR EL AUDITOR INTERNO.**

16 La consulta que nos ocupa ha sido planteada por la Auditoría Interna al amparo de lo
17 dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General, parte final, que
18 autoriza a los auditores para consultar directamente a este órgano.

19 Luego debe señalarse que, por regla general, la facultad de consultar a la Procuraduría
20 General está reservada, en principio, a los jefes de la administración pública. Sin
21 embargo, por reforma incorporada por la Ley General de Control Interno, N.º 8292 de 31 de
22 julio de 2002, se legitimó a los auditores internos para consultar de forma directa.

23 Es importante precisar que esa facultad de consultar que se otorgó a los auditores internos,
24 tiene una finalidad, más bien, específica, sea proveer para que dichos órganos de control
25 interno cuenten con la posibilidad de obtener un criterio técnico jurídico informado y
26 autorizado del Órgano Superior Consultivo de la Administración que les permita ejercer de
27 una forma más eficaz sus funciones de control y validación. Es decir, que la finalidad de la
28 facultad que el artículo 4º en comentario le provee a los auditores internos, se circunscribe a
29 que éstos puedan tener un criterio informado de carácter técnico sobre el régimen jurídico
30 que se le aplica a la administración que fiscaliza. Esto para efectos exclusivos de que la
31 respectiva Auditoría Interna cumpla, de una forma óptima, con su labor de auditoría. Al
32 respecto, importa transcribir lo dicho en el dictamen C-48-2018 de 9 de marzo de 2018:

33 ***“Es conocido que el artículo 45.c de la Ley General de Control Interno, N.º 8292 de 31 de***
34 ***julio de 2002, reformó el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General para***
35 ***otorgarle a los auditores internos, la facultad de consultar directamente a este Órgano***
36 ***Superior Consultivo.***

37 **Ahora bien, es importante precisar que esa facultad de consultar que se otorgó a los**
38 **auditores internos - que el citado artículo 4º de la Ley Orgánica prevé actualmente -, tiene**
39 **una finalidad, más bien, específica, sea proveer para que dichos órganos de control interno**
40 **cuenten con la posibilidad de obtener un criterio técnico jurídico informado y autorizado**
41 **del Órgano Superior Consultivo de la Administración que les permita ejercer de una forma**
42 **más eficaz sus funciones de control y validación. Es decir, que la finalidad de la facultad**
43 **que el artículo 4º en comentario le provee a los auditores internos, se circunscribe a que**
44 **éstos puedan tener un criterio informado de carácter técnico sobre el régimen jurídico que**
45 **se le aplica a la administración que fiscaliza. Esto para efectos exclusivos de que la**
46 **respectiva auditoría interna cumpla, de una forma óptima, con su labor de auditoría. Al**
47 **respecto, importa transcribir lo dicho en el dictamen C-42-2015 de 2 de marzo de 2015:**

48 **En efecto, conviene señalar que esa facultad de consultar de los auditores está circunscrita**
49 **a la competencia de éstos y al ámbito de competencias del organismo que controla y del**
50 **cual forma parte. Al respecto, conviene transcribir el dictamen C-362-2005 de 24 de**
51 **octubre de 2005:**

52 **Conforme lo expuesto, la facultad de consultar está referida a la competencia de auditor, y**
53 **al ámbito de las competencias del organismo que controla y del cual forma parte. No se**
54 **encuentran autorizados los auditores para consultar sobre materias que no se refieran o no**

1 estén contenidas en la esfera de su competencia, o dentro de la competencia de los órganos
2 administrativos de los cuales forman parte. (Ver también Opinión Jurídica OJ- 033-2003
3 de 24 de febrero del 2003, reproducida en diversos pronunciamientos, entre ellos OJ-107-
4 2003 del 22 de abril de 2003, C-174-2003 de 11 de junio de 2003, C-176-2003 13 de junio
5 de 2003, C -219- 2004 de 2 de julio de 2004, Opinión Jurídica OJ-232-2003 de 12 de
6 noviembre de 2003 y C-144-2004 del 12 de mayo del 2004.)

7 Es decir que la facultad de consultar de los auditores internos que el artículo 4 de la Ley
8 Orgánica de la Procuraduría General prevé, tiene por objeto que éstos cuenten con la
9 posibilidad de obtener un criterio técnico jurídico informado y autorizado del Órgano
10 Superior Consultivo de la Administración que les permita ejercer de una forma más eficaz
11 sus funciones de control y validación.

12 Es decir que la finalidad de la facultad que el artículo 4 en comentario le provee a los
13 auditores internos consiste en que éstos puedan tener un criterio informado de carácter
14 técnico sobre el régimen jurídico que se le aplica a la administración que fiscaliza. Esto
15 para efectos de que la respectiva auditoría interna cumpla, de una forma óptima, con su
16 *labor de auditoría.*”

17 Conviene entonces, reiterar lo dicho también en el mismo dictamen C-48-2018 en el sentido
18 de que la facultad de los auditores de consultar a la Procuraduría General es para efectos
19 del ejercicio estricto de su labor de auditoría. Asimismo, **se reitera el dictamen C-48-2018 y**
20 **se advierte que los dictámenes que la Procuraduría General emita por consulta directa de**
21 **los auditores internos, producen el efecto jurídico de vincular a éstos en el cumplimiento de**
22 **sus funciones de control y validación, pero, de ninguna forma, puede entenderse que**
23 **vinculen al jerarca del cual dependa orgánicamente la respectiva auditoría.** Dicho de otro
24 modo, la facultad de los auditores no tiene por finalidad, vincular al jerarca de la
25 administración activa del cual dependen orgánicamente, por lo cual, como se ha denotado
26 también en el dictamen C-48-2018, los auditores carecen de la potestad para realizar la
27 gestión de reconsideración del dictamen que se les emita. Lo cierto es que si bien el artículo 4
28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General, le permite a los auditores internos consultar
29 directamente, sin embargo éstos carecen de las atribuciones necesarias para realizar la
30 gestión de reconsideración y de dispensa del dictamen conforme lo previsto en el artículo 6
31 de esa misma Ley.

32 Así las cosas, es oportuno enfatizar que la materia consultable por parte de los auditores se
33 circunscribe a aquella que pertenezca, de modo directo, a su competencia funcional. La
34 facultad de consultar está, pues, está referida a la competencia del auditor y al ámbito de las
35 competencias del organismo que controla y del cual forma parte. No se encuentran
36 autorizados los auditores para consultar sobre materias que no se refieran o no estén
37 contenidas en la esfera de su competencia institucional, o dentro de la competencia de los
38 órganos administrativos de los cuales forman parte. En este sentido, se transcribe el
39 dictamen C-133-2019 de 14 de mayo de 2019 el cual reitera los dictámenes C-042-2008 del
40 11 de febrero de 2008, C-153-2009 de 1° de junio de 2009, C-314-2017 de 15 de diciembre
41 de 2017 y C-043-2019 de 20 de febrero de 2019-:

42 *“En reiteradas ocasiones hemos indicado que la facultad de consultar que tienen los*
43 *auditores internos está limitada a su ámbito de acción y a las competencias del órgano que*
44 *controla, es decir, no pueden consultar asuntos ajenos a su esfera de trabajo ni asuntos*
45 *externos al órgano en el cual ejerce su función.*

46 **Concretamente, hemos dispuesto:**

47 *“Si bien es cierto, la reforma realizada al artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría*
48 *General de la República, permite a las auditorías internas dirigir consultas directamente a*
49 *este Órgano Asesor, también es cierto que dichas consultas no están exentas del*
50 *cumplimiento de los requisitos de admisibilidad. Sobre esta particular se ha dicho:*

51 *«La circunstancia de que se legitime que el Auditor Interno consulte a la Procuraduría en*
52 *forma directa no significa que las consultas que plantea el Auditor Interno no estén sujetas*
53 *a requisitos de admisibilidad. Antes bien, como respecto de cualquier consulta, la*
54 *admisibilidad de la consulta del Auditor Interno viene determinada por su propia*

1 competencia y debe tender a la satisfacción de los intereses públicos que el ordenamiento
2 confía al sistema de control interno. Es por ello que las consultas de los Auditores deben
3 reunir los requisitos de admisibilidad que definen nuestra Ley Orgánica o que conforme a
4 ésta, han sido desarrollados por la jurisprudencia administrativa.

5 *...Conforme lo expuesto, la facultad de consultar está referida a la competencia de auditor
6 y al ámbito de las competencias del organismo que controla y del cual forma parte. No se
7 encuentran autorizados los auditores para consultar sobre materias que no se refieran o no
8 estén contenidas en la esfera de su competencia institucional, o dentro de la competencia
9 de los órganos administrativos de los cuales forman parte.»* (Dictamen C-401-2005 de
10 fecha 21 de noviembre del 2005).

11 Al tenor del anterior razonamiento, esta Procuraduría ha estimado que las consultas
12 realizadas por la auditoría interna, deben estar ligadas al contenido mismo del plan de
13 trabajo que se esté aplicando ese año en la respectiva Administración, ya que es esto lo que
14 nos permite determinar los alcances del ámbito de competencia de esa auditoría.”
15 (Dictamen C-042-2008 del 11 de febrero de 2008. En similar sentido véanse los dictámenes
16 Nos. C-153-2009 de 1° de junio de 2009, C-314-2017 de 15 de diciembre de 2017 y C-043-
17 2019 de 20 de febrero de 2019, entre otros).

18 De este modo, se ha entendido que las consultas realizadas por la Auditoría Interna, deben
19 estar ligadas al contenido mismo del plan de trabajo que se esté aplicando ese año en la
20 respectiva Administración, ya que es esto lo que nos permite determinar los alcances del
21 ámbito de competencia de esa auditoría.

22 Importa remarcar que la facultad de los auditores para consultar debe responder al interés
23 público e institucional siendo inadmisibles que el auditor consulte sobre asuntos
24 de su interés personal o donde tenga un interés directo. Se transcribe el dictamen C-200-
25 2015 de 5 de agosto de 2015:

26 *“Está fuera de duda que el artículo 4, párrafo segundo, permite a los auditores internos
27 consultar, de forma directa, a la Procuraduría General de la República. Esta facultad de
28 las auditorías internas es muy relevante para el ejercicio de las competencias de las
29 auditorías internas.*

30 No obstante, debe remarcarse que, en general, la facultad para consultar a la Procuraduría
31 General responde a intereses públicos e institucionales. Esta premisa se aplica también a la
32 facultad de consultar de los auditores.

33 En consecuencia con lo anterior, se ha entendido que la facultad de consultar a la
34 Procuraduría General no debe ser ejercida para evacuar asuntos de interés propio y
35 *personal.*”

36 Ahora bien, debe apuntarse que la jurisprudencia administrativa de la Procuraduría General
37 ha anotado que también la imprecisión en el objeto consultado es general una causal de
38 inadmisibilidad que se aplica tanto a los jefes de la administración activa como a los
39 auditores internos. Esto en el tanto la imprecisión del objeto consultado, impide conocer la
40 duda jurídica del consultante y por tanto elaborar el dictamen. Se cita el dictamen C-136-
41 2006 de 3 de abril de 2006:

42 *“[...] el meollo de la imposibilidad para ejercer nuestra competencia consultiva en el
43 presente caso lo es la imprecisión que subyace en la consulta. Ello porque no es dable
44 inferir a que aspecto puntual se refiere su inquietud en torno a la conformación de un
45 órgano director ‘... con otras formas alternativas para la instrucción de los procedimientos
46 ordinarios y conformación de órganos directores de procedimiento [...]’”*

47 Asimismo, importa anotar que la duda jurídica de la consulta, a pesar de debe ser abstracta y
48 no referirse a casos concretos, debe ser específica y puntual siendo inadmisibles el
49 planteamiento de preguntas cuya finalidad sea más bien informativa o de referencia. Se cita
50 el dictamen C-179-2019 de 19 de junio de 2019:

51 *“De conformidad con lo expuesto, debe advertirse que en este caso no se indica cuál es la
52 relación de lo consultado con el cumplimiento del plan de trabajo que la auditoría está
53 desarrollando en la Municipalidad de Cartago, y, por tanto, no es posible precisar que los
54 cuestionamientos planteados tienen relación directa con el ejercicio de las competencias de*

1 **la auditoría interna. Asimismo, la consulta no se refiere a una duda jurídica específica y**
2 **puntual, sino que se plantean múltiples interrogantes sobre temas de distinta naturaleza.”**

3 Finalmente, se puntualiza que por disposición expresa del artículo 24 de la Ley General de
4 Control Interno, determinar si una disposición o regulación de tipo administrativo
5 mencionadas afectaría la actividad de auditoría interna, o la independencia funcional y de
6 criterio del auditor, es una competencia exclusiva y prevalente de la Contraloría General de
7 la República. Se transcribe el dictamen C-72-2015 de 9 de abril de 2015:

8 **“Ahora bien, debe indicarse que por disposición expresa del artículo 24 de la Ley de**
9 **Control Interno, determinar si una disposición o regulación de tipo administrativo**
10 **mencionadas afectaría la actividad de auditoría interna, o la independencia funcional y de**
11 **criterio del auditor, es una competencia exclusiva y prevalente de la Contraloría General.**
12 **Se transcribe la norma de interés:**

13 **“Artículo 24.— Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El**
14 **auditor y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán**
15 **orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de**
16 **tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios**
17 **de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto**
18 **del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión**
19 **de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del**
20 **auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.**

21 **Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la**
22 **actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el**
23 **subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo**
24 **correspondiente.”**

25 **En razón de lo anterior, lo procedente, como lo ha señalado la jurisprudencia**
26 **administrativa, es que la Procuraduría General de la República decline la atención de la**
27 **presente consulta por ser inadmisibles. Al respecto, citamos como precedente la opinión**
28 **jurídica OJ-179-2003 de 25 de setiembre de 2003:**

29 **“Por otra parte, el artículo 24 de la ya citada Ley General de Control Interno dispone:**

30 **"Artículo 24.—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor**
31 **y el subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán**
32 **orgánicamente del máximo jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de**
33 **tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios**
34 **de la auditoría interna estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto**
35 **del personal; sin embargo, el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión**
36 **de licencias y demás movimientos de personal, deberán contar con la autorización del**
37 **auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el ente u órgano.**

38 **Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la**
39 **actividad de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el**
40 **subauditor interno y su personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo**
41 **correspondiente."**

42 **En criterio de la Procuraduría General, la conjugación de ambas normas permite**
43 **establecer un vínculo entre el jerarca –en este caso, el Concejo Municipal- y el auditor**
44 **interno, que si bien no jerárquico –artículos 101 y siguientes de la Ley General de la**
45 **Administración Pública en relación con el numeral 25 de la Ley N° 8292-, sí puede ser**
46 **definido como de necesaria coordinación y colaboración. En esa medida, puede afirmarse**
47 **que el auditor es, a la vez, un colaborador y un fiscal del Concejo, con competencias**
48 **específicas en materia de asesoría y vigilancia sobre la buena marcha de las actividades y**
49 **manejo de la Hacienda Pública del Municipio. Y dado que los acuerdos del Concejo se**
50 **adoptan precisamente en las sesiones de dicho órgano colegiado (artículos 44 y siguientes**
51 **del Código Municipal), una interpretación conforme al mejor cumplimiento del fin público**
52 **encargado a las auditorías internas –artículo 10 de la Ley General de la Administración**
53 **Pública- recomiendan la presencia del auditor en tales sesiones. Sin embargo, tal posición**
54 **de principio puede verse afectada por situaciones concretas que escapan a cualquier**

1 regulación contenida en las leyes citadas. En tales supuestos creemos de aplicación la
2 reserva contenida en el artículo 24 supra transcrito, en la medida en que la presencia de los
3 auditores municipales en todas las sesiones del Concejo es parte de "regulaciones de tipo
4 administrativo" aplicables a dichos funcionarios. De estimarse que tal presencia
5 compromete o afecta las labores propias de la auditoría interna, el tema cae dentro de las
6 competencias de la Contraloría General de la República, tal y como se prescribe en el
7 artículo 24 párrafo segundo de la Ley General de Control Interno. En virtud de esta
8 constatación, es que se recomienda al Sr. Auditor Interno trasladar su inquietud ante el
9 Órgano Contralor que, como queda evidenciado, ostenta la competencia decisora en este
10 tema.

11 Igual consideración cabe hacer sobre lo referente a la obligación de dar seguimiento a
12 todos los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal. Una nueva interpretación
13 armónica de los artículos 22 inciso d) y f) y 23 de la Ley General de Control Interno, nos
14 permite concluir que el tema de cuáles acuerdos municipales deben ser objeto del
15 seguimiento por parte de la auditoría interna es un asunto que tiene relación directa con el
16 funcionamiento de este órgano asesor y fiscalizador. El tipo de duda que Ud. plantea es un
17 tema que, necesariamente, debe ser definido por la Contraloría General de la República.

18 **Conclusión.**

19 En virtud de las consideraciones realizadas, se concluye que los temas objeto de la consulta
20 –definición de disposiciones administrativas aplicables al auditor y obligación de que éste
21 dé seguimiento a todos los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal- están dentro de
22 la competencia consultiva de la Contraloría General de la República y consecuentemente,
23 le corresponde a ésta establecer la interpretación jurídica vinculante para dichos supuestos.
24 En virtud de lo dicho, las apreciaciones que se realizan en este estudio se emiten en forma
25 de Opinión Jurídica, sin perjuicio de *lo que el Órgano Contralor decida en definitiva.*” (Ver
26 también dictamen C-117-2013 de 27 de junio de 2013 y C-244-2011 de 30 de setiembre de
27 2011).

28 Así las cosas, debe indicarse que la consulta realizada por oficio MPO-AIM-022-2020 de 30
29 de marzo de 2020, en el tanto ha sido planteada en términos generales, haciendo abstracción
30 de algún caso concreto, al referirse a una materia que es parte de la competencia funcional
31 de la Auditoría Interna y vinculada con el ejercicio de su función como auditoría del
32 Gobierno Local, **resulta admisible.**

33 **B. EN ORDEN A LA POSIBILIDAD DE QUE EL CONCEJO MUNICIPAL SESIONE 34 VIRTUALMENTE DURANTE UN ESTADO DE EMERGENCIA**

35 El Código Municipal, específicamente en su artículo 37, ha establecido que las sesiones del
36 Concejo Municipal deban realizarse en el local sede de la Municipalidad, sin perjuicio de
37 que, mediante acuerdo del mismo consistorio local, se determine que se pueda celebrar
38 sesiones en otro lugar del cantón cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de
39 los vecinos de esa localidad.

40 **Artículo 37 - Las sesiones del Concejo deberán efectuarse en el local sede de la
41 municipalidad. Sin embargo, podrán celebrarse sesiones en cualquier lugar del cantón,
42 cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los intereses de los vecinos de la localidad.**

43 **El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros del Concejo.**

44 Luego, debe indicarse que, por disposición del artículo 268 de la Ley General de la
45 Administración Pública, la actuación administrativa, por regla general, debe tener lugar en
46 la sede normal del órgano y dentro de los límites territoriales de su competencia, so pena de
47 nulidad absoluta de los actos que se acuerden, salvo que, por la naturaleza del acto, éste
48 deba realizarse fuera de sede.

49 **Artículo 268.-**

50 **1. La actuación administrativa deberá tener lugar en la sede normal del órgano y dentro de
51 los límites territoriales de su competencia, so pena de nulidad absoluta del acto, salvo que
52 éste, por su naturaleza, deba realizarse fuera de sede.**

53 **2. El servidor podrá actuar excepcionalmente fuera de sede por razones de urgente
54 necesidad.**

1 Así las cosas, debe comprenderse que, en principio, para que las sesiones y acuerdos
2 subsecuentes del Concejo Municipal sean válidas, aquellas deben celebrarse, por regla
3 general, en su sede que usualmente se localiza en la cabecera del respectivo cantón, sin
4 perjuicio de que se pueda acordar celebrar una particular sesión en otro lugar del territorio
5 del cantón para tratar asuntos relativos de interés particular de esa localidad.

6 La finalidad de que la Ley obligue al Concejo Municipal a sesionar en una sede es para
7 facilitar al público, en especial a los munícipes, el acceso a las sesiones de dicho órgano
8 deliberante. Valga acotar que, tal y como se explicará más adelante, dichas sesiones deben
9 ser públicas.

10 Del otro extremo, es importante reconocer que el segundo párrafo del artículo 268 de la Ley
11 General de la Administración Pública, autoriza, sin embargo, a que se puedan realizar
12 actuaciones administrativas, lo cual incluye eventualmente sesiones de un órgano colegiado,
13 fuera de sede cuando medien razones de urgente necesidad.

14 En todo caso, es evidente que para que las sesiones del Concejo Municipal sean válidas se
15 requiere la presencia y concurrencia de la mitad más uno de los regidores que integren aquel
16 órgano deliberante. Sesiones que deben realizarse, como regla general, en la sede del
17 Concejo y de forma presencial.

18 Después, importa advertir que ni el Código Municipal, en particular, ni tampoco la Ley, en
19 general, autoriza, de forma expresa, que las sesiones del Concejo Municipal sean virtuales;
20 tampoco habilita, como regla general, a dicho órgano colegiado a crear una sede virtual.
21 Entiéndase por sede virtual - o sede electrónica -, aquella dirección electrónica, disponible
22 para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a
23 una Administración Pública. (Ver: VARGAS SANCHEZ, DOLORES. La Sede electrónica. La
24 identificación y autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes
25 actuaciones en la gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico.
26 La Plataforma de Interoperabilidad. Escuela de Formación e Innovación Región de Murcia)

27 No obstante lo anterior, debe indicarse que el numeral 268.2 de la Ley General ya citado,
28 *establece la posibilidad de que tratándose de un estado de `urgente necesidad`, los Ayuntamientos*
29 *colegiados, incluyendo los concejos municipales, puedan sesionar fuera de la sede; lo cual*
30 *permite argumentar, con efectividad, que sería posible que el Concejo Municipal, dado el*
31 *caso, pueda sesionar en sedes virtuales, y por tanto sesionar virtualmente, en estados de*
32 *urgente necesidad. Al respecto, importa advertir, desde ya, que el artículo 269 de la misma*
33 *Ley General establece que toda la actuación administrativa debe realizarse con arreglo a*
34 *normas de economía, simplicidad, celeridad y eficiencia. Es decir que, de cara a una razón*
35 *de urgente necesidad, la administración, incluyendo los ayuntamientos, deben procurar*
36 *adaptarse, optimizando el uso de sus recursos, para continuar funcionando, con celeridad y*
37 *con satisfacción del interés público, lo cual puede incluir acudir a procedimientos*
38 *electrónicos en la red virtual.*

39 De otro lado, conviene denotar que es evidente que, en virtud de una declaratoria de
40 emergencia, y por disposición específica del artículo 34 de la Ley N.º 8488 de 22 de
41 noviembre de 2005, el Poder Ejecutivo puede decretar restricciones sobre habitabilidad,
42 tránsito e intercambio de bienes y servicios en las regiones del territorio nacional afectado
43 por una emergencia. Restricciones que eventualmente obligan y podrían incidir en el
44 funcionamiento de la actividad de las Municipalidades y particularmente en la celebración de
45 las sesiones públicas presenciales de los Concejos Municipales. Además, por disposición del
46 artículo 33 de la misma Ley N.º 8488 es claro que las instituciones públicas, incluyendo las
47 municipalidades, están en el deber público de coordinar sus actividades para colaborar de
48 forma efectiva con la Declaratoria de Emergencia decretada al efecto por el Poder Ejecutivo.
49 Así, es evidente que las municipalidades se encuentran sujetas a las disposiciones que el
50 Poder Ejecutivo decreta en virtud de una Declaratoria de Emergencia y que se hallan en la
51 obligación de coordinar su funcionamiento de una manera que sea congruente con aquella
52 Declaratoria.

53 Después, importa puntualizar que el artículo 169 de la Ley General de Salud, N.º 5395 del 30
54 de octubre de 1973, ha establecido que en caso de peligro de epidemia o de epidemia

1 declarados por el Poder Ejecutivo, existe un deber de toda persona, particularmente de los
2 funcionarios de la administración pública, lo cual incluye a los gobiernos locales, de
3 colaborar activamente con las autoridades de salud y con las medidas que ellos establezcan.

4 **ARTICULO 169.- En caso de peligro de epidemia, o de epidemia declarados por el Poder**
5 **Ejecutivo, toda persona queda obligada a colaborar activamente con las autoridades de**
6 **salud y, en especial, los funcionarios de la administración pública y los profesionales en**
7 **ciencias de la salud y oficios de colaboración.**

8 En un sentido similar al numeral 169, el artículo 367, también de la Ley General de Salud,
9 establece que el Ministerio de Salud puede declarar, de forma extraordinaria y de modo
10 temporal, bajo control sanitario cualquier zona del territorio nacional y establecer, por
11 consiguiente, las medidas necesarias para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

12 **ARTICULO 367.- En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como**
13 **epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará**
14 **las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus**
15 **delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia. Salvo declaración en**
16 **contrario, las facultades y medidas extraordinarias se entenderán caducas treinta días**
17 **después de presentarse el último caso epidémico de la enfermedad.**

18 Ergo, es indudable que la Municipalidad de Poás, en el tanto es administración pública local,
19 se encuentra sujeta a las prescripciones dispuestas en los numerales 169 y 367 de la Ley
20 General de Salud, por lo cual está obligada a acatar las medidas que llegue a decretar el
21 Ministerio de Salud para procurar la extinción la epidemia o evitar su propagación.

22 De seguido, es relevante advertir que ya en nuestra jurisprudencia administrativa se ha
23 subrayado que, bajo situaciones de excepcionalidad y de evidente urgencia, es posible que
24 los órganos colegiados de las diversas instituciones, en orden de garantizar la continuidad y
25 regularidad del funcionamiento del ente a su cargo, pueden sesionar de forma virtual para
26 conocer los asuntos que sean inaplazables y que, por consecuencia, no sea posible esperar a
27 una sesión presencial. Al respecto, importa transcribir, en lo conducente, el dictamen C-241-
28 2013 de 4 de noviembre de 2013 que reitera lo dicho en el dictamen C-298-2007 de 28 de
29 agosto de 2007-:

30 **c) La excepcionalidad de las sesiones virtuales**

31 **Otro aspecto fundamental que debe considerarse, es que las sesiones de los órganos**
32 **colegiados no pueden realizarse generalmente de forma virtual. Esta posibilidad se**
33 **establece de manera excepcional, pues la asistencia a las sesiones se constituye una de las**
34 **obligaciones principales de los miembros del colegio y por tal motivo, este mecanismo no**
35 **puede constituirse en la forma normal de reunión, de manera tal que gran parte de las**
36 **sesiones se realicen de esta manera.**

37 Esa excepcionalidad se traduce también en el hecho de que las sesiones virtuales
38 únicamente pueden realizarse por circunstancias especiales, atendiendo a supuestos de
39 urgencia, y en la medida que se pretenda dar continuidad y regularidad al funcionamiento
40 del órgano, lo cual aplica también en los casos de integración de un miembro que se
41 encuentra fuera del país.

42 **Al respecto, indicamos:**

43 *... la sesión virtual debe ser excepcional y, adelantando lo que se dirá de seguido, fundada*
44 *en motivos especiales también extraordinarios. Por lo que cabría considerar que dicha*
45 *sesión puede realizarse con personas que se encuentran fuera del país cuando concurren*
46 *circunstancias extraordinarias y a condición de que los medios empleados permitan una*
47 *integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se mantenga la simultaneidad en la*
48 *deliberación. Lo cual implicaría que la sesión virtual tendría que programarse de tal forma*
49 *que el miembro ausente pueda hacer acopio en el extranjero de la tecnología necesaria*
50 *para mantener una videoconferencia.*

51 (...)

52 La sesión podría ser virtual en caso de urgencia, supuesto en el cual es posible atemperar
53 las reglas de funcionamiento del órgano, precisamente para dar continuidad y regularidad
54 a ese funcionamiento. En igual forma, en tratándose de las sesiones extraordinarias, que

1 están diseñadas para conocer asuntos especiales o urgentes que requieren de una atención
2 inmediata, por lo que el colegio no puede esperarse a que transcurra el tiempo necesario
3 para celebrar la sesión ordinaria.

4 Si no concurren circunstancias especiales y tampoco se encuentra en los supuestos del
5 artículo 53 de la Ley General de Administración Pública, las sesiones deberían ser
6 *presenciales, puesto que este es el medio normal de funcionamiento del órgano colegiado.*
7 Es claro entonces, que la posibilidad de sesionar mediante videoconferencia, se limita
8 únicamente para aquellos casos de urgencia, y para conocer asuntos especiales que no
9 permitan esperar la sesión presencial.

10 Por consiguiente, se debe entender que, aunque la posibilidad de que los Concejos
11 Municipales sesionen virtualmente en una sede electrónica no se encuentra habilitada en
12 forma expresa por la Ley, es claro que, tratándose de un estado declarado de emergencia, y
13 en aras de cumplir y colaborar con lo que el Poder Ejecutivo disponga para atender esa
14 emergencia, sería procedente que aquel órgano colegiado pueda, de forma excepcional,
15 celebrar sus sesiones de forma virtual durante el lapso de tiempo de la emergencia.

16 Al respecto es importante señalar que ya en otra ocasión, haciendo eco de la jurisprudencia
17 constitucional, este Órgano Superior Consultivo ha indicado que el estado de emergencia o
18 *necesidad, responde a la máxima jurídica que se expresa en el aforismo latino `salus populi
19 suprema lex est`. El estado de emergencia permite excepcionar cualquier área de actividad
20 administrativa del trámite ordinario para garantizar que la institucionalidad de la
21 administración pueda responder de una forma más efectiva a las nuevas y extraordinarias
22 circunstancias que se asocian con una emergencia. Se ha dicho que para que el derecho de
23 excepción de la emergencia -formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de
24 necesidad - aplique, debe existir de una forma efectiva una realidad fáctica excepcional.
25 Asimismo, se ha indicado que dicho derecho de excepcionalidad - el cual sería
26 inconstitucional en condiciones ordinarias - es siempre transitorio, así su aplicación se
27 extingue con la desaparición de las condiciones del estado de emergencia. Al respecto,
28 conviene citar el dictamen C-221-2005 de 17 de junio de 2005, reiterado por el dictamen C-
29 173-2013 de 28 de agosto de 2013:*

30 **1.- La urgencia como fuente del ordenamiento**

31 **La Administración Pública está sujeta al principio de legalidad de acuerdo con la jerarquía**
32 **de las normas. Pero, el ordenamiento no sólo se compone de normas jurídicas, sino**
33 **también de principios y valores. Estos también son fuente del ordenamiento y pueden,**
34 **consecuentemente, fundar la adopción de decisiones administrativas.**

35 Uno de los principios que informan el ordenamiento es precisamente el del mantenimiento
36 *de éste y del Estado: "salus populi suprema lex est", que obliga a la Administración a*
37 *actuar para responder efectivamente a la situación excepcional. La necesidad de preservar*
38 *la institucionalidad y el orden jurídico regular obligan a aplicar otras reglas que se*
39 *adecuen a las nuevas y excepcionales circunstancias. Con base en lo cual se admite que la*
40 *necesidad puede ser fuente del ordenamiento. Se permite con ello que ante situaciones o*
41 *circunstancias excepcionales la legalidad ordinaria sea sustituida por una legalidad*
42 *extraordinaria o de crisis.*

43 Diversos institutos pretenden reflejar esa necesidad y determinan el margen de actuación
44 de las autoridades públicas. Lo importante es que la emergencia o la urgencia, el estado de
45 necesidad pueden autorizar que el Poder Ejecutivo emita decretos de urgencia que
46 desaplican la ley ordinaria en virtud de la propia situación excepcional que se presenta.
47 Una ley ordinaria que responde a una situación de normalidad, carente de respuestas para
48 la situación que se presenta:

49 *"El "estado de necesidad" permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier área de*
50 *actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un*
51 *desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho excepción -*
52 *formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en*
53 *inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que debe*
54 *ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características esenciales*

1 del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de excepción para
2 realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de carácter urgente;
3 además, la medida de emergencia para que se entienda como de desarrollo constitucional
4 debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y razonable(proporcionada en
5 sentido estricto). Es decir, no basta con que se justifique el accionar administrativo en un
6 estado de necesidad, la actuación material o normativa de la administración -en casos de
7 necesidad- siempre podrá ser enjuiciada a luz de los principios que se han señalado y de
8 *ello nos ocuparemos a continuación” . Sala Constitucional, resolución N° 6503-2001 de*
9 *9:25 hrs. del 6 de junio de 2001.*

10 Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha tenido particular cuidado en diferenciar el
11 estado de necesidad y urgencia de la mera urgencia. La mera urgencia sería la necesidad
12 *de satisfacer una necesidad apremiante (“la pronta ejecución o remedio a una situación*
13 *dada, que se ha originado en los efectos de cómo ha sido manejada ella misma”, resolución*
14 *de la Sala Constitucional N° 1369-2001 de 14:10 hrs. de 14 de febrero de 2001).* El criterio
15 mantenido desde la resolución 3410-92 de las 14:45 hrs. de 10 de noviembre de 1992 es que
16 la mera urgencia no autoriza desconocer el ordenamiento jurídico. En tratándose de la
17 afectación de la prestación de los servicios se considera que la situación sólo configura un
18 estado de necesidad y de urgencia, cuando se presentan hechos naturales que califican
19 como fuerza mayor o caso fortuito (resolución N° 1369-2001 de 14:30 hrs. del 14 de
20 febrero de 2001). Los problemas que pueda presentar un servicio público en virtud de la
21 falta de inversión o bien, por la falta de prevención, aún cuando arriesguen la continuidad
22 y la eficiencia del servicio no justifican una legalidad de excepción.

23 Al respecto, no puede olvidarse que la emergencia y urgencia en tanto permiten una
24 legalidad de crisis constituyen la vulneración más grave que el principio de juridicidad
25 pueda sufrir. Por ende, su admisión no puede ser sino verdaderamente excepcional.

26 Con todo, se impone resaltar que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.° 42227 de
27 16 de marzo de 2020, se decretó el Estado de Emergencia nacional en todo el territorio de la
28 República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la
29 enfermedad COVID-19. De acuerdo con este Decreto Ejecutivo, la declaratoria de
30 emergencia sanitaria será comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado
31 cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas
32 y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre
33 el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto.

34 En el mismo orden, por Decreto Ejecutivo N.° 42221 de 10 de marzo de 2020,
35 específicamente en su artículo 1, se estableció que, como medida preventiva para evitar la
36 propagación de la epidemia del COVID 19, deben suspenderse las actividades de
37 concentración masiva de personas, entendidas éstas, de conformidad con el artículo 2, como
38 todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo
39 condiciones de aglomeración o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por
40 sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un
41 escenario de riesgo o de amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del
42 espacio y de la conducta humana.

43 A la luz de todo lo dicho, es evidente que la Municipalidad de Poás está obligada, de un lado,
44 a coordinar su actividad para colaborar con aquella Declaratoria de Emergencia decretada
45 por el Poder Ejecutivo y que cubre todo el país, y del otro extremo, para adaptar su actividad
46 administrativa de una forma tal que se ajuste no solo al Decreto de Estado de Emergencia
47 sino a las medidas sanitarias dictadas también por el Poder Ejecutivo.

48 Indudablemente, el hecho de que por virtud del Decreto N.° 42221 se haya dispuesto que
49 deban suspenderse las actividades de concentración masiva de personas, supone que pueda
50 eventualmente justificarse que, en el tanto dura la emergencia sanitaria, las sesiones del
51 Concejo Municipal puedan realizarse de forma virtual.

52 En este sentido, debe denotarse que, de acuerdo con el artículo 41 del Código Municipal, las
53 sesiones de los Concejos Municipales deben ser públicas, lo cual supone que a ellas pueden

1 concurrir los munícipes del respectivo cantón, y cualquier persona en general. Se transcribe,
2 por su obvio interés, el artículo 41 en comentario:

3 **Artículo 41. - Las sesiones del Concejo serán públicas. El Concejo deberá reglamentar la**
4 **intervención y formalidad de los particulares**

5 Por ende, es notorio que las sesiones presenciales de un Concejo Municipal pueden
6 conllevar, eventualmente, la concurrencia de un número indeterminado de personas en un
7 espacio cerrado, sea el local sede del Concejo Municipal, todo lo cual podría suponer
8 actualmente y bajo el estado de emergencia sanitaria decretado, un escenario de riesgo o de
9 amenaza, en los términos del Decreto N.º 42221, para la dispersión y contagio de la
10 epidemia declarada por las autoridades sanitarias.

11 Es decir, que actualmente existiría una razón jurídica suficiente que justificaría que el
12 Concejo Municipal deba acudir, de forma excepcional, al instrumento de las sesiones
13 virtuales, de un lado con la finalidad de colaborar de forma activa con la declaratoria de
14 emergencia dictada por el Poder Ejecutivo y con las medidas sanitarias también decretadas,
15 y del otro lado, con el fin de garantizar la continuidad del funcionamiento de la corporación
16 municipal y, por tanto, de los servicios públicos que la misma presta, lo cual evidentemente
17 es vital para cooperar también con la Declaratoria de Emergencia sanitaria decretada.

18 Efectivamente, es notorio, bajo el actual estado de emergencia y a la vista de las medidas
19 sanitarias decretadas por los decretos N.º 42221 y 42227, no resultaría conforme que el
20 Concejo Municipal continúe sesionando de forma virtual, por lo que es notorio que en aras
21 de dar continuidad al funcionamiento del colegio y de la municipalidad, estaría justificado
22 que las sesiones de ese órgano colegiado se realicen de forma virtual.

23 Ahora bien, es importante, sin embargo, acotar que, de acuerdo con el artículo 41 del Código
24 Municipal, arriba transcrito, las sesiones del Concejo Municipal deben ser públicas. Este es
25 un requisito de validez de dichas sesiones. Tal y como se ha explicado en el dictamen C-88-
26 2016 de 26 de abril de 2016, la regla de publicidad que rige las sesiones del Concejo
27 Municipal garantiza el derecho de los asistentes a la sesión a que se les conceda la palabra
28 para que puedan activamente participar, exponiendo -de viva voz- ante los miembros del
29 Concejo lo que deseen manifestar. Es este, pues, el mecanismo previsto por la Ley para que
30 los vecinos puedan expresar su anuencia o inconformidad con lo que el Concejo considera
31 para su aprobación. (Ver también voto de la Sala Constitucional N.º 6978-2001 de las 18:59
32 horas del 17 de julio de 2001).

33 Por consiguiente, se entiende que, si bien el Concejo Municipal estaría habilitado, bajo las
34 circunstancias de la emergencia sanitaria declarada, para realizar sus sesiones virtuales;
35 debe garantizar, para que las mismas sean válidas, que sean públicas, de tal forma que no
36 solamente se permita la concurrencia virtual del público, sino que se pueda asegurar su
37 participación efectiva en las sesiones del ayuntamiento.

38 Así las cosas, es evidente que, en orden a celebrar sesiones virtuales, no basta que el Concejo
39 Municipal disponga y reglamente un procedimiento electrónico que garantice la
40 convocatoria, constitución del quórum, deliberación y votación del órgano colegiado; sino
41 que, además, debe asegurar que dicho procedimiento garantice la publicidad de las sesiones
42 y la participación del público en el capítulo correspondiente de la respectiva sesión.

43 En consecuencia, es notorio que, para que las sesiones del Concejo Municipal puedan
44 celebrarse en forma virtual, de tal modo que sean válidas, dicho órgano deliberante no solo
45 debe reglamentar el procedimiento electrónico que ha de servir de cauce para la
46 deliberación de los asuntos por parte de los regidores, sino que, también, debe establecer, de
47 conformidad con el artículo 35 del Código Municipal, por acuerdo del mismo Concejo, el día
48 y hora en que se celebrarían sus sesiones virtuales, acuerdo que debe ser publicado en el
49 diario oficial para efectos de que las personas en general, y los munícipes en particular,
50 tengan acceso a conocer que las sesiones del Concejo Municipal se realizarían de forma
51 virtual durante el estado de emergencia.

52 Además, en aquel acuerdo, y en armonía con el espíritu y la finalidad del artículo 37 del
53 mismo Código Municipal, se debe establecer una sede electrónica para la celebración de
54 dichas sesiones. Sede electrónica que, como ya se ha dicho, debe ser propiedad de la

1 administración, en este caso de la Municipalidad, y que debe asegurar la integridad,
2 veracidad y actualización de la información que allí se establezca. La sede electrónica debe
3 disponer también de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras,
4 particularmente con las personas que concurren virtualmente como público de la sesión
5 respectiva del Concejo Municipal.

6 La creación de la sede electrónica es vital para el caso de que la sesión virtual a realizar no
7 sea ordinaria, sino que responda a una sesión extraordinaria, pues en tal caso, el acto de
8 convocatoria debe indicar, de forma expresa e inequívoca, que la sesión se realizará de
9 forma virtual y, por consecuencia, debe advertir sobre el modo de ingresar a la sede
10 electrónica y participar en aquella sesión.

11 En otro orden de cosas, debe insistirse en lo ya dicho en el dictamen C-241-2013 ya citado,
12 en el sentido de que, aunque se reconoce que la utilización de tecnología podría suplir las
13 sesiones presenciales de los órganos colegiados, lo cierto es que ha sido criterio de este
14 órgano superior consultivo, que no todo mecanismo tecnológico permite el contraste de las
15 diversas opiniones durante la fase de deliberación del órgano; y, por tal motivo, resulta
16 indispensable la utilización de técnicas que permitan la transmisión simultánea de audio,
17 video y datos. Entonces, el medio utilizado, además de garantizar la publicidad, debe
18 necesariamente respetar los principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación.

19 Dicho en otras palabras, aun en las sesiones virtuales, y particularmente con la finalidad de
20 que los acuerdos y actas que se levanten recogiendo las deliberaciones del Concejo
21 Municipal sean válidas, debe garantizarse que el órgano colegiado funcione como colegio,
22 con respeto al principio de simultaneidad. Y funcionar como colegio implica la deliberación
23 de los distintos asuntos sobre los cuales debe formarse una voluntad colegiada. Deliberar
24 implica un debate que debe realizarse oralmente. Así pues, el recurso o medio tecnológico
25 que se elija utilizar para las sesiones virtuales debe garantizar la simultaneidad, colegialidad
26 y deliberación, de tal forma que durante la respectiva sesión virtual, los integrantes del
27 Concejo Municipal puedan discutir, utilizando los cauces y recursos legales previstos, de
28 forma real los asuntos del correspondiente orden del día y de modo, como lo señala el
29 dictamen C-221-2005, que se pueda constatar la participación continua y sin interrupciones
30 de los integrantes del Concejo, lo cual es un requisito para el pago de la respectiva dieta por
31 la sesión virtual.

32 Además, cabe también reiterar el dictamen C-221-2005 citado, en el sentido que debe existir
33 una plena compatibilidad entre los sistemas empleados entre los participantes de la
34 respectiva sesión, sea por los emisores y receptores, de tal forma que amén de procurar
35 asegurar la participación del público en general, garantice la autenticidad e integridad de la
36 voluntad y la conservación de lo actuado. Se transcribe el dictamen C-221-2005:

37 ***“La plena compatibilidad entre los sistemas empleados concierne tanto el emisor como al***
38 ***receptor, interconexión que debe producirse con la fluidez necesaria para evitar la***
39 ***alteración del normal desenvolvimiento de la sesión. Es preciso considerar elementos de***
40 ***seguridad. No puede dejarse de lado que la relación virtual puede verse afectada por el***
41 ***funcionamiento defectuoso del servicio por medio del cual se da la relación. Ello significa***
42 ***que la Administración no puede recurrir a la videoconferencia si no cuenta con dispositivos***
43 ***que aseguren el funcionamiento óptimo del sistema de comunicación. Simplemente de ese***
44 ***óptimo funcionamiento depende que se respete la simultaneidad. Ergo, que se alcance el***
45 ***correcto funcionamiento del órgano colegiado. Este no se logra si el normal***
46 ***desenvolvimiento de las sesiones resulta alterado o interferido por problemas de***
47 ***comunicación.***

48 **Es de advertir que generalmente en los ordenamientos que han autorizado las sesiones**
49 **virtuales, es requerido contar con una sala de conferencias debidamente equipada para la**
50 **videoconferencia. Ese mismo tipo de sala debe existir en el sitio donde se encuentre el**
51 **miembro colegiado ausente del espacio físico. Los instrumentos utilizados en el desarrollo**
52 **de la comunicación deben ser compatibles entre sí. El uso de tecnología compatible deviene**
53 **una regla.**

1 **En general, el sistema tecnológico debe garantizar la autenticidad e integridad de la**
2 **voluntad y la conservación de lo actuado. Por consiguiente, debe permitir la plena y exacta**
3 **identificación de la persona que está sesionando virtualmente. Por lo que deben existir**
4 **medidas de seguridad tendientes a evitar la alteración de la comunicación, la identificación**
5 **del miembro y garantizar el contenido mismo de la transmisión telemática.**

6 Finalmente, se insiste en lo dicho también en el dictamen C-221-2005 en el sentido de que, de
7 acuerdo con el numeral 56 de la Ley General de la Administración Pública en relación con el
8 artículo 47 del Código Municipal, las actas deben expresar las circunstancias de lugar y
9 tiempo en que se ha celebrado, por lo cual se entiende que si la sesión se ha celebrado en
10 forma virtual, *tendr@que indicarse cu@ de los miembros del colegio ha estado `presente_ en*
11 forma virtual, en su caso mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia,
12 identificación del lugar en que se encuentra el ausente (puesto que estaría reunido en un
13 lugar distinto al previsto normativamente o el que es habitual para sesionar), la
14 compatibilidad y las razones por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada. Deberá
15 contener, obviamente, los otros elementos que la Ley exige, entre ellos, la identidad y el
16 número de miembros presentes en la reunión y el sentido del voto emitido por el miembro
17 presente virtualmente.

18 **C. CONCLUSIÓN**

19 Con fundamento en lo expuesto, se concluye:

- 20 - Que bajo el estado de emergencia sanitaria declarada por el Decreto Ejecutivo N.º 42227
21 de 16 de marzo de 2020 y considerando las medidas sanitarias del Decreto Ejecutivo N.º
22 42221 de 10 de marzo de 2020, actualmente existiría una razón jurídica suficiente que
23 justificaría que el Concejo Municipal pueda acudir, de forma excepcional, al instrumento
24 de las sesiones virtuales, de un lado con la finalidad de colaborar de forma activa con la
25 declaratoria de emergencia dictada por el Poder Ejecutivo, y con las medidas sanitarias
26 también decretadas, y, del otro lado, con el fin de garantizar la continuidad del
27 funcionamiento de la corporación municipal y, por tanto, de los servicios públicos que la
28 misma presta, lo cual evidentemente es vital para cooperar también con la Declaratoria
29 de Emergencia sanitaria decretada.
- 30 - Que para que las sesiones del Concejo Municipal puedan celebrarse en forma virtual, y de
31 tal modo que sean válidas, dicho órgano deliberante no solo debe reglamentar el
32 procedimiento electrónico que ha de servir de cauce para la deliberación de los asuntos
33 por parte de los regidores, sino que, también, debe establecer, de conformidad con el
34 artículo 35 del Código Municipal y por acuerdo del mismo Concejo, el día y hora en que
35 se celebrarían sus sesiones virtuales, acuerdo que debe ser publicado en el diario oficial
36 para efectos de que las personas en general, y los munícipes en particular, tengan acceso
37 a conocer que las sesiones del Concejo Municipal se realizarían de forma virtual durante
38 el estado de emergencia.
- 39 - Que, en orden a celebrar sesiones virtuales, el Concejo Municipal además debe asegurar
40 que el procedimiento o mecanismo para celebrar tales sesiones, garantice la publicidad
41 de las sesiones y la participación del público en el capítulo correspondiente de la
42 respectiva sesión.
- 43 - Que, en el mismo acuerdo que decida la celebración de sesiones virtuales durante la
44 emergencia sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo, y en armonía con el espíritu y la
45 finalidad del artículo 37 del mismo Código Municipal, se debe establecer una sede
46 electrónica para la celebración de dichas sesiones. Sede electrónica que, como ya se ha
47 dicho, debe ser propiedad de la administración, en este caso de la Municipalidad, y que
48 deben asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información que allí se
49 establezca.
- 50 - Que el recurso o medio tecnológico que se elija utilizar para las sesiones virtuales debe
51 garantizar la simultaneidad, colegialidad y deliberación, de tal forma que durante la
52 respectiva sesión virtual, los integrantes del Concejo Municipal puedan discutir,
53 utilizando los cauces y recursos legales previstos, de forma real los asuntos del
54 correspondiente orden del día y de modo que se pueda constatar la participación

1 continua y sin interrupciones de los integrantes del Concejo, lo cual es un requisito para
2 el pago de la respectiva dieta por la sesión virtual.

- 3 - Que, de acuerdo con el numeral 56 de la Ley General de la Administración Pública en
4 relación con el artículo 47 del Código Municipal, las actas deben expresar las
5 circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, por lo cual se entiende que si la
6 sesión se ha celebrado en forma virtual, tendrá que indicarse cuál de los miembros del
7 *colegio ha estado `presente_ en forma virtual, en su caso mediante qu*[¶] *mecanismo*
8 *tecnológico se produjo la presencia, identificación del lugar en que se encuentra el, la*
9 *compatibilidad y las razones por las cuales la sesión se realiz*[¶]*En la forma indicada._*

10
11 La Secretaría de éste Concejo Municipal les hizo llegar el documento vía correo electrónico a
12 cada uno de los regidores que cuenten con éste medio.

13
14 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Con éste tema quisiera, para que
15 quede constando en el acta, el Dictamen C-136-2020 de la Procuraduría General de la República
16 que fue dirigido a la Municipalidad de Moravia.

17
18 **Dictamen No. 136-2020 – Procuraduría General de la República dirigido al señor**
19 **Roberto Zoch Gutiérrez, Alcalde Municipalidad de Moravia**

20
21 [¶]Con la aprobación del Procurador General de la República, doy respuesta a su oficio no.
22 DAMM-236-04-2020 de 3 de abril de 2020, recibido en la Procuraduría el 13 de abril del
23 año en curso, mediante el cual requiere nuestro criterio sobre lo siguiente:

24 ¿Es viable jurídicamente que un Concejo Municipal pueda sesionar de forma virtual por
25 videoconferencia, excepcionalmente y de forma transitoria, por el tiempo que tarde la
26 emergencia nacional de la enfermedad COVID-19, esto cuando las instalaciones físicas de la
27 Municipalidad a la que sirven, no permiten respetar el espacio de seguridad de 1.80 metros
28 definido por el Ministerio de Salud, y además, cuando uno o varios de sus miembros sean
29 personas adultas mayores o calificadas como de alto riesgo?

30 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de nuestra Ley Orgánica, se adjunta el
31 oficio no. ILMM-104-04-2020 en el cual el asesor legal concluye que, con base en la
32 declaratoria de emergencia decretada, sí es posible que, excepcionalmente, el Concejo
33 Municipal sesione de manera virtual, siempre que se garantice el cumplimiento de todas las
34 formalidades que para la realización de las sesiones exige el Código Municipal.

35 **I. Sobre lo consultado.**

36 Resulta claro que la pregunta planteada surge a raíz de que el artículo 37 del Código
37 Municipal (Ley no. 7797 de 30 de abril de 1998) establece que las sesiones del Concejo
38 deben llevarse a cabo en locales de la Municipalidad, y que, únicamente permite que se
39 celebren en otros lugares del cantón, cuando vayan a tratarse asuntos relativos a los
40 intereses de los vecinos de la localidad.

41 Esa norma, ni ninguna otra disposición del Código Municipal regulan la posibilidad de que
42 el Concejo sesione de manera virtual en situaciones de emergencia como la descrita. Es
43 decir, no prevé disposiciones que permitan determinar cómo debe procederse ante una
44 declaratoria de emergencia nacional como la dispuesta mediante el Decreto Ejecutivo no.
45 42227 de 16 de marzo de 2020 ni ante las medidas administrativas temporales adoptadas
46 para hacer frente a dicha emergencia.

47 Por ello, resulta necesario analizar las disposiciones de ese Decreto y de las medidas
48 temporales adoptadas, junto con el marco normativo que los respalda, la necesaria sujeción
49 de la Municipalidad de Moravia a sus disposiciones y la solución que a la situación
50 planteada ofrece el ordenamiento jurídico.

51 Mediante el artículo 1° del Decreto no. 42227, se decretó el estado de emergencia nacional
52 en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia
53 sanitaria provocada por la enfermedad COVID19. De acuerdo con este Decreto, la
54 declaratoria de emergencia sanitaria comprende toda la actividad administrativa del Estado

1 cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas
2 y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre
3 el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto.

4 Además de lo anterior, el artículo 33 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención de
5 Riesgo (no. 8488 de 22 de noviembre de 2005) establece que todas las todas dependencias,
6 las instituciones públicas y los gobiernos locales estarán obligados a coordinar con la
7 Comisión Nacional de Emergencias y colaborar de forma efectiva con la Declaratoria de
8 Emergencia decretada al efecto por el Poder Ejecutivo. Esa misma Ley establece, en su
9 artículo 34, que el Poder Ejecutivo puede decretar restricciones sobre habitabilidad, tránsito
10 e intercambio de bienes y servicios en las regiones del territorio nacional afectado por una
11 emergencia.

12 Por su parte, el artículo 169 de la Ley General de Salud (no. 5395 de 30 de octubre de 1973),
13 establece que, en caso de peligro de epidemia o de epidemia declarados por el Poder
14 Ejecutivo, toda persona, y, particularmente los funcionarios de la administración pública,
15 tiene el deber de colaborar activamente con las autoridades de salud.

16 Esa misma Ley, en su artículo 367, dispone que el Ministerio de Salud puede declarar
17 cualquier zona del territorio nacional, de forma extraordinaria y de modo temporal, bajo
18 control sanitario, y, establecer las medidas necesarias para extinguir o evitar la propagación
19 de la epidemia:

20 *Artículo 367.-* En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como
21 epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y
22 determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice
23 totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.
24 Salvo declaración en contrario, las facultades y medidas extraordinarias se
25 entenderán caducas treinta días después de presentarse el último caso epidémico de la
26 *enfermedad.*

27 Asimismo, según los artículos 340 y 341 de esa misma Ley, las autoridades de salud pueden
28 dictar medidas de carácter general o particular para evitar el riesgo o daño a la salud de las
29 personas o que éstos se difundan o se agraven.

30 Bajo ese marco normativo, mediante el Decreto Ejecutivo no. 42221 de 10 de marzo de 2020,
31 *el Poder Ejecutivo adopta Medidas administrativas temporales para la atención de*
32 *actividades de concentración masiva debido a la alerta sanitaria por COVID-19.* En el
33 artículo 1° de ese Decreto se estableció que, como medida preventiva para evitar la
34 propagación de la epidemia del COVID 19, deben suspenderse las actividades de
35 concentración masiva de personas, entendidas éstas, de conformidad con el artículo 2°, como
36 todo evento temporal que reúna extraordinariamente a una cantidad de personas, bajo
37 condiciones de aglomeración o hacinamiento, en espacios físicos abiertos o cerrados que por
38 sus características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen suponer un
39 escenario de riesgo o de amenaza que obligan a adoptar medidas preventivas de control de
40 uso del espacio y de la conducta humana.

41 Con base en las disposiciones de la Ley General de Salud antes citadas, resulta claro que
42 dicho Decreto Ejecutivo obliga a las personas, y, particularmente, a las instituciones
43 públicas, a suspender todas sus actividades que impliquen la concentración masiva de
44 personas y que puedan suponer el surgimiento de una cantidad muy elevada de cadenas de
45 transmisión simultáneas del virus COVID-19 o que se pueden dar en un corto periodo,
46 generadas de un mismo evento de concentración de personas.

47 Por otra parte, mediante Directriz no. 073-S-MTSS de 9 de marzo de 2020, se instruyó a
48 todas las instancias ministeriales y se instó a todas las instituciones de la administración
49 descentralizada, a atender todos los requerimientos del Ministerio de Salud para la atención
50 de la alerta sanitaria generada por el COVID19. Con base en ello, se instó a la
51 administración pública descentralizada a implementar, en la medida de lo posible, y siempre
52 que se garantice la continuidad del servicio, la modalidad de teletrabajo, bajo el marco de lo
53 dispuesto en la Ley que Regula el Teletrabajo (no. 9738 de 18 de setiembre de 2019), la cual
54 *define ese tipo de trabajo como aquel que se realiza fuera de las instalaciones de la persona*

1 empleadora, utilizando las tecnologías de la información y comunicación sin afectar el
2 normal desempeño de otros puestos, de los *procesos y de los servicios que se brindan.*

3 No existe duda de que las Municipalidades están compelidas a coordinar su actividad para
4 colaborar con la declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo y a adaptar su
5 actividad administrativa de forma que se ajuste a las medidas sanitarias dictadas también
6 por el Poder Ejecutivo al efecto. Por consiguiente, es claro que la Municipalidad de Moravia
7 se encuentra sujeta a las disposiciones de los artículos 169, 340, 341 y 367 de la Ley General
8 de Salud, y, en consecuencia, a las medidas adoptadas mediante el Decreto Ejecutivo no.
9 42221 y la Directriz no. 073-S-MTSS, así como a cualquier otra que se llegue a adoptar
10 relacionada con el manejo de la epidemia del COVID-19.

11 Resulta entonces que, aunque no exista una disposición concreta dentro del Código
12 Municipal que, ante una emergencia como la expuesta, faculte a los Concejos Municipales a
13 sesionar fuera de su recinto, el marco normativo antes expuesto, no solo habilita, sino que
14 requiere, adoptar medidas ante cualquier actividad que implique la reunión de personas que
15 pueda suponer o favorecer cadenas elevadas de transmisión del virus. Y, ante ello, debe
16 tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 41 del Código Municipal, las sesiones
17 del Concejo deben ser públicas, lo cual supone que, en ellas pueden estar, además de los
18 integrantes del órgano, sus asesores y otro personal de apoyo, los munícipes del respectivo
19 cantón, y cualquier persona en general.

20 Por lo tanto, es evidente que las sesiones presenciales de un Concejo Municipal pueden
21 conllevar, eventualmente, la concurrencia de un número indeterminado de personas en un
22 espacio cerrado, lo cual podría suponer, según las disposiciones antes citadas, un escenario
23 de riesgo o de amenaza para la dispersión y contagio de la epidemia declarada por las
24 autoridades sanitarias.

25 En consecuencia, se encuentra plenamente justificado que el Concejo Municipal adopte
26 medidas oportunas y acordes a las disposiciones de los Decretos nos. 42221 y 42227 y de la
27 Directriz no. 073-S-MTSS, con el fin de evitar situaciones de riesgo que impliquen el contagio
28 y propagación del virus, tanto para los miembros del Concejo como de los posibles asistentes
29 a sus sesiones.

30 En ese sentido, puesto que la Directriz no. 073-S-MTSS insta a las instituciones públicas a
31 utilizar medios electrónicos y tecnologías de la información y comunicación, resulta viable,
32 jurídicamente, que el Concejo Municipal sesione de forma virtual por videoconferencia,
33 excepcionalmente y de forma transitoria, por el tiempo que tarde la emergencia nacional.

34 Al respecto, tómesese en cuenta que el artículo 268 de la Ley General de la Administración
35 Pública, si bien establece como regla general que la actuación administrativa debe tener
36 lugar en la sede normal del órgano y dentro de los límites territoriales de su competencia,
37 bajo pena de nulidad absoluta de los actos, admite la posibilidad excepcional de que, se
38 actúe fuera de la sede, por razones de urgente necesidad.

39 Sobre la posibilidad de excepcionar la aplicación de ciertas normas en estado de emergencia
40 o necesidad, este órgano asesor se ha referido en otras oportunidades, indicando que:

41 *“¿ el estado de emergencia o necesidad, responde a la máxima jurídica que se expresa en el*
42 *aforismo latino «salus populi suprema lex est».* El estado de emergencia permite excepcionar
43 cualquier área de actividad administrativa del trámite ordinario para garantizar que la
44 institucionalidad de la administración pueda responder de una forma más efectiva a las
45 nuevas y extraordinarias circunstancias que se asocian con una emergencia. Se ha dicho que
46 para que el derecho de excepción de la emergencia -formado por el conjunto de normas
47 dictadas en un momento de necesidad - aplique, debe existir de una forma efectiva una
48 realidad fáctica excepcional. Asimismo, se ha indicado que dicho derecho de excepcionalidad
49 -el cual sería inconstitucional en condiciones ordinarias - es siempre transitorio, así, su
50 aplicación se extingue con la desaparición de las condiciones del estado de emergencia. Al
51 respecto, conviene citar el dictamen C-221-2005 de 17 de junio de 2005, reiterado por el
52 dictamen C-173-2013 de 28 de agosto de 2013:

53 «1.-La urgencia como fuente del ordenamiento.

1 La Administración Pública está sujeta al principio de legalidad de acuerdo con la jerarquía
2 de las normas. Pero, el ordenamiento no sólo se compone de normas jurídicas, sino también
3 de principios y valores. Estos también son fuente del ordenamiento y pueden,
4 consecuentemente, fundar la adopción de decisiones administrativas.

5 Uno de los principios que informan el ordenamiento es precisamente el del mantenimiento de
6 *Este y del Estado: `salus populi suprema lex est_, que obliga a la Administración a actuar*
7 para responder efectivamente a la situación excepcional. La necesidad de preservar la
8 institucionalidad y el orden jurídico regular obligan a aplicar otras reglas que se adecúen a
9 las nuevas y excepcionales circunstancias. Con base en lo cual se admite que la necesidad
10 puede ser fuente del ordenamiento. Se permite con ello que ante situaciones o circunstancias
11 excepcionales la legalidad ordinaria sea sustituida por una legalidad extraordinaria o de
12 crisis.

13 Diversos institutos pretenden reflejar esa necesidad y determinan el margen de actuación de
14 las autoridades públicas. Lo importante es que la emergencia o la urgencia, el estado de
15 necesidad pueden autorizar que el

16 Poder Ejecutivo emita decretos de urgencia que desaplican la ley ordinaria en virtud de la
17 propia situación excepcional que se presenta. Una ley ordinaria que responde a una
18 situación de normalidad, carente de respuestas para la situación que se presenta:

19 *‘El estado de necesidad permite al Poder Ejecutivo excepcionar cualquier @rea de*
20 actividad del trámite ordinario y ese ejercicio conlleva, en algunos casos, un
21 desplazamiento y otros un acrecentamiento de competencias; el derecho excepción -
22 formado por el conjunto de normas dictadas en un momento de necesidad- deviene en
23 inconstitucional en caso de normalidad, precisamente por ello, esta Sala estima que
24 debe ser reflejo cierto de una realidad fáctica excepcional; otra de las características
25 esenciales del estado de emergencia es su transitoriedad, no es admisible un trámite de
26 excepción para realizar actividad ordinaria de la administración, aunque ésta sea de
27 carácter urgente; además, la medida de emergencia para que se entienda como de
28 desarrollo constitucional debe tener como propósito el bien común, debe ser justa y
29 razonable (proporcionada en sentido estricto). Es decir, no basta con que se justifique
30 el accionar administrativo en un estado de necesidad, la actuación material o
31 normativa de la administración -en casos de necesidad- siempre podrá ser enjuiciada a
32 luz de los principios que se han *señalado y de ello nos ocuparemos a continuación.*
33 Sala Constitucional, resolución N° 6503-2001 de 9:25 hrs. del 6 de junio de 2001.

34 Ahora bien, la jurisprudencia constitucional ha tenido particular cuidado en
35 diferenciar el estado de necesidad y urgencia de la mera urgencia. La mera urgencia
36 *sería la necesidad de satisfacer una necesidad apremiante (‘la pronta ejecución o*
37 remedio a una situación dada, que se ha originado en los efectos de cómo ha sido
38 *manejada ella misma_, resolución de la Sala Constitucional N° 1369-2001 de 14:10*
39 hrs. de 14 de febrero de 2001). El criterio mantenido desde la resolución 3410-92 de
40 las 14:45 hrs. de 10 de noviembre de 1992 es que la mera urgencia no autoriza
41 desconocer el ordenamiento jurídico. En tratándose de la afectación de la prestación
42 de los servicios se considera que la situación sólo configura un estado de necesidad y
43 de urgencia, cuando se presentan hechos naturales que califican como fuerza mayor o
44 caso fortuito (resolución N° 1369-2001 de 14:30 hrs. del 14 de febrero de 2001). Los
45 problemas que pueda presentar un servicio público en virtud de la falta de inversión o
46 bien, por la falta de prevención, aún cuando arriesguen la continuidad y la eficiencia
47 del servicio no justifican una legalidad de excepción.

48 Al respecto, no puede olvidarse que la emergencia y urgencia en tanto permiten una
49 legalidad de crisis constituyen la vulneración más grave que el principio de juridicidad
50 *pueda sufrir. Por ende, su admisión no puede ser sino verdaderamente excepcional.ó*
51 (Dictamen no. C-100-2020 de 30 de marzo de 2020).

52 Con base en lo anterior, y atendiendo a la posibilidad dispuesta en el artículo 268 de la Ley
53 General de la Administración Pública, el Concejo Municipal de Moravia se encuentra

1 facultado para sesionar de manera virtual, como una medida transitoria y excepcional para
2 hacer frente a la emergencia nacional decretada y a las medidas dictadas al efecto.

3 Lo anterior, eso sí, siempre que el medio electrónico utilizado para llevar a cabo las sesiones
4 garantice el cumplimiento de las formalidades y requisitos que el Código Municipal dispone
5 para su desarrollo. Nótese que, según lo antes indicado, en palabras de la Sala
6 Constitucional, las medidas que se adopten ante una emergencia deben ser reflejo directo de
7 una situación fáctica excepcional, y, en ese sentido, deben tener ese mismo carácter. Es decir,
8 deben ser medidas excepcionales, destinadas únicamente a contrarrestar el efecto de la
9 situación de emergencia en la continuidad de la labor del órgano, y, como tales, deben ser
10 medidas justas, razonables y proporcionales a ese estado de emergencia.

11 No podría, entonces, tratarse de medidas que, para evitar el riesgo de contagio por la
12 celebración de sesiones presenciales, implique, además de la realización virtual de éstas, la
13 vulneración del resto del ordenamiento jurídico en cuanto a las formalidades dispuestas para
14 la celebración de las sesiones del Concejo.

15 Como bien se apunta en el criterio legal adjunto, las sesiones pueden celebrarse de manera
16 virtual, siempre que se garantice la publicidad de éstas; la intervención de todos los
17 miembros del Concejo y demás funcionarios con derecho a intervenir; la continuidad de la
18 sesión; la generación del acta física de cada sesión; el acceso efectivo a los medios
19 recursivos contra los acuerdos; la no variación de aspectos relativos al quorum, horarios,
20 recesos y otros formalidades; y un respaldo íntegro de la sesión, que brinden seguridad y
21 permanencia de la información.

22 A esa misma conclusión arribó la Procuraduría en el dictamen no. C-131-2020 de 7 de abril
23 de 2020, ante una consulta planteada por el auditor de la Municipalidad de Poás. En ese
24 sentido, se indicó:

25 *'Asº las cosas, debe comprenderse que, en principio, para que las sesiones y acuerdos*
26 *subsecuentes del Concejo Municipal sean válidas, aquellas deben celebrarse, por*
27 *regla general, en su sede que usualmente se localiza en la cabecera del respectivo*
28 *cantón, sin perjuicio de que se pueda acordar*
29 *celebrar una particular sesión en otro lugar del territorio del cantón para tratar*
30 *asuntos relativos de interés particular de esa localidad.*

31 La finalidad de que la Ley obligue al Concejo Municipal a sesionar en una sede es
32 para facilitar al público, en especial a los munícipes, el acceso a las sesiones de dicho
33 órgano deliberante. Valga acotar que, tal y como se explicará más adelante, dichas
34 sesiones deben ser públicas.

35 Del otro extremo, es importante reconocer que el segundo párrafo del artículo 268 de
36 la Ley General de la Administración Pública, autoriza, sin embargo, a que se puedan
37 realizar actuaciones administrativas, lo cual incluye eventualmente sesiones de un
38 órgano colegiado, fuera de sede cuando medien razones de urgente necesidad.

39 En todo caso, es evidente que para que las sesiones del Concejo Municipal sean
40 válidas se requiere la presencia y concurrencia de la mitad más uno de los regidores
41 que integren aquel órgano deliberante. Sesiones que deben realizarse, como regla
42 general, en la sede del Concejo y de forma presencial.

43 Después, importa advertir que ni el Código Municipal, en particular, ni tampoco la
44 Ley, en general, autoriza, de forma expresa, que las sesiones del Concejo Municipal
45 sean virtuales; tampoco habilita, como regla general, a dicho órgano colegiado a
46 crear una sede virtual. Entiéndase por sede virtual "o sede electrónica-, aquella
47 dirección electrónica, disponible para los ciudadanos a través de redes de
48 telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a una Administración Pública. (Ver:
49 VARGAS SANCHEZ, DOLORES. La Sede electrónica. La identificación y
50 autenticación de las personas físicas y jurídicas para las diferentes actuaciones en la
51 gestión electrónica. El documento electrónico. El expediente electrónico. La
52 Plataforma de Interoperabilidad. Escuela de Formación e Innovación Región de
53 Murcia)

1 No obstante lo anterior, debe indicarse que el numeral 268.2 de la Ley General ya
2 citado, establece la posibilidad de que tratándose de un estado de «urgente
3 necesidad», los órganos colegiados, incluyendo los concejos municipales, puedan
4 sesionar fuera de la sede; lo cual permite argumentar, con efectividad, que sería
5 posible que el Concejo Municipal, dado el caso, pueda sesionar en sedes virtuales, y
6 por tanto sesionar virtualmente, en estados de urgente necesidad. Al respecto, importa
7 advertir, desde ya, que el artículo 269 de la misma Ley General establece que toda la
8 actuación administrativa debe realizarse con arreglo a normas de economía,
9 simplicidad, celeridad y eficiencia. Es decir que, de cara a una razón de urgente
10 necesidad, la administración, incluyendo los ayuntamientos, deben procurar
11 adaptarse, optimizando el uso de sus recursos, para continuar funcionando, con
12 celeridad y con satisfacción del interés público, lo cual puede incluir acudir a
13 procedimientos electrónicos en la red virtual.

14 (ŭ)

15 Ergo, es indudable que la Municipalidad de Poás, en el tanto es administración
16 pública local, se encuentra sujeta a las prescripciones dispuestas en los numerales
17 169 y 367 de la Ley General de Salud, por lo cual está obligada a acatar las medidas
18 que llegue a decretar el Ministerio de Salud para procurar la extinción la epidemia o
19 evitar su propagación.

20 De seguido, es relevante advertir que ya en nuestra jurisprudencia administrativa se
21 ha subrayado que, bajo situaciones de excepcionalidad y de evidente urgencia, es
22 posible que los órganos colegiados de las diversas instituciones, en orden de
23 garantizar la continuidad y regularidad del funcionamiento del ente a su cargo,
24 pueden sesionar de forma virtual para conocer los asuntos que sean inaplazables y
25 que, por consecuencia, no sea posible esperar a una sesión presencial. Al respecto,
26 importa transcribir, en lo conducente, el dictamen C-241-2013 de 4 de noviembre de
27 2013 que reitera lo dicho en el dictamen C-298-2007 de 28 de agosto de 2007-:

28 «c) La excepcionalidad de las sesiones virtuales

29 Otro aspecto fundamental que debe considerarse, es que las sesiones de los órganos
30 colegiados no pueden realizarse generalmente de forma virtual. Esta posibilidad se
31 establece de manera excepcional, pues la asistencia a las sesiones se constituye una de
32 las obligaciones principales de los miembros del colegio y por tal motivo, este
33 mecanismo no puede constituirse en la forma normal de reunión, de manera tal que
34 gran parte de las sesiones se realicen de esta manera.

35 Esa excepcionalidad se traduce también en el hecho de que las sesiones virtuales
36 únicamente pueden realizarse por circunstancias especiales, atendiendo a supuestos
37 de urgencia, y en la medida que se pretenda dar continuidad y regularidad al
38 funcionamiento del órgano, lo cual aplica también en los casos de integración de un
39 miembro que se encuentra fuera del país.

40 Al respecto, indicamos:

41 ŭ la sesión virtual debe ser excepcional y, adelantando lo que se dirá de seguido,
42 fundada en motivos especiales también extraordinarios. Por lo que cabría considerar
43 que dicha sesión puede realizarse con personas que se encuentran fuera del país
44 cuando concurren circunstancias extraordinarias y a condición de que los medios
45 empleados permitan una integración plena dentro de la sesión, a efecto de que se
46 mantenga la simultaneidad en la deliberación. Lo cual implicaría que la sesión virtual
47 tendría que programarse de tal forma que el miembro ausente pueda hacer acopio en
48 el extranjero de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia.

49 (ŭ)

50 La sesión podría ser virtual en caso de urgencia, supuesto en el cual es posible
51 atemperar las reglas de funcionamiento del órgano, precisamente para dar
52 continuidad y regularidad a ese funcionamiento. En igual forma, en tratándose de las
53 sesiones extraordinarias, que están diseñadas para conocer asuntos especiales o

1 urgentes que requieren de una atención inmediata, por lo que el colegio no puede
2 *esperarse a que transcurra el tiempo necesario para celebrar la sesión ordinaria* ú
3 Es claro entonces, que la posibilidad de sesionar mediante videoconferencia, se limita
4 únicamente para aquellos casos de urgencia, y para conocer asuntos especiales que
5 no permitan esperar la sesión presencial.»

6 Por consiguiente, se debe entender que, aunque la posibilidad de que los Concejos
7 Municipales sesionen virtualmente en una sede electrónica no se encuentra habilitada
8 en forma expresa por la Ley, es claro que, tratándose de un estado declarado de
9 emergencia, y en aras de cumplir y colaborar con lo que el Poder Ejecutivo disponga
10 para atender esa emergencia, sería procedente que aquel órgano colegiado pueda, de
11 forma excepcional, celebrar sus sesiones de forma virtual durante el lapso de tiempo
12 de la emergencia.

13 (ñ)

14 Efectivamente, es notorio, bajo el actual estado de emergencia y a la vista de las
15 medidas sanitarias decretadas por los decretos N.º 422221 y 42227, no resultaría
16 conforme que el Concejo Municipal continúe sesionando de forma presencial, por lo
17 que es notorio que en aras de dar continuidad al funcionamiento del colegio y de la
18 municipalidad, estaría justificado que las sesiones de ese órgano colegiado se realicen
19 *de forma virtual.*

20 En ese mismo dictamen se señaló la necesidad de que, aunque las sesiones se realicen de
21 manera virtual, se cumplan las formalidades que, para la celebración y validez de las
22 sesiones, establece el Código Municipal. De tal forma, se dispuso que, al celebrar las
23 sesiones de ese modo, se debe garantizar la convocatoria, constitución del quórum,
24 deliberación y votación del órgano colegiado y asegurar que el procedimiento seleccionado
25 garantice la publicidad de las sesiones y la participación del público en el capítulo
26 correspondiente de la respectiva sesión. Sobre ese último punto, se dispuso:

27 *‘Ahora bien, es importante, sin embargo, acotar que, de acuerdo con el artículo 41*
28 *del Código Municipal, arriba transcrito, las sesiones del Concejo Municipal deben ser*
29 *públicas. Este es un requisito de validez de dichas sesiones. Tal y como se ha*
30 *explicado en el dictamen C-88-2016 de 26 de abril de 2016, la regla de publicidad que*
31 *rige las sesiones del Concejo Municipal garantiza el derecho de los asistentes a la*
32 *sesión a que se les conceda la palabra para que puedan activamente participar,*
33 *exponiendo*

34 *de viva voz- ante los miembros del Concejo lo que deseen manifestar. Es este, pues, el*
35 *mecanismo previsto por la Ley para que los vecinos puedan expresar su anuencia o*
36 *inconformidad con lo que el Concejo considera para su aprobación. (Ver también voto*
37 *de la Sala Constitucional N.º 6978-2001 de las 18:59 horas del 17 de julio de 2001).*

38 Por consiguiente, se entiende que, si bien el Concejo Municipal estaría habilitado,
39 bajo las circunstancias de la emergencia sanitaria declarada, para realizar sus
40 sesiones virtuales; debe garantizar, para que las mismas sean válidas, que sean
41 públicas, de tal forma que no solamente se permita la concurrencia virtual del
42 público, sino que se pueda asegurar su participación efectiva en las sesiones del
43 *ayuntamiento.*

44 Lo cual, *implica que se deba establecer, ‘ñ de conformidad con el artículo 35 del Código*
45 *Municipal, por acuerdo del mismo Concejo, el día y hora en que se celebrarían sus sesiones*
46 *virtuales, acuerdo que debe ser publicado en el diario oficial para efectos de que las*
47 *personas en general, y los munícipes en particular, tengan acceso a conocer que las sesiones*
48 *del Concejo Municipal se realizarán de forma virtual durante el estado de emergencia.*

49 Y, sobre el resto de aspectos que deben garantizarse, se continuó indicando:

50 *‘Además, en aquel acuerdo, y en armonía con el espíritu y la finalidad del artículo 37*
51 *del mismo Código Municipal, se debe establecer una sede electrónica para la*
52 *celebración de dichas sesiones. Sede electrónica que, como ya se ha dicho, debe ser*
53 *propiedad de la administración, en este caso de la Municipalidad, y que debe*
54 *asegurar la integridad, veracidad y actualización de la información que allí se*

1 establezca. La sede electrónica debe disponer también de sistemas que permitan el
2 establecimiento de comunicaciones seguras, particularmente con las personas que
3 concurren virtualmente como público de la sesión respectiva del Concejo Municipal.

4 (ŭ)

5 En otro orden de cosas, debe insistirse en lo ya dicho en el dictamen C-241-2013 ya
6 citado, en el sentido de que, aunque se reconoce que la utilización de tecnología
7 podría suplir las sesiones presenciales de los órganos colegiados, lo cierto es que ha
8 sido criterio de este órgano superior consultivo, que no todo mecanismo tecnológico
9 permite el contraste de las diversas opiniones durante la fase de deliberación del
10 órgano; y, por tal motivo, resulta indispensable la utilización de técnicas que permitan
11 la transmisión simultánea de audio, video y datos. Entonces, el medio utilizado,
12 además de garantizar la publicidad, debe necesariamente respetar los principios de
13 simultaneidad, colegialidad y deliberación.

14 Dicho en otras palabras, aun en las sesiones virtuales, y particularmente con la
15 finalidad de que los acuerdos y actas que se levanten recogiendo las deliberaciones
16 del Concejo Municipal sean válidas, debe garantizarse que el órgano colegiado
17 funcione como colegio, con respeto al principio de simultaneidad. Y funcionar como
18 colegio implica la deliberación de los distintos asuntos sobre los cuales debe formarse
19 una voluntad colegiada. Deliberar implica un debate que debe realizarse oralmente.
20 Así pues, el recurso o medio tecnológico que se elija utilizar para las sesiones
21 virtuales debe garantizar la simultaneidad, colegialidad y deliberación, de tal forma
22 que durante la respectiva sesión virtual, los integrantes del Concejo Municipal puedan
23 discutir, utilizando los cauces y recursos legales previstos, de forma real los asuntos
24 del correspondiente orden del día y de modo, como lo señala el dictamen C-221-2005,
25 que se pueda constatar la participación continua y sin interrupciones de los
26 integrantes del Concejo, lo cual es un requisito para el pago de la respectiva dieta por
27 la sesión virtual.

28 Además, cabe también reiterar el dictamen C-221-2005 citado, en el sentido que debe
29 existir una plena compatibilidad entre los sistemas empleados entre los participantes
30 de la respectiva sesión, sea por los emisores y receptores, de tal forma que amén de
31 procurar asegurar la participación del público en general, garantice la autenticidad e
32 integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado. Se transcribe el dictamen
33 C-221-2005:

34 «La plena compatibilidad entre los sistemas empleados concierne tanto el emisor
35 como al receptor, interconexión que debe producirse con la fluidez necesaria para
36 evitar la alteración del normal desenvolvimiento de la sesión. Es preciso considerar
37 elementos de seguridad. No puede dejarse de lado que la relación virtual puede verse
38 afectada por el funcionamiento defectuoso del servicio por medio del cual se da la
39 relación. Ello significa que la Administración no puede recurrir a la videoconferencia
40 si no cuenta con dispositivos que aseguren el funcionamiento óptimo del sistema de
41 comunicación. Simplemente de ese óptimo funcionamiento depende que se respete la
42 simultaneidad. Ergo, que se alcance el correcto funcionamiento del órgano colegiado.
43 Este no se logra si el normal desenvolvimiento de las sesiones resulta alterado o
44 interferido por problemas de comunicación.

45 (ŭ)

46 En general, el sistema tecnológico debe garantizar la autenticidad e integridad de la
47 voluntad y la conservación de lo actuado. Por consiguiente, debe permitir la plena y
48 exacta identificación de la persona que está sesionando virtualmente. Por lo que
49 deben existir medidas de seguridad tendientes a evitar la alteración de la
50 comunicación, la identificación del miembro y garantizar el contenido mismo de la
51 transmisión telemática.»

52 Finalmente, se insiste en lo dicho también en el dictamen C-221-2005 en el sentido de
53 que, de acuerdo con el numeral 56 de la Ley General de la Administración Pública en
54 relación con el artículo 47 del Código Municipal, las actas deben expresar las

1 circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, por lo cual se entiende que si
2 la sesión se ha celebrado en forma virtual, tendrá que indicarse cuál de los miembros
3 *del colegio ha estado `presente_ en forma virtual, en su caso mediante qu*
4 mecanismo tecnológico se produjo la presencia, identificación del lugar en que se
5 encuentra el ausente (puesto que estaría reunido en un lugar distinto al previsto
6 normativamente o el que es habitual para sesionar), la compatibilidad y las razones
7 por las cuales la sesión se realizó en la forma indicada. Deberá contener, obviamente,
8 los otros elementos que la Ley exige, entre ellos, la identidad y el número de miembros
9 presentes en la reunión y el sentido del voto emitido por el miembro presente
10 *virtualmente.*

11 **II. Conclusiones.**

12 De conformidad con todo lo expuesto, la Procuraduría concluye que:

13 **1.** La Municipalidad de Moravia se encuentra sujeta a las disposiciones de los artículos 169,
14 340, 341 y 367 de la Ley General de Salud, y, en consecuencia, a las medidas adoptadas
15 mediante el Decreto Ejecutivo no. 42221 y la Directriz no. 073-S-MTSS, así como a cualquier
16 otra que se llegue a adoptar relacionada con el manejo de la epidemia del COVID-19.

17 **2.** Se encuentra plenamente justificado que el Concejo Municipal adopte medidas oportunas y
18 acordes a las disposiciones de los Decretos nos. 42221 y 42227 y de la Directriz no. 073-S-
19 MTSS, con el fin de evitar situaciones de riesgo que impliquen el contagio y propagación del
20 COVID-19 tanto para los miembros del Concejo como de los posibles asistentes a sus
21 sesiones. Atendiendo a la posibilidad dispuesta en el artículo 268 de la Ley General de la
22 Administración Pública, el Concejo Municipal de Moravia se encuentra facultado para
23 sesionar de manera virtual, como una medida transitoria y excepcional para hacer frente a la
24 emergencia nacional decretada y a las medidas dictadas al efecto.

25 **3.** Lo anterior, siempre que el medio electrónico utilizado para llevar a cabo las sesiones
26 garantice el cumplimiento de las formalidades y requisitos que el Código Municipal dispone
27 para su desarrollo. Al tratarse de un asunto excepcional y transitorio, las medidas que se
28 adopten deben tener ese mismo carácter, y, por tanto, no podría tratarse de medidas que,
29 para evitar el riesgo de contagio por la celebración de sesiones presenciales, implique,
30 además de la realización virtual de éstas, la vulneración del resto del ordenamiento jurídico
31 en cuanto a las formalidades dispuestas para la celebración y validez de las sesiones.

32 **4.** En ese sentido, debe garantizarse la convocatoria, constitución del quórum, deliberación y
33 votación del órgano colegiado, la publicidad de las sesiones, la participación del público, los
34 principios de simultaneidad, colegialidad y deliberación en el desarrollo de las sesiones, el
35 respaldo adecuado de acuerdos y actas, y cualquier otra formalidad requerida por el Código
36 Municipal.

37
38 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: Recordemos que la Procuraduría
39 resuelve de acuerdo a la pregunta o preguntas que se eleven, por eso hay que ser muy estratégico
40 y concreto en lo que se pregunta porque la respuesta es muy puntual, que son similares pero no
41 son las mismas, entonces la respuesta se complementa tanto a la Auditoría Interna de ésta
42 Municipalidad como la respuesta ante la Municipalidad de Moravia.

43
44 También quería aprovechar para hacer el comentario, con relación a éste tema, donde queda
45 totalmente claro que sí es posible y viable la realización de sesiones virtuales, y si se logra tal
46 objetivo y la participación de todos los miembros del Concejo, Suplentes y Síndicos, y gozar del
47 pago de la dieta, también creo que se abre la posibilidad, a buen entendedor pocas palabras, para
48 que si la Sesión del 1º de mayo la quieren realizar en otro lugar que no sea ésta Sala de Sesiones,
49 sería el colmo que haya que volver a preguntarle a la Procuraduría General de la República, si se
50 puede trasladar en virtud de la emergencia del COVID 19, que la sesión del 1º de mayo no
51 necesita una ley que le diga que se pueda hacer en otro lugar que no sea en la Sala de Sesiones de
52 ésta Municipalidad, sí se puede hacer en otro lugar, la pregunta a la Procuraduría fue puntual con
53 el tema de las sesiones de forma virtual, pero eso es como preguntar uno si las manzanas son
54 saludables y como que le digan que no, y le pregunten si están un poco verdes, o sea es evidente

1 que la sesión del 1° de mayo con todas las argumentaciones que la misma Procuraduría ha dado y
2 si así lo quieren las nuevas autoridades realizarla en otro lugar. Hago el comentario porque me
3 parece que estos dos dictámenes dan luz de un tema que ha sido abordado por las
4 municipalidades incluso donde una amplia mayoría, evidentemente consideraba que no era
5 posible y la legalidad no lo permitía, y me parece que da luz, en virtud que la sesión del 1° de
6 mayo cuente con un poco más de cantidad de personas, uno sabe que es una sesión corta, pero
7 para quienes hemos sido electos popularmente uno sabe que es un día especial y en la medida de
8 las posibilidades les gustaría que alguien los pueda acompañar, y en ésta Sala de Sesiones por el
9 espacio que hay, no veo que sea posible que haya invitados, por responsabilidad no debería ser
10 así, de ahí para que se tomen en cuenta si así lo desean las nuevas autoridades, sin que el proyecto
11 de ley que presentó el diputado Roberto Thompson sea aprobado por parte de la Asamblea
12 Legislativa en estos días, es más creo que con estos dos dictámenes ni siquiera le veo futuro a ese
13 proyecto de ley de aquí al 1° de mayo.

14
15 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: con respecto a ese tema, yo estaría de acuerdo
16 siempre y cuando exista realmente toda la facilidades que se requieren, porque la misma
17 Procuraduría General de la Republica cita que se deben cumplir con algunas medidas, sin
18 embargo hay que tomar en cuenta que todavía seguimos con el problema de la pandemia, y
19 conglomerar aunque sea en un lugar más amplio, no creo que sea muy conveniente, me parece
20 que lo ideal es mantenerse en la Sala de Sesiones de ésta Municipalidad y que se presenten
21 únicamente las personas electas, por lo menos es mi manera de pensar.

22
23 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: en realidad el decreto sí lo permite,
24 porque si encuentra un lugar, por ejemplo el Salón El Nazareno, ahí se logra dar el espacio de la
25 cantidad de gente que se ocupe o necesaria, el decreto no es que no permite la conglomeración,
26 restringe los espacios, yo solamente daba la idea, y por supuesto que no es un asunto que me
27 incumba donde se realice la Sesión del 1° de mayo, es un asunto de las nuevas autoridades, lo
28 decía porque en algún momento se había estilado que se estaba esperando que se aprobara el
29 proyecto de ley, y no es necesario, parte sin novedad y discutido.

30
31 7) Se recibe oficio No. MPO-AIM-026-2020 de fecha 17 de abril del 2020 del Lic. Ronald
32 Ugalde Rojas, Auditor Interno de la Municipalidad de Poás, dirigido a éste Concejo y Alcalde
33 Municipal de Poás, y dice textual: “Asunto: Evaluación de calidad de la Auditoría Interna.
34 La Auditoría Interna de la Municipalidad de Poás como parte del Programa de
35 Aseguramiento de la Calidad, de conformidad con las Normas para el ejercicio de la
36 Auditoría Interna en el Sector Público^[1] y con las “Directrices para la autoevaluación anual
37 y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público”^[2], se está
38 sometiendo a un proceso de evaluación de calidad, el cual está siendo llevado a cabo por el
39 Auditor Interno.

40 Los objetivos de dicha evaluación son los siguientes:

- 41 ■ Evaluar la eficiencia y la eficacia de la actividad de auditoría interna.
- 42 ■ Identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad de auditoría
43 interna.
- 44 ■ Brindar una opinión sobre *el cumplimiento de las “Normas para el ejercicio de la
45 auditoría interna en el Sector Público”*.
- 46 ■ Preparar a la auditoría interna para la evaluación externa de calidad.

47 Con base en la información que aporte cada uno de los encuestados, y demás productos que
48 se obtengan durante el citado proceso, se identificarán las oportunidades de mejora de la
49 actividad de auditoría interna de esta institución, por lo que su respuesta es muy importante.
50 La encuesta no tiene que ser firmada y su respuesta será tratada de forma estrictamente
51 confidencial.

52 En caso de tenga alguna consulta sobre el particular, puede comunicarse con el suscrito, al
53 número telefónico 2448-5060 ext. 109 o a la siguiente dirección electrónica
54 (auditoriamunipoas@hotmail.com). Favor enviar el cuestionario debidamente completado y

1 en sobre cerrado, a más tardar el 30 de abril del 2020. Para su recepción se dispondrá de la
2 *Oficina de la Auditoría Interna. Se agradece de antemano su colaboración.*
3

4 La Secretaria de éste Concejo hizo llegar el documento vía correo electrónico, cada uno lo puede
5 llenar vía correo electrónico y hacérselo llegar a la Auditoría por el mismo medio, también se los
6 entregué en físico para lo que corresponda.
7

8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: el señor Auditor Interno, sobre esta
9 encuesta él todavía tienen tiempo, pero esto tiene una lógica, que en algún momento nos pasó que
10 recién incorporados en un nuevo periodo como regidores, nos llega la evaluación del desempeño
11 de la Auditoría Interna y uno se pregunta, que le voy a evaluar si vengo llegando, entonces la idea
12 del señor Auditor es que sea éste Concejo que realice la evaluación del desempeño de éste año.
13 Entonces para hacer un esfuerzo de hacerlo durante esta misma semana.
14

15 8) Se recibe oficio No. MPO-ALM-085-2020 de fecha 16 de abril de 2020 del Ing. José Joaquín
16 Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, dirigido al Lic. Manuel Vega Villalobos, Director
17 Ejecutivo, Consejo de Transporte Público, con copia al señor Eduardo Brenes Mata,
18 Presidente de Junta Directiva, CTP; Luis Brenes Jiménez, Contralor de Servicios, CTP y a
19 éste Concejo Municipal y dice textual: `Después de un respetuoso saludo, en nombre del
20 Gobierno Municipal del Cantón de Poás, reitero la preocupación por el hecho de que a pesar
21 que, desde el mes de noviembre 2019, se ha gestionado por parte de esta Administración; la
22 reubicación de la parada de buses ubicada frente al Mercado Municipal de Poás, por el
23 motivo de que se requiere realizar trabajos de remodelación del Mercado Municipal, que
24 incluyen la construcción de parqueos y la parada requiere ser reubicada.

25 El proyecto de mejoras en el Mercado Municipal, es una obra pública, de interés público, en
26 propiedad municipal, financiada con presupuesto del año 2019. Que siguió el proceso de
27 licitación pública, adjudicada en firme mediante Acuerdo Municipal y como Usted
28 comprenderá no se ha podido iniciar por el atraso de la respuesta en tiempo y oportunidad
29 por parte del CTP.

30 Adjunto la cronología de las gestiones realizadas ante el Consejo de Transporte Público, **sin**
31 **que ha esta fecha aún no se tenga definición del caso.**

32 El atraso en la ejecución del proyecto ha generado inconvenientes para la orden de inicio y
33 podría generar serias repercusiones legales ante la Municipalidad de Poás, por parte de la
34 empresa adjudicada.

35 Por todo lo anterior, solicito a Usted como Director Ejecutivo del CTP, su atención y apoyo
36 a esta gestión.

37 Para notificaciones señalo el correo electrónico alcaldia@municipalidadpoas.com, o a los
38 *teléfonos 2448 5060 ext: 108 o el teléfono celular personal 8835 2231.*
39

40 9) Se recibe oficio No. CTP-DT-DING-OF-0370-2020 de fecha 16 de abril del 2020 firmado
41 por los señores Ing. Sebastián Amén Muñoz, Depto. de Ingeniería; Ing. Rafael Magaña
42 Aguilar, Jefe Depto. Ingeniería; Ing. Aura Alvarez Orozco, Directora Técnica, y el Lic.
43 Manuel Vega Villalobos, VºBº Director Ejecutivo, Consejo de Transporte Público, dirigido a
44 la Empresa Transporte Unidos Poaseños S.A.; Empresa Autotransporte Santa Gertrudis
45 Limitada y al Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal de Poás, y dice textual:
46 “**Asunto:** Traslado de paradas y modificación de recorridos debido a remodelación de las
47 instalaciones del Mercado Municipal en Poás de Alajuela

48 **Referencia:** Oficio MPO-ALM-369-2019, Expediente-CTP 362558

49 Con fundamento en el Artículo N° 3.3 de la Sesión Ordinaria 44-2014 de fecha 13 de Agosto del
50 2014, mediante el cual se autorizó a la Dirección Técnica para atender las gestiones de paradas, sin
51 que requiera la Aprobación de la Junta Directiva, nos permitimos remitirle el presente informe en
52 atención a la solicitud recibida por parte del Alcalde Municipal de Poás, el Ing. José Joaquín Brenes
53 Vega, referente al traslado de paradas de autobús que están ubicadas sobre Calle 2 (Ruta Nacional
54 No. 107), entre Avenidas 1 y Central, contiguo al Mercado Municipal de San Pedro de Poás en
55 Alajuela.
56

1 **1. Antecedentes y detalle de la petición**

- 2 • La parada de la Ruta N° 254 operada por la empresa Transportes Unidos Poaseños S.A., cuyo
3 recorrido está descrito como: "Alajuela-San Pedro de Poás y Ramales"; se encuentra
4 autorizada sobre Calle 2 (Ruta Nacional No. 107), entre Avenidas 1 y Central, contiguo al
5 Mercado Municipal de San Pedro de Poás en Alajuela.
6 • La Municipalidad de Poás de Alajuela informa que requiere el traslado de las paradas
7 terminales de dicha ruta, en virtud de que se planificó y tienen en proceso la remodelación del
8 Mercado Municipal.
9 • En atención a la solicitud anterior se presenta el siguiente informe, con las valoraciones
10 respectivas del caso.

11 **2. Objetivo General**

- 12 • Analizar la situación y reubicación de la parada terminal de la Ruta N° 254, operada por la
13 empresa Transportes Unidos Poaseños, S.A, cuyo recorrido está descrito como: "Alajuela-
14 San Pedro de Poás y Ramales"

15 **2.1. Objetivos Específicos**

- 16 • Establecer la modificación de parada terminal de la Ruta N° 254, operada por la empresa
17 Transportes Unidos Poaseños, S.A
18 • Determinar la factibilidad técnica de implementar las modificaciones de los recorridos de la Ruta
19 N° 254, operada por la empresa Transportes Unidos Poaseños, S.A., de acuerdo con la
20 reubicación de la parada terminal planteada.

21 **3. Metodología**

22 Con la finalidad de atender la solicitud presentada se consultó con las bases de datos de este
23 Departamento, con el propósito de determinar la factibilidad técnica de realizar los cambios
24 solicitados. Asimismo, se efectuó una visita de campo para valorar tanto la propuesta de modificación
25 de recorridos como de paradas.

26 Posteriormente, se analizaron los criterios según el Protocolo Técnico para Ubicación de Paradas, así
27 como en la Ley de Tránsito N° 9078, con el fin de autorizar el punto de parada.

28 **4. Estado actual de la zona en estudio**

29 En aras de atender la solicitud, se realiza una propuesta para la modificación de la parada terminal y
30 recorridos de la empresa Transportes Unidos Poaseños S.A. En la siguiente figura se puede observar
31 el croquis de la zona en estudio:



33 **Figura 1. Croquis de la zona de estudio**

- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50
- 51
- 52
- 53
- 54 • Que según los archivos gráficos que custodia el Departamento de Ingeniería de este Consejo,
55 en el tramo mencionado anteriormente, tienen autorizados sus recorridos la Rutas:
56 ○ Ruta N° 254, operada por la empresa Transportes Unidos Poaseños, S.A, cuyo recorrido
57 *est@descrito como: `Alajuela-San Pedro de Po@ y Ramales_*
58 ○ Ruta N° 244, operada por la empresa Autotransportes Santa Gertrudis Limitada, cuyo
59 *recorrido est@descrito como: `Recia-San Vicente-La Arena-Guayabal-Santa Gertrudis Y*
60 *Viceversa, Grecia-B° Latino-Los Ángeles-Cajón Y Viceversa, Grecia-B° Latino-San*

1 Roque-San Miguel-Carbonal Con Ext. Higuerones Y Viceversa, Grecia - Cooperativa -
 2 Santa Gertrudis - San Rafael - San Pedro De Poás Y Ramales: Calle Rosales, Calle El
 3 Achiote, Calle San José, Calle Rodriguez, Calle El Sitio, La Y Griega (Camino A Los
 4 *Chorros*), *Santa Rosa*, *Ratoncillal*, *Churuca*, *Guatusa*, *Calle Siles*, *Los Lotes Y Viceversa*,
 5 En el sitio de estudio se involucran una parada de autobús, la cual se describe a continuación:
 6

7 **Cuadro 1. Características de la parada original**

Provincia	Alajuela		
Cantón	Poás		
Distrito	San Pedro		
Coordenadas	10°04'37.5"N 84°14'45.4"W		
Dirección de la parada	Sobre Calle 2 (Ruta Nacional No.107), entre Avenidas 1 y Central		
Descripción de la parada	Contiguo al Mercado Municipal de San Pedro de Poás		
Tipo de parada	Parada terminal		
Caseta	Inexistente (x)	Artesanal ()	Parabús ()
Demarcación Vertical	Inexistente ()	Mal Estado (x)	Buen estado ()
Demarcación Horizontal	Inexistente ()	Mal Estado ()	Buen estado ()
Bahía	Inexistente (x)		Existente ()

8
 9 En las siguientes figuras se muestran fotografías de la parada actual:



29 **Figura 2. Fotografía #1 de la parada en estudio**



Figura 3. Fotografía #2 de la parada en estudio

1 **5. Análisis del Caso**

2 La parada terminal de la Ruta N° 254, se encuentra autorizada sobre Calle 2 (Ruta Nacional
3 No. 107), entre Avenidas 1 y Central, contiguo al Mercado Municipal de San Pedro de Poás,
4 según las coordenadas: 10°04'37.5"N 84°14'45.4"W (ver Figura 4).

5 Por otra parte, este Departamento tiene conocimiento que la empresa Transportes Unidos
6 Poaseños S.A., ha adquirido (tiempo atrás) un terreno el cual está intencionado para ser
7 utilizado como estación terminal. Sin embargo, en la actualidad el terreno no se encuentra
8 acondicionado para tal función; por lo tanto, no se puede autorizar su uso ni de manera total
9 ni parcial.

10 En virtud de lo anterior, se ubicó un espacio que cuenta con los requerimientos mínimos y
11 que se encuentra cerca de la parada actual, para no afectar a los usuarios de los servicios.
12 La propuesta radica en ubicar la parada terminal de manera temporal sobre Avenida 2, entre
13 Calle Central y Calle 1, al costado Sur de la Iglesia de San Pedro de Poás. Dicha cuadra
14 cuenta con suficiente espacio para albergar la parada de autobús.



48 **Figura 4. Croquis de la propuesta de parada terminal**

49
50 Actualmente, este espacio es utilizado por vehículos particulares por lo tanto no debe
51 representar un mayor impacto vial en zona, pues de por sí ya hay presencia de vehículos
52 estacionados. Lo anterior se observa en la siguiente figura:

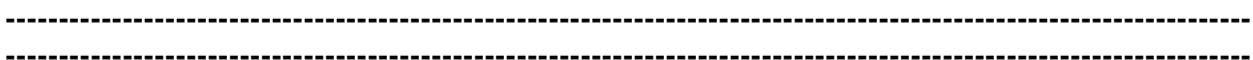




Figura 5. Fotografía de la parada propuesta

Adicionalmente, se deben variar los recorridos de la ruta que haría uso de esta nueva parada terminal, según se muestra en la siguiente figura:

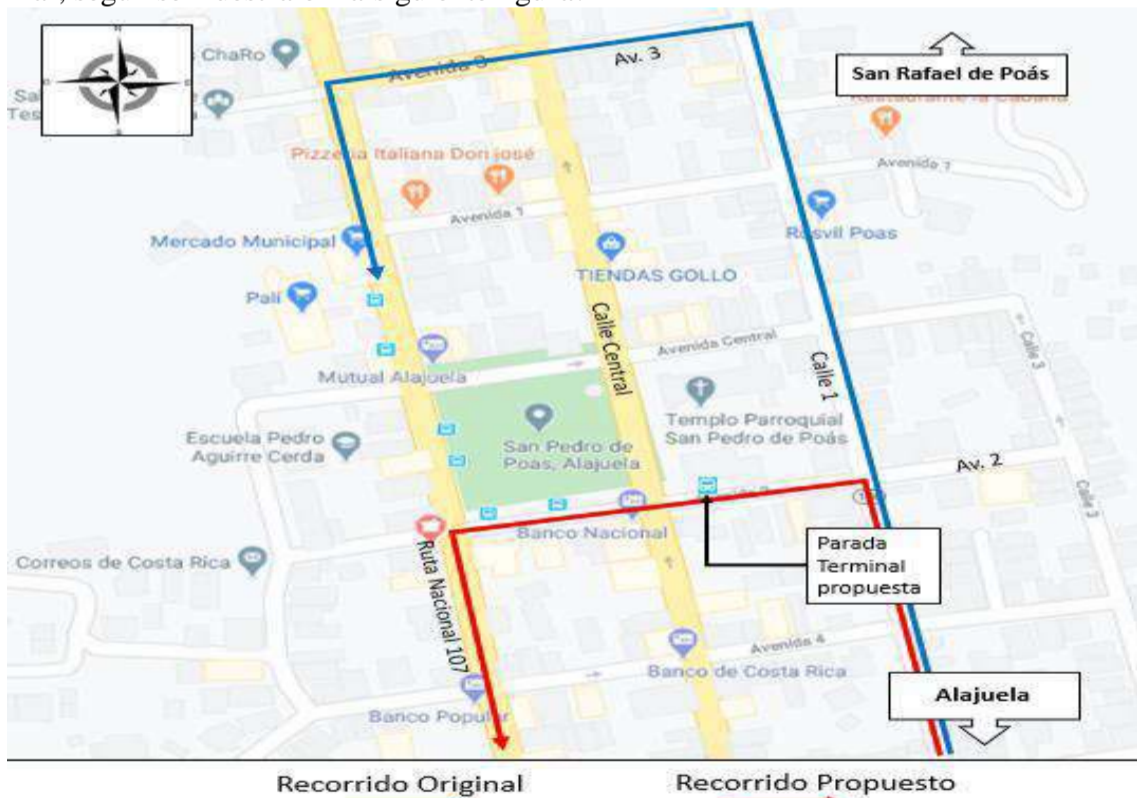


Figura 6. Recorrido original y temporal de la ruta N°254

Con la propuesta de modificación de recorrido se espera que las unidades no tengan que ingresar directamente al centro del distrito que ya presenta importantes niveles de congestión vial; sin embargo, se encuentra todavía suficientemente cerca de la parada anterior, con el fin de minimizar el impacto que este tipo de modificaciones pueda tener para los usuarios de los servicios.

Adicionalmente a la modificación de recorridos de la ruta anterior, también se propone eliminar la parada en tránsito ubicada al costado del Mercado Municipal de los ramales de la empresa Autotransportes Santa Gertrudis Limitada, esto en virtud que 50 metros hacia el Sur, al costado Oeste del Parque de San Pedro de Poás, se encuentra la parada terminal de los buses; situación que no debería generar afectación al usuario del servicio.

1 **6. Conclusiones**

- 2 • La parada de la Ruta N° 254 operada por la empresa Transportes Unidos Poaseños,
 3 S.A, cuyo recorrido está descrito como: `Alajuela-San Pedro de Poás y Ramales`; se
 4 encuentra autorizada Sobre Calle 2 (Ruta Nacional No. 107), entre Avenidas 1 y
 5 Central, contiguo al Mercado Municipal de San Pedro de Poás.
 6 • Se ingresa una gestión por parte de la Municipalidad de Poás de Alajuela en la cual
 7 indican que requieren el traslado de las paradas terminales de dicha ruta, en virtud de
 8 que se planificó la remodelación del Mercado Municipal.
 9 • Finalmente, se realizó un estudio para valorar las modificaciones de recorridos y de
 10 paradas terminales de la Ruta N° 254, operada por Transportes Unidos Poaseños S.A.
 11 • Dichas modificaciones no intervienen con los recorridos de algún otro operador.
 12 • Al aplicar el cambio de parada terminal, se pretende atender la gestión de la
 13 Municipalidad, siempre tomando como punto principal a los usuarios de los servicios
 14 de transporte público.
 15 • Se modificaron los recorridos de la Ruta N° 254, operada por Transportes Unidos
 16 Poaseños S.A para que coincidieran con las modificaciones de parada terminal
 17 propuesta. Dichas modificaciones son menores a 300 metros de distancia.
 18 • Se considera conveniente suprimir una parada en tránsito de la Ruta N°244, operada
 19 por Autotransportes Santa Gertrudis Limitada, en virtud de que la parada terminal se
 20 encuentra a tan sólo 50 metros hacia el Sur.

21 **7. Recomendaciones**

22 Considerando los elementos analizados, esta Área Técnica recomienda y resuelve lo
 23 siguiente:

- 24 1) Autorizar el traslado de la parada terminal de la Ruta N° 254 operada por la empresa
 25 Transportes Unidos Poaseños S.A, según se indica a continuación:

Provincia	Alajuela	Cantón	Poás
Distrito	San Pedro		
Dirección de la parada	Sobre Av. 2, entre Calle 2 y Calle Central		
Sentido	Lado Norte de la calle, sentido Este - Oeste		
Coordenadas de la parada	10°04'33.6"N 84°14'40.9"W		
Descripción de la parada	Costado Sur de la Iglesia de San Pedro de Poás		
Tipo de Servicio	() Parada Taxi	() Parada Taxi Carga	(x) Parada Autobús
Tipo de Parada	Terminal (x)	Tránsito ()	
Caseta	Inexistente (x)	Artesanal ()	Parabús ()
Demarcación Vertical	Inexistente (x)	Mal estado ()	Buen estado ()
Demarcación Horizontal	Inexistente (x)	Mal estado ()	Buen estado ()
Bahía	Inexistente (x)		Existente ()



Figura 7. Croquis de la propuesta de parada terminal

- 2) Modificar el recorrido de la Ruta N° 254 operada por la empresa: Transportes Unidos Poaseños S.A, descrita como: *`Alajuela-San Pedro de Poás y Ramales_*; específicamente los recorridos de ingreso y salida a su parada terminal ubicada en San Pedro de Poás centro, de la siguiente manera:



Figura 8. Modificación de recorrido propuesta Ruta N° 254

- 3) Solicitar a la Municipalidad de Poás que intervenga la cuneta que se encuentra sobre Av. 2, entre Calle 1 y Calle Central, al costado Sur de la Iglesia de San Pedro de Poás, esto en aras de mejorar la condición actual del sitio a fin de facilitar el abordaje y desabordaje de pasajeros.
- 4) Indicar a la empresa Transportes Unidos Poaseños S.A. que debe acatar las disposiciones del presente informe en relación al recorrido y paradas de sus servicios, cuya implementación empezaría a regir a partir del próximo 20 de abril de 2020, para lo cual la Municipalidad de Poás se comprometió y hará cargo del traslado de la señal al nuevo punto de parada propuesto; por lo tanto, se le indica a la empresa que debe proceder a comunicar a los usuarios del servicio sobre los cambios dispuestos en el presente informe a fin de informarlos y que tomen las medidas correspondientes.
- 5) Indicar a la empresa Transportes Unidos Poaseños S.A., que, en caso de querer habilitar el terreno adquirido como Estación Terminal, debe ajustarse y considerar lo establecido en los *Capítulos IV y V, denominados como `Acceso al espacio físico_ y `Acceso a los medios de transporte_ del `Reglamento de la Ley N° 7600 sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad_ (Decreto N° 26831-MP)*, para lo cual se adjunta en el presente notificado documento con los lineamientos mínimos establecidos que deben acatar; lo cual quedaría para una posterior valoración.
- 6) Suprimir la parada en tránsito de la Ruta N° 244, operada por Autotransportes Santa Gertrudis Limitada, ubicada al costado del Mercado Municipal (sobre Ruta Nacional No. 107, entre Av. Central y Av. 1) en virtud de que la parada terminal se encuentra a 50 metros hacia el Sur, lo cual se hará efectivo a partir del próximo 20 de abril de 2020; por lo tanto, se le indica a la empresa que debe proceder a comunicar a los usuarios del servicio sobre dicha disposición a fin de informarlos y que tomen las medidas correspondientes.

1 7) Notificar a: Transportes Unidos Poaseños S.A. (info@tupsa.com), Autotransportes Santa
2 Gertrudis Limitada (info@asgcr.com) Municipalidad de Poás de Alajuela
3 (marycruzmercado@munipoas.go.cr; alcaldia@municipalidadpoas.com), Dirección
4 Ejecutiva, Dirección Técnica, Departamento de Ingeniería, Departamento de Inspección y
5 Control, Dirección General de Policía de Tránsito. _
6

7 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este documento lo hizo llegar la
8 Secretaria de éste Concejo con antelación para su información de primera mano.
9

10 10) Se recibe oficio No. CPJ-JD-OF-034-2020 de fecha 6 de abril del 2020 y recibida en ésta
11 Secretaria del Concejo vía correo electrónico el 20 de abril del 2020, del señor Emmanuel
12 Muñoz Ortiz, Secretario de Junta Directiva, Consejo Nacional de Política de la Persona
13 Joven, CPJ, dirigido al señor Diego Zúñiga Céspedes, Director Ejecutivo, Consejo Nacional
14 de Política Pública del Consejo de la Persona Joven y a los señores Concejo
15 Municipal/Alcalde/Alcaldesa, Municipalidad de Poás, Sres. Representantes Comité Cantonal
16 de la Persona Joven de Poás; con copia a la Sra. Jenny Vargas Castillo, Coordinadora Unidad
17 de Promoción de la Participación Juvenil, CPJ; Sra. Marisol Brenes Jiménez, Coordinadora
18 Unidad de Administración y Finanzas, CPJ, y dice textual: “Por este medio, me permito
19 hacer de su estimable conocimiento el acuerdo en firme N°9 tomado en la Sesión Ordinaria
20 de Junta Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven N°257-
21 2020, realizada el día 3 de abril del 2020, que literalmente expresa:

22 **ACUERDO N°9:** Revisado el proyecto por la Coordinadora de la Promoción de la
23 Participación Juvenil, se acuerda aprobar la transferencia de los recursos destinados al
24 *proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás, proyecto denominado: `POAS*
25 *PROMETE_ para el año 2020, a ser financiado con los recursos asignados por el CPJ por*
26 *un monto ordinario de ₡ 491 797.91(Tres millones cuatrocientos noventa y un mil*
27 *setecientos noventa y siete colones con 91/100), y un monto extraordinario de ₡ 299 572.95*
28 *(Un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos colones con 95/100).*
29 Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás, a la Dirección
30 Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, a la Municipalidad de Poás. 6 votos a favor.
31 **ACUERDO EN FIRME.** _
32

33 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sugiero, trasladar dicho documento
34 al Comité Cantonal de la Persona Joven, al Alcalde y Gestión Financiera Tributaria de ésta
35 Municipalidad, para su conocimiento y lo que corresponda. Sea con dispensa de trámite de
36 comisión y definitivamente aprobado.
37

38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 2712-04-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. CPJ-JD-OF-034-2020 de fecha 6 de abril
41 del 2020 y recibida en ésta Secretaria del Concejo vía correo electrónico el 20 de abril del 2020,
42 del señor Emmanuel Muñoz Ortiz, Secretario de Junta Directiva, Consejo Nacional de Política de
43 la Persona Joven, CPJ, que citan textualmente: “Por este medio, me permito hacer de su
44 estimable conocimiento el acuerdo en firme N°9 tomado en la Sesión Ordinaria de Junta
45 Directiva del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven N°257-2020, realizada
46 el día 3 de abril del 2020, que literalmente expresa:

47 **ACUERDO N°9:** Revisado el proyecto por la Coordinadora de la Promoción de la
48 Participación Juvenil, se acuerda aprobar la transferencia de los recursos destinados al
49 *proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás, proyecto denominado: `POAS*
50 *PROMETE_ para el año 2020, a ser financiado con los recursos asignados por el CPJ por*
51 *un monto ordinario de ₡ 491 797.91(Tres millones cuatrocientos noventa y un mil*
52 *setecientos noventa y siete colones con 91/100), y un monto extraordinario de ₡ 299 572.95*
53 *(Un millón doscientos noventa y nueve mil quinientos setenta y dos colones con 95/100).*
54 Notificar este acuerdo al Comité Cantonal de la Persona Joven de Poás, a la Dirección

1 Ejecutiva del Consejo de la Persona Joven, a la Municipalidad de Poás. 6 votos a favor.

2 **ACUERDO EN FIRME.**

3 **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicha información al Comité Cantonal de la Persona
4 Joven de Poás; al Alcalde y Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad, para su
5 conocimiento y lo que corresponda. Envíese copia a la Encargada del Presupuesto Municipal.
6 Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María
7 Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**
8 **TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**
9 **APROBADO.**

10
11 **11)** Se recibe oficio No. MPO-GDT-060-2020 de fecha 20 de abril del 2020 del Ing. Jimmy
12 Morera Ramírez, MGP, Coordinador Gestión Desarrollo Territorial, y el Ing. Carlos Gutiérrez
13 Valencia, Topógrafo Municipal, Municipalidad de Poás, dirigido a este Concejo Municipal,
14 con copia a la Alcaldía Municipal, y dice textual: 'Sirva la presente para extender un
15 cordial saludo y conforme al acuerdo N°2695-04-2020, en donde se solicita informar el
16 nombre del profesional en derecho que asesoró a la comisión de jurídicos, al Concejo
17 Municipal y/o a la Administración Municipal y dar copia del o los criterios técnicos y legales
18 del o los profesionales, que asesoraron a la Comisión de Jurídicos o regidores que tomaron
19 la decisión de modificar el Reglamento:

20 En cuanto a la solicitud, se aclara que la matriz que se debe aplicar en Poás es la Matriz
21 Genérica, basado en un fundamento técnico y en un punto muy importante como lo son las
22 Resoluciones de la Sala Constitucional N° 2016018352 y N° 2019015948 bajo el expediente
23 N°16-001402-0007-CO. Esto condujo a realizar la revisión del Reglamento para la
24 Zonificación de la Áreas de Reserva y Protección de los Manantiales, Nacientes, Mantos
25 Acuíferos y áreas de Recarga para el Cantón de Poás, para esto se realizaron consultas
26 telefónicas a SENARA con respecto de los Oficios N°SENARA-DIGH-0181-2018, SENARA
27 N°SENARA-DIGH-0191-2018 en cuanto a la aplicabilidad de la Matriz Genérica, además, se
28 comentó el tema con los Licenciados José María Gutierrez Miloro y Mauricio Méndez
29 Zeledón, asesores contratados por FEDOMA y encargados de orientar en los procesos de
30 Planes Reguladores, y en donde en una de las sesiones se comentó el tema de la Matriz
31 Genérica y la Zonificación para el caso de Poás como temas base de los índices de fragilidad
32 ambiental en la propuesta del Plan Regulador de Poás, también se contó con criterio y
33 opiniones técnicas tanto de los asesores, como, de los funcionarios de las distintas
34 municipalidades pertenecientes a FEDOMA y que asistieron a las sesiones de trabajo de
35 Planes Reguladores, cuyas opiniones y comentarios fueron de gran ayuda para el análisis de
36 la propuesta de modificación del Reglamento de Zonificación. Posteriormente la Licda.
37 Yorlenny, se acercó a la oficina a aclarar consultas técnicas en este Departamento.

38 *Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención.*

39
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: recordemos que es la parte que citó
41 el Lic. Edward Cortés, que los recurrentes solicitaron información en el punto 7) del recurso; por
42 lo que someto a votación de los regidores brindar respuesta trasladando el oficio de la
43 Administración a los recurrentes en los términos que se cita. Sea con dispensa de trámite de
44 comisión.

45
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 2713-04-2020**

48 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio No. MPO-GDT-060-2020 firmado por los
49 funcionarios de ésta Municipalidad, Ing. Jimmy Morera Ramírez, MGP, Coordinador Gestión
50 Desarrollo Territorial, y el Ing. Carlos Gutiérrez Valencia, Topógrafo Municipal, en atención a
51 parte del Recurso presentados por algunos administrados ante el Concejo Municipal contra el
52 Acuerdo No. 2525-01-2020, en lo que respecta al punto 7), con relación al Reglamento para la
53 Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos
54 y áreas de recarga para el Cantón de Poás; **SE ACUERDA:** En respuesta al punto 7) de dicho

1 recurso, brindar respuesta a los recurrentes, con el oficio MPO-GDT-060-2020, información
2 suministrada por la Administración de ésta Municipalidad, el cual se adjunta. Comuníquese este
3 acuerdo por medio del lugar de notificación, correo electrónico jopasi@gmail.com. Votan a favor
4 los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves
5 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE
6 DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7

8 **12)** Se recibe el Informe de Gestión de los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso
9 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo y Gloria E. Madrigal Castro.

10 Para: Concejo Municipal Poás.

Fecha: 21 de Abril 2020

11 De: Jorge Luis Alfaro Gómez, Presidente del Concejo Municipal.

12 German Alonso Herrera Vargas, Vicepresidente del Concejo Municipal.

13 María Ana Chaves Murillo, Regidora Propietaria.

14 Gloria Elena Madrigal Castro, Regidora Propietaria.

15 **Informe final de labores**

16 **Período comprendido entre 01 de mayo del 2016 al 30 de abril del 2020.**

17 **I.- PRESENTACION.**

18 De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control
19 Interno las directrices contenidas en la resolución de la Contraloría General de la República
20 R-CO-61 de las 12 horas del 24 de junio del 2005, (D-1-2005-CO-DFOE) me permito
21 presentar el informe final de gestión de las responsabilidades a mi cargo en el período
22 señalado.

23 Concretamente sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales
24 actividades propias tanto de la Presidencia del Concejo Municipal, así como los (as)
25 Regidores (as) en Propiedad y las principales conclusiones.

26 Es importante recordar que el Presidente y el Regidor Municipal, entre sus funciones
27 sustantivas se encuentran las siguientes, conforme al artículo 13 del Código Municipal:

28 (ǂ)

29 Artículo 34. Corresponde al Presidente del Concejo:

30 a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.

31 b) Preparar el orden del día.

32 c) Recibir las votaciones y anunciar la aprobación o el rechazo de un asunto.

33 d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus
34 expresiones.

35 e) Vigilar el orden en las sesiones y hacer retirar de ellas a quienes presencien el acto y se
36 comporten indebidamente.

37 f) Firmar, junto con el Secretario, las actas de las sesiones.

38 g) Nombrar a los miembros de las comisiones ordinarias y especiales, procurando que
39 participen en ellas las fracciones políticas representadas en la corporación, y señalarles el
40 plazo para rendir sus dictámenes.

41 Artículo 13. - Son atribuciones del concejo:

42 a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de
43 gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido y mediante
44 la participación de los vecinos.

45 b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los
46 servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la
47 Asamblea Legislativa.

48 d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

49 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
50 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo
51 la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá
52 cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo
53 de 1995 y su reglamento.

-
-
- 1 f) Nombrar y remover a la persona auditora, contadora, según el caso, así como a quien
2 ocupe la secretaría del concejo.
- 3 g) Nombrar directamente, por mayoría simple y con un criterio de equidad entre géneros, a
4 las personas miembros de las juntas administrativas de los centros oficiales de enseñanza y
5 de las juntas de educación, quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además,
6 nombrar, por igual mayoría, a las personas representantes de las municipalidades ante
7 cualquier órgano o ente que los requiera.
- 8 h) Nombrar directamente y por mayoría absoluta a los miembros de la Comisión Municipal
9 de Accesibilidad (Comad), quienes podrán ser removidos por el concejo, por justa causa. La
10 Comad será la encargada de velar por que en el cantón se cumpla la Ley N.º 7600, Igualdad
11 de oportunidades para las personas con discapacidad, de 2 de mayo de 1996; para cumplir
12 su cometido trabajará en coordinación con el Consejo Nacional de Rehabilitación y
13 Educación Especial (Cnree) y funcionará al amparo de este Código y del reglamento que
14 deberá dictarle el concejo municipal, ante el cual la Comad deberá rendir cuentas.
- 15 i) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.
- 16 j) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo
17 municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas
18 legislativas sobre proyectos en trámite.
- 19 k) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el
20 reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones,
21 observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo
22 preceptuado por la legislación electoral vigente.
- 23 l) Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que elabore la
24 persona titular de la alcaldía, con base en su programa de gobierno e incorporando en él la
25 diversidad de necesidades e intereses de la población para promover la igualdad y la
26 equidad de género.
- 27 Estos planes constituyen la base del proceso presupuestario de las municipalidades.
- 28 m) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que
29 corresponda.
- 30 n) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
- 31 ñ) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el
32 efecto.
- 33 o) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción
34 automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
- 35 p) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- 36 q) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas
37 industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía
38 mixta.
- 39 r) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas,
40 que estime pertinentes para beneficio del cantón.
- 41 s) Acordar, si se estima pertinente, la creación del servicio de policía municipal dentro de su
42 jurisdicción territorial, su respectivo reglamento y su partida presupuestaria.
- 43 t) Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.
- 44 Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:
- 45 a) Concurrir a las sesiones.
- 46 b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o
47 negativo.
- 48 c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.
- 49 d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.
- 50 e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan
51 salvado el voto razonadamente,
- 52 f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código.
- 53 g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la
54 compostura en el ejercicio de sus funciones.

1 h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se
2 emitan.

3 Artículo 27. - Serán facultades de los regidores:

4 a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en
5 discusión.

6 b) Formular mociones y proposiciones.

7 c) Pedir la revisión de acuerdos municipales.

8 d) Apelar ante el Concejo las resoluciones del Presidente Municipal.

9 e) Llamar al orden al Presidente Municipal, cada vez que en el desempeño de su cargo, se
10 separe de las disposiciones de este código o los reglamentos internos de la municipalidad.

11 f) Solicitar por escrito la convocatoria a sesiones extraordinarias, cuando sea solicitud de al
12 menos la tercera parte de los regidores propietarios.

13 (ŭ)_

14 En lo que respecta a la naturaleza de las funciones de la Presidencia es necesario señalar
15 que es el encargado de conducir al Concejo Municipal en las tareas técnico-administrativas,
16 coordinar las actividades con los órganos de la Municipalidad. Conduce los sistemas de
17 trámite parlamentario, así como los aspectos de comunicación social mediante una adecuada
18 dirección de las sesiones.

19 En cuanto a la naturaleza del Regidor Propietario se colige el deber ineludible de velar por
20 la adecuada dirección de la Institución en materia Presupuestaria, de Planificación, Control
21 Interno, Apego a Normativa Jurídica y de Resguardo al Interés Público, por citar algunas de
22 las funciones más sustantivas, todo lo anterior ejerciendo responsablemente del derecho y
23 deber al voto dentro de la dinámica del Órgano Colegiado

24 El presente informe conlleva en primer término una visión general del contexto en que
25 realiza sus funciones según una óptica general de los firmantes, factor que permitirá
26 comprender mejor los alcances del presente informe. Contiene además un desglose de las
27 principales actividades realizadas en estrecha relación con las funciones y deberes
28 asignadas. Incluye a la vez, un repaso en términos de resultados, mecanismos de control y
29 seguimiento para valoración de resultados, limitaciones y sugerencias que permitirán a
30 quienes ejerzan esta función en un futuro tener un panorama de inicio.

31 **II.- CONTENIDO**

32 1. Resultados de la Gestión con respecto a la planificación institucional y del Concejo 33 Municipal.

34 Con 4 años como Regidores de la Municipalidad de Poás (2016-2020), llegamos a la
35 conclusión que a nuestra querida institución durante muchos años en las últimas décadas no
36 se tuvo la visión de pensar en un plan estratégico para la planificación y de esa realidad no
37 escapa el Concejo Municipal y por tanto los objetivos de los regidores y los logros que se
38 esperan de la administración grupal o individualmente no siempre son los obtenidos o
39 compartidos, por tanto tratamos en este ítem de guiar hacia los primeros pasos en el
40 concepto de planificación y para ello fue importante que se pudiera avanzar y aprobar
41 Planes Cantonales como: el de Desarrollo Cantonal, el Quinquenal de la Junta Vial
42 Cantonal, el de Accesibilidad y el Plan Regulador, aunque este último no se encuentra
43 aprobado y vigente lo cierto es que el seguimiento y trabajo dedicado al mismo también
44 suman en este apartado. Además la iniciativa que en periodo pasado encabezó el Presidente
45 del Concejo para que se tomaran acciones relacionadas a la planificación y el seguimiento a
46 los planes o PAO's institucionales de las jefaturas, para que, se contara y pudiéramos tener
47 seguimiento durante los cuatro años de gestión a la política institucional para que, tres veces
48 al año las jefaturas municipales expongan en sesión extraordinaria el avance en la ejecución
49 del PAO, la iniciativa y su riguroso seguimiento consideramos rindió frutos dado que la
50 ejecución total del presupuesto municipal creció porcentualmente en relación a los años
51 anteriores con algunas acepciones puntuales y que responden a factores coyunturales en
52 algunos casos de temas País, como por ejemplo los primeros alcances de la Ley 9635 y sus
53 repercusiones en todo el Régimen Municipal. También en este campo debemos hacer
54 mención en el trámite de actualización de al menos 10 Reglamentos Municipales.

1 2- Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo.

2 La Municipalidad de Poás, y el Concejo Municipal tienen el gran reto de demostrar una cara
3 más cercana a la población y un mayor sentimiento hacia los problemas que aquejan a los
4 *munícipes, lo que se podr'a llamar en la actualidad 'Valor Publico_ de las acciones y*
5 decisiones del Órgano, la primera medida para demostrarle esa actitud a la comunidad fue
6 coordinar todas y cada una de las audiencias solicitadas directamente a la presidencia por
7 munícipes, sectores, ONG's, etc. En este ítem se recalca la inquebrantable vocación del
8 Presidente Municipal por atender todas las audiencias solicitadas durante el periodo, incluso
9 muchas de ellas propiciándolas la misma Presidencia con el objetivo de dar mayor
10 transparencia, únicamente no se atendió una solicitud como la descrita durante el mes de
11 marzo del año en curso, a solicitud de un grupo de profesores del CTP de San Rafael, para
12 que quienes se ofrece una disculpa pública, ya que, por temas de la emergencia nacional a
13 raíz del COVIT 19, no fue posible agendar, al final de este periodo fueron más de 50
14 audiencias y al menos 10 sesiones extraordinarias destinadas a atender vecinos, grupos
15 organizados, asociaciones, sectores productivos y/o comerciales, funcionarios municipales,
16 empresarios, desarrolladores, grupos religiosos, patentados, damnificados, representantes de
17 salud y seguridad entre otros (información que se puede extraer de las actas municipales)
18 para temas diversos como problemas vecinales, de caminos, desarrollos urbanos, protección
19 ambiental, tributos municipales, servicios municipales, proyectos sociales, proyectos de
20 tecnología, proyección institucional, seguridad cantonal, programas de salud y desarrollo de
21 infraestructura, entre varios otros, finalizando este periodo nos parece que la comunidad
22 siente que el Concejo y la Municipalidad en general es un gobierno con el que se puede
23 dialogar, disentir, cuestionar, consensuar y plantear sabiendo que serán escuchados,
24 tratados con educación y que obtendrán una respuesta seria y fundamentada aun y cuando
25 no sea la que desean, pero nunca por capricho.

26 Además en este punto como es deber se buscó impulsar, coordinar o canalizar tanto en el
27 Concejo como con la Administración para que se concretaran actividades de proyección
28 social sin fines de lucro principalmente en el parque de San Pedro actividades de carácter
29 recreativo, deportivo, de tercera edad, cultural y musical , en este sentido se unió esfuerzos
30 con la Comisión de Cultura Municipal, la organización el Comité Cantonal de la Persona
31 Joven, Comité Cantonal de Deporte entre muchos otros involucrados con esfuerzo y aporte
32 económico para la realización de un mayor proyección cultural hacia la comunidad, para lo
33 cual ya tengo algún camino adelantado y se va a necesitar mucha ayuda y organización el
34 propiciar una mayor desarrollo cultural, rescate de valores e identidad para lograr también
35 el rescate de espacios públicos.

36 En relación a la labor sustantiva y proactiva que debe tener el Presidente y los Regidores
37 (as) municipales, está la de representar digna y fundamentada mente al Concejo Municipal
38 en las actividades a las que es invitado en este punto debemos decir que las actividades a las
39 que se asistió para participar o hacer uso de la palabra no desentono nuestro cantón, aquí
40 rescatamos puntualmente el caso de Gloria Madrigal en el campo del empoderamiento de la
41 Mujer Poaseña, Marvin Rojas en el campo de la conservación y protección ambiental,
42 Mariana Chaves en grupos de concentración municipal como la FEDOMA y la UNGL,
43 German Herrera en temas relacionados con la seguridad comunitaria y apoyo al comercio
44 local y Jorge Luis Alfaro quien fue designado como directivo del Instituto de Fomento y
45 Asesoría Municipal IFAM como representante nacional del Régimen Municipal.

46 3- Logros alcanzados en relación a la gestión de dirección de las sesiones municipales y las
47 comisiones municipales.

48 Como parte del desempeño de funciones se contó con una manera o estilo de dirigir las
49 sesiones municipales que condujera al conceso lógico y objetivo de los asuntos buscando
50 crear la menos fricción posible en el seno del concejo para que eso se transmitiera a las
51 comisiones municipales, los concejos de distrito y grupos que nos visitan, creemos que ese ha
52 sido el puntos más alto de la gestión sin que, por la búsqueda de consenso se hayan dejado
53 de discutir asuntos o postergado decisiones, pero si cabe mención especial este punto ya que,
54 el buen ambiente y dialogo asertivo han sido vitales para que la Institución camine y ejecute

1 proyectos para las necesidades del cantón, es grande la cantidad de Presupuestos,
2 Reglamentos, Convenios, Licitaciones, Informes de todo tipo los que deben ser analizados y
3 aprobados para poder avanzar, y, sin un verdadero trabajo en equipo no sería posible que la
4 Institución cuente con lo necesario para que la Administración haya ejecutado cerca de 10.
5 000 millones de colones en los últimos años. A lo largo de todo este periodo las ausencias de
6 los firmantes a las sesiones fueron mínimas y totalmente justificables y razonables por lo que
7 se logró estar al tanto de todos los temas por lo que la regularidad y continuidad son otro de
8 los puntos que con esfuerzo creo se logró sacar adelante, situación que además denota el
9 compromiso que se adquirió.

10 Posteriormente del manejo de las sesiones y el equipo como un todo, es importante el
11 seguimiento de los acuerdos para velar por su cumplimiento y así velar por la eficiencia,
12 para alcanzar ese propósito y lograr adecuado seguimiento de los diferentes acuerdos, este
13 es un punto débil, ya que en nuestra opinión se necesita de un software de computación para
14 esa actividad ya que para la Presidencia aun con el apoyo de la Secretaria es muy difícil de
15 lograr.

16 4- Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o relacionado con la 17 Administración Municipal.

18 Aspectos relevantes como coordinación para el trabajo de las comisiones para que se diera
19 un trámite ágil a temas de Presupuestos, Modificaciones tanto de convenios como de
20 Reglamentos, revisión de Reglamentos nuevos, convenios nuevos, apoyo a gestiones de la
21 Alcaldía y muchos otros temas, siempre se realizó una gestión transparente y franca con
22 informes lo más claro posible con el fin de apoyar el desarrollo de la institución (información
23 que se puede extraer tanto de las actas municipales como de las actas de las comisiones
24 permanentes), pero se tuvo que ser crítico por parte de algún miembro del Órgano también
25 fue bien visto, ya que somos conscientes que el disentir se consiguen muchas buenas ideas,
26 por lo que consideramos se tiene buena relación laboral en el marco de competencias con el
27 Alcalde.

28 **III.- CONCLUSIONES.**

29 Como conclusiones se aclara que el presente informe de labores representa una iniciativa
30 que aunque es obligada por ley consideramos es importante generar la cultura para que se
31 dé incluso con más frecuencia, por lo tanto aunque posiblemente este informe contenga
32 errores de presentación y forma espero sea analizado el fondo y el espíritu del contenido
33 para que sirva de retroalimentación, otro punto importante de recalcar y dejar en claro es el
34 hecho de que los éxitos que se consideren no son excluyentes de los éxitos de los demás
35 compañeros del Concejo o la Administración Municipal ya que con cada idea, propuesta o
36 gestión siempre existió aporte bien intencionado de todos y todas, compañeros del Gobierno
37 Local. Terminamos cuatro años que fueron especialmente difíciles de dirigir con múltiples
38 situaciones delicadas tanto internas como de interés cantonal, pero que al final heredamos
39 un Gobierno Local más unido, compacto y claro que cuando iniciamos. Las obras y
40 proyectos tanto visibles como no visibles nos las llevamos en el corazón sin necesidad de
41 escribirlas, ya que son de todo un pueblo que nos hizo sus representantes y con ellas y
42 nuestro mayor esfuerzo tratamos de devolverles semejante honor. Gracias a todos y todas;
43 Síndicos (as) propietarios y suplentes, regidores (as) y suplentes, Alcalde y Vice-Alcaldesa,
44 Jefaturas y funcionarios Municipales, Auditoría Interna y a la mano derecha de la
45 Presidencia y Concejo Municipal, la Secretaria Roxana Chinchilla Fallas, por todo el apoyo
46 y consideración, a la vez pedimos sinceras disculpas si en algún momento ofendimos con
47 nuestra actitud o palabras a alguien, tratamos de informarnos, aprender y tener humildad
48 para preguntar y aceptar, si alguna de nuestras limitaciones impidieron mejores resultados
49 pedimos disculpas a los munícipes de mi bello cantón, Poás, nos llevamos, no la camisa de la
50 institución, sino un tatuaje de ella.

51 Queremos dejar mención especial en este documento del compañero Jorge Luis Alfaro
52 Gómez, vecino de San Rafael, quien inicio como Regidor Propietario el 01 de mayo del 2006
53 y como Presidente Municipal el 01 de mayo del 2012, por lo que se retira de la Institución

1 con catorce años como Regidor Propietario y ocho años como Presidente Municipal, ambas
2 gestiones sin ningún tipo de interrupción. _
3

4 **13)** Se recibe el Informe de Gestión del regidor Marvin Rojas Campos, que dice textualmente:

5 PARA: Concejo Municipal de la Municipalidad de Poás.

6 FECHA: 20 de abril 2020.

7 Yo Marvin Rojas Campos en cumplimiento a la Directriz R-CO-61 del 24-06-2005 de la
8 Contraloría General de la Republica, Gaceta 131 de 07-07-2005. Y lo dispuesto en el inciso
9 e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno D-1-2005-C0-DFOE, presento
10 Informe de gestión:

11 Siendo que para las Elecciones Municipales del año 2016, fui electo Regidor de La
12 Municipalidad de Poás, para el periodo 2016 -2020.

13 Artículo 26. - Serán deberes de los regidores:

14 a) Concurrir a las sesiones.

15 b) Votar en los asuntos que se sometan a su decisión; el voto deberá ser afirmativo o
16 negativo.

17 c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal.

18 d) Desempeñar las funciones y comisiones que se les encarguen.

19 e) Responder solidariamente por los actos de la Corporación municipal, excepto que hayan
20 salvado el voto razonadamente,

21 f) Justificar las solicitudes de licencia referidas en el artículo 32 de este código.

22 g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la
23 compostura en el ejercicio de sus funciones.

24 h) Los demás deberes que expresamente señale este código y los reglamentos internos que se
25 emitan.

26 - Que en acatamiento de este artículo he sido respetuoso del mismo, concurriendo a las
27 sesiones del Concejo tal como corresponde.

28 - Que de acuerdo al Código Municipal artículo 34 inciso g), corresponde al Presidente
29 Municipal nombrar las comisiones ordinarias y especiales.

30 Razón por la cual desde el 2016 he formado parte de las siguientes comisiones:

31 - Hacienda y Presupuesto, desde donde me ha correspondido el análisis de los diferentes
32 presupuestos, Ordinarios y Extraordinarios, y la revisión de las diferentes Liquidaciones
33 Presupuestarias.

34 - Comisión de Asuntos Culturales, desde ésta comisión se ha logrado el aprovechamiento
35 de los recursos económicos, de dicha comisión para apoyar a diferentes grupos
36 culturales organizados del cantón, en la realización de diferentes actividades artísticas,
37 bailables, culturales y recreativas en diferentes distritos del cantón. Y la recuperación de
38 espacios públicos para el beneficio de los ciudadanos.

39 - Comisión de Asuntos Ambientales, me correspondió el análisis del reglamento de
40 residuos sólidos del cantón, y su respectivo dictamen de comisión ante el Concejo
41 Municipal.

42 - Solicitud de colocación rótulos en diferentes lugares del Cantón ante el departamento
43 ambiental, con el fin de evitar que las personas voten residuos en dichas zonas.

44 - Análisis de la Estrategia de recuperación, restauración y reforestación nacional de los
45 ríos, quebradas, nacientes, a nivel nacional y que aplica para el cantón de Poás.

46 - Comisión de Accesibilidad, donde se analizó la actualización al reglamento de
47 Accesibilidad y discapacidad del cantón de Poás y su respectivo dictamen de comisión
48 ante el Concejo Municipal.

49 También se analizó la política de accesibilidad y discapacidad del cantón de Poás y su
50 plan de acción 2019- 2023, su respectivo dictamen de comisión para ante el Concejo
51 Municipal.

52 - Comisión de Obras, ante esta comisión se ha recibido durante deferentes años solicitudes
53 de declaratorias de calles públicas, en diferentes lugares del Cantón, mismas que han
54 sido analizados y se han hecho las visitas correspondientes a los lugares solicitados.

1 Los técnicos municipales y asesoría legal Municipal asesores de esta comisión, hasta el
2 momento no han dado visto bueno al recibo de dichas solicitudes como calles públicas,
3 por no cumplir con requisitos técnicos o Legales y que cumplan con la normativa
4 existente en la materia.

- 5 - Comisión de Junta Vial Municipal, donde he participado, en el análisis y propuestas, por
6 parte de la unidad técnica de los diferentes proyectos a realizar en el cantón, y la
7 inversión con recursos de la ley 8114/9329 y los recursos de calles y caminos. En los
8 diferentes proyectos realizados durante estos años en diferentes distritos del Cantón.
9 Desde donde puedo rescatar la gran labor realizada por la Unidad Técnica, Junta Vial y
10 Concejo Municipal en la obra realizada a lo largo de la red vial cantonal.
11 - Comisión de Adjudicaciones, desde donde me ha correspondido el análisis y
12 recomendación de los diferentes carteles de licitación, para ante el Concejo Municipal.
13 - Comisión especial de Microcuenca: desde donde se ha venido trabajando en conjunto
14 con diferentes instituciones, universidades y sociedad civil, con el fin de brindar
15 protección a la cuenca del Río Poás, con un manejo de enfoque integral de protección a
16 dicha cuenca.
17 - Comisión Especial de reactivación económica de la parte alta del cantón, en
18 coordinación con el SINAC, desde donde se buscan alternativas viables en conjunto con
19 los comerciantes y el SINAC, para reactivar la actividad comercial del sector. Y como
20 miembro del cuerpo colegiado he apoyado las diferentes iniciativas y propuestas, que se
21 han presentado ante dicho Concejo, siempre y cuando se ajusten a la normativa legal que
22 nos cobija como servidores públicos.

23 No omito manifestar que nuestro trabajo desde el Concejo Municipal está al escrutinio
24 público, y que las actas del concejo son un instrumento de verificación de nuestro actuar.

25 Puedo rescatar que cada regidor ha aportado desde su capacidad y entendimiento para
26 hacer lo mejor en provecho y el bienestar del cantón.

27 Dejo así rendido mi gestión como regidor Municipal del Cantón de Poás, periodo 2016 -
28 2020. Sin que esto signifique, que es lo único que he hecho en esta función, ya que el trabajo
29 de control político y aporte a la función pública conlleva muchos otros aportes que de
30 momento no quedan plasmados en este informe. _
31

32 **14) Se recibe Informe de Gestión de la regidora suplente Elieth González Miranda, que dice**
33 **textualmente:**

34 `Para: Regidores o Concejo Municipal entrante.

35 Fecha: 21 de abril, 2020.

36 De: Elieth González Miranda, Regidora.

37 **Informe final de labores**

38 **Período comprendido entre 1 de mayo de 2016 y el 30 de abril de 2020**

39 **I.- Presentación**

40 De conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control
41 Interno las directrices contenidas en la resolución de la Contraloría General de la República
42 R-CO-61 de las 12 horas del 24 de junio del 2005, (D-1-2005-CO-DFOE) me permito
43 presentar el informe final de gestión de las responsabilidades a mi cargo en el período
44 señalado.

45 Concretamente sobre los resultados relevantes alcanzados, el estado de las principales
46 actividades propias como Regidor, el manejo de los recursos asignados y la entrega formal
47 de activos debidamente inventariados.

48 Es importante recordar que el Regidor es el funcionario de enlace del Concejo Municipal a
49 nivel institucional y externo quien atiende tareas específicas por delegación del Concejo
50 Municipal. Ejecuta las acciones que le encomiende y coordina su actividad con los otros
51 Regidores y el Alcalde Municipal respectivamente. Entre sus funciones sustantivas se
52 encuentran las siguientes, conforme al artículo 13 del Código Municipal:

53 *`Son atribuciones del Concejo:*

-
-
- 1 a) Fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de
2 gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.
- 3 b) Acordar los presupuestos y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los
4 servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la
5 Asamblea Legislativa.
- 6 c) Dictar los reglamentos de la Corporación, conforme a esta ley.
- 7 d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.
- 8 e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
9 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén
10 bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual
11 deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de
12 2 de mayo de 1995 y su reglamento.
- 13 f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al secretario del Concejo
- 14 g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a los miembros de las Juntas Administrativas
15 de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación, quienes solo podrán
16 ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar a los representantes
17 de las municipalidades ante cualquier órgano o ente que los requiera.
- 18 h) Resolver los recursos que deba conocer de acuerdo con este código.
- 19 i) Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley necesarios para el desarrollo
20 municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas
21 legislativas sobre proyectos en trámite.
- 22 j) Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos de conformidad con el
23 reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones,
24 observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo
25 preceptuado por la legislación electoral vigente.
- 26 En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las municipalidades,
27 deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo de Elecciones,
28 quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en el código y el
29 reglamento supra indicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el desarrollo
30 correcto de los procesos citados.
- 31 k) Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual, que el Alcalde
32 Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la
33 base del proceso presupuestario de las municipalidades.
- 34 l) Conocer los informes de auditoría o contaduría, según el caso, y resolver lo que
35 corresponda.
- 36 m) Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes asignarles funciones.
- 37 n) Conferir distinciones honoríficas de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el
38 efecto.
- 39 ñ) Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas que justifiquen la remoción
40 automática del cargo de regidor o alcalde municipal.
- 41 o) Dictar las medidas de ordenamiento urbano.
- 42 p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas
43 industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía
44 mixta.
- 45 q) Autorizar las membresías ante entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas,
46 que estime pertinentes para beneficio del cantón.
- 47 r) Las demás atribuciones *que la ley señale expresamente*.

48 En lo que respecta a la naturaleza de las funciones como Regidora Suplente es necesario
49 señalar que es el encargado de apoyar al Concejo Municipal en las tareas asignadas,
50 coordina las actividades con los órganos correspondientes, donde el Concejo Municipal, le
51 asigne tareas de representación y ejecuta las acciones que se le encomienden. En el papel de
52 asesora, con voz pero sin voto, en lo concerniente se conduce bajo sistemas de trámite
53 parlamentario, así como los aspectos de comunicación social y relaciones públicas.

1 El presente informe conlleva en primer término una visión general del contexto en que realiza
2 sus funciones la Regidora Suplente y Asesora de varias Comisiones, a destacar la
3 Microcuenca de la Zona Alta de Poás, factor que permitirá comprender mejor los alcances
4 del presente informe. Contiene además un desglose de las principales actividades realizadas
5 en estrecha relación con las funciones asignadas, destaco ser miembro de las Comisiones
6 Especiales que se realizó para Ventas Ambulantes y las Aceras. Incluye a la vez, un repaso
7 en términos de resultados, mecanismos de control y seguimiento para valoración de
8 resultados, limitaciones y sugerencias que permitirán a quienes ejerzan esta función, que por
9 primera vez han sido electos para este puesto.

10 **II. CONTENIDO**

11 1. Resultados de la Gestión con respecto a la planificación institucional y del Concejo 12 Municipal.

- 13 a) En representación del Concejo Municipal, pertenezco al Corredor Biológico.
- 14 b) Deseo destacar mi papel de asesora de las Comisiones de Ambiente y de Accesibilidad,
15 que son Permanentes.
- 16 c) En acciones emprendidas con la Comisión de la Microcuenca de la Zona Alta de Poás,
17 nos correspondió hacer visitas a diferentes partes cercanas al Volcán Poás, e
18 inspeccionar varias zonas. Se coordinar el trabajo con el Corredor Biológico, en esos
19 casos en compañía de otros miembros, como Garcímuñoz, con la Comisión de
20 CONCURE, que cuida la Cuenca del Río Reventazón, logre obtener información, de
21 cómo hacer un Proyecto similar para Poás, por lo que se realizaron gestiones como
22 invitarlos a nuestro Cantón y conocieran la Naciente Los Pinitos.
- 23 d) También se coordinó estudios con personal de la UTN, acompañados, por el señor Róger
24 Murillo, Gestor Ambiental de la Municipalidad de Poás, incluyendo a mi persona, se
25 formó la Comisión para trabajar por la Cuenca del Río Poás.
- 26 e) Hay una propuesta, de mi persona, que es muy importante continuar, que es un
27 Monumento al Agua, para hacer en el Parque de San Pedro de Poás, un Proyecto que
28 cuenta con el consentimiento de la Municipalidad de Poás.
- 29 f) Deseo aprovechar la oportunidad para informar, que estaré dos años más representando
30 a la Municipalidad en la Comisión de la Microcuenca, para tramitar lo de la Bandera
31 Azul, para la Naciente Los Pinitos, que en coordinación con la Comisión de AJECO, la
32 del Corredor Biológico, se tiene varios proyectos, principalmente en turismo.
- 33 g) Me parece oportuno, destacar que los miembros de las comisiones mencionadas, han
34 respaldado todos los proyectos.
- 35 h) La Propuesta del Monumento al Agua, también se le ha motivado a la Comisión de
36 Ambiente, pero esta no ha podido atender el liderazgo por diferentes factores.
- 37 i) Forme parte de la Comisión de Ventas Ambulantes, junto con Keylor Rodríguez, y
38 German Alonso Herrera, que fungía como Presidente, todos por parte de la
39 Municipalidad. Donde estaba representantes del Ministerio de Salud, junto con la
40 Delegación Policial, entre otros grupos comunales.
- 41 j) También forme parte de la Comisión Especial sobre el tema de las Aceras.

42 Finalmente, quisiera plasmar un agradecimiento especial al Auditor Municipal, el señor
43 Ronald Ugalde, quien me brindó durante toda mi gestión como Regidora Suplente, su ayuda y
44 asesoramiento constante. Agradezco profundamente su profesionalismo e interés de trabajar
45 para el bien del Cantón. _

- 46
47 **15) Se recibe Informe de Gestión del regidor suplente Santos Lozano Alvarado y la regidora**
48 **suplente Carmen Barrantes Vargas, y dice textualmente:**

49 **“INFORME FINAL DE GESTION**
50 **PERIODO 1 DE MAYO 2016 AL 30 DE ABRIL 2020**
51 **CARMEN BARRANTES VARGAS, SANTOS LOZANO ALVARADO**
52 **- REGIDORES SUPLENTES.-**

53 **Presentación**

54 De conformidad con lo dispuesto en:

1 --Artículo 11 de la constitución

2 --Inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno

3 --Las directrices contenidas en la resolución de la Contraloría General de la República R-
4 CO-61 de las 12 horas del 24 de junio del 2005, (D-1-2005-CO-DFOE):

5 Nos permitimos presentar el informe final de nuestra gestión como regidores suplentes, en el
6 Concejo Municipal del cantón de Poás periodo 2016-2020. Describiendo algunas de las
7 actividades propias que como Regidores suplentes, designa el Código Municipal.

8 Como regidores suplentes solo tenemos voz pero no voto, por lo tanto no ejecutamos
9 acciones por sí solos, si ni, que se coordina la actividad con los otros Regidores del Consejo
10 y el Alcalde Municipal respectivamente. Entre las funciones sustantivas, como miembros de
11 un concejo y conforme al artículo 13 del Código Municipal, se encuentran las siguientes:

12 *'Son atribuciones del Concejo:*

13 a) Fijar la **política** y las prioridades de desarrollo del municipio, conforme al programa de
14 gobierno inscrito por el alcalde municipal para el período por el cual fue elegido.

15 b) Acordar los **presupuestos** y aprobar las contribuciones, tasas y precios que cobre por los
16 servicios municipales, así como proponer los proyectos de tributos municipales a la
17 Asamblea Legislativa.

18 c) Dictar los **reglamentos** de la Corporación, conforme a esta ley.

19 d) Organizar, mediante reglamento, la prestación de los servicios municipales.

20 e) **Celebrar convenios**, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la
21 municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén
22 bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual
23 deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de
24 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

25 f) Nombrar y remover al auditor o contador, según el caso, y al Secretario del Concejo

26 g) Nombrar directamente, por mayoría simple, a **los miembros de las Juntas**
27 **Administrativas** de los centros oficiales de enseñanza y de las Juntas de Educación,
28 quienes solo podrán ser removidos por justa causa. Además, por igual mayoría, nombrar
29 a los **representantes de la municipalidad** ante cualquier órgano o ente que los requiera.

30 h) **Resolver los recursos** que se deban conocer de acuerdo con este código.

31 i) **Proponer a la Asamblea Legislativa los proyectos de ley** necesarios para el desarrollo
32 municipal, a fin de que los acoja, presente y tramite. Asimismo, evacuar las consultas
33 legislativas sobre proyectos en trámite.

34 j) **Acordar la celebración de plebiscitos, referendos y cabildos** de conformidad con el
35 reglamento que se elaborará con el asesoramiento del Tribunal Supremo de Elecciones,
36 observando, en cuanto a la forma e implementación de estas consultas populares, lo
37 preceptuado por la legislación electoral vigente.

38 En la celebración de los plebiscitos, referendos y cabildos que realicen las
39 municipalidades, deberán estar presentes los delegados que designe el Tribunal Supremo
40 de Elecciones, quienes darán fe de que se cumplieron los requisitos formales exigidos en
41 el código y el reglamento supraindicado. Los delegados del Tribunal supervisarán el
42 desarrollo correcto de los procesos citados.

43 k) **Aprobar el Plan de desarrollo municipal y el Plan operativo anual**, que el Alcalde
44 Municipal elabore con base en su programa de gobierno. Estos planes constituyen la
45 base del proceso presupuestario de las municipalidades.

46 l) **Conocer los informes de auditoría o contaduría** y de los demás departamentos de la
47 municipalidad según el caso, y resolver lo que corresponda.

48 m) **Crear las comisiones especiales y las comisiones permanentes** y asignarles funciones.

49 n) **Conferir distinciones honoríficas** de acuerdo con el reglamento que se emitirá para el
50 efecto.

51 ñ) **Comunicar, al Tribunal Supremo de Elecciones, las faltas** que justifiquen la remoción
52 automática del cargo de regidor o alcalde municipal.

53 o) **Dictar las medidas de ordenamiento urbano.**

1 p) Constituir, por iniciativa del alcalde municipal, establecimientos públicos, empresas
2 industriales y comerciales y autorizar la constitución de sociedades públicas de economía
3 mixta.

4 q) **Autorizar las membresías ante entidades nacionales** y extranjeras, públicas o privadas,
5 que estime pertinentes para beneficio del cantón.

6 r) *Las demás atribuciones que la ley señale expresamente.*

7 El presente informe conlleva en primer término una visión general del contexto en que realiza
8 sus funciones el Regidor (a), factor que permitirá comprender mejor los alcances del mismo.
9 Contiene además un desglose de las principales actividades realizadas en estrecha relación
10 con las funciones asignadas y constituye un repaso en términos de resultados, mecanismos
11 de control y seguimiento para valoración de resultados, limitaciones y sugerencias que
12 permitirán a quienes ejerzan esta función, que por primera vez han sido electos para este
13 puesto.

14 Dado que el Concejo es un cuerpo colegiado, las decisiones se toman en conjunto y por
15 mayoría de votos, votaciones en las que solo participamos cuando fungimos como titular
16 por ser los primeros regidores suplentes en ausencia del titular

17 **II. CONTENIDO**

18 **Limitaciones al trabajo del Concejo Municipal**

19 En este periodo el país en general y los municipios en particular han enfrentado dificultades
20 para asegurar el contenido presupuestario, lo que resulta en factor que ha limitado la
21 plenitud del trabajo a realizar por el Concejo, especialmente para dotar a los regidores de
22 recursos para participar en diferentes actividades a nivel Local, Regional y Nacional, sin
23 embargo, siempre ha habido un alto interés por parte de la presidencia del concejo
24 respaldada por la administración para que los regidores con presencia en las diferentes
25 comisiones permanentes o especiales contarán con el transporte y así cumplir con las
26 obligaciones contraídas en el marco de la ejecución de las labores. En otros casos, por
27 ejemplo la comisión especial de aceras, no fue posible llegar a un acuerdo con la
28 administración para dotar de recursos a la Unidad Técnica de Gestión Vial para llevar a
29 cabo una cobertura mayor y la atención de más caminos con esas obras complementarias
30 para la seguridad vial del cantón. Por otra parte, si fue posible la ejecución de recursos
31 mediante la suscripción de proyectos participativos entre personas físicas o grupos de
32 vecinos organizados con la administración dando esta modalidad de ejecución un impulso
33 importante a la construcción y reparación de aceras en diferentes puntos del cantón.

34 **Participación en comisiones**

35 Comisión plan Regulador , en esta comisión tuvo participación el regidor suplente Santos
36 Lozano Alvarado, dicha participación fue limitada a las sesiones donde personal de la
37 escuela de Ciencias Geográficas de la Universidad Nacional presentaba avances de los
38 temas desarrollados según los requerimientos de SETENA, se destaca los esfuerzos
39 realizados por el personal universitario y la misma Administración, los cuales aunque
40 valiosos no fueron suficientes para dotar al cantón de Poás del Plan Regulador completo
41 que dicte los lineamientos del desarrollo urbano, ambiental , económico y social que tanta
42 falta hace al cantón. Como punto importante a resaltar en estos esfuerzos es el hecho de que
43 fueron publicados los cuadrantes urbanos de los diferentes distritos, lo que constituye un
44 Insumo importante para la toma de decisiones de las autoridades futuras. Igualmente la
45 Universidad presentó la cartografía correspondiente al uso del suelo y del potencial de uso
46 de suelos insumos valiosos para continuar con la elaboración de este plan regulador.

47 **Comisión de Aceras**

48 Se participó en tres reuniones, donde se revisó procedimiento para establecer proyectos
49 participativos entre los munícipes y la administración.

50 Como parte del desempeño de las funciones en conjunto desarrolladas por estos regidores la
51 participación en comisiones se resume en la comisión de Aceras y del Plan Regulador y hubo
52 participación puntual en algunas reuniones de las diferentes reuniones de las comisiones en
53 las que participaban los regidores propietarios Gloria Madrigal y Marvin Rojas.

54 **Asistencia a Sesiones del Concejo ordinarias y extraordinarias**

1 La asistencia a las sesiones ordinarias fue regular, de acuerdo con las actas hubo una
2 asistencia mayor al 95% a las sesiones ordinarias y un 90% a las extraordinarias, las
3 ausencias registradas están justificadas por motivos especiales

4 **Revisión de solicitudes de la asamblea Legislativa**

5 Aunque no hubo participación directa en la Comisión de Jurídicos, se apoyó la revisión de
6 un número considerable de proyectos de ley provenientes de la AL, así como en la
7 elaboración de algunos reglamentos internos bajo la coordinación de los regidores Gloria
8 Madrigal y Marvin Rojas.

9 **Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera
10 girado la Contraloría General de la República.**

11 Informes de Contraloría.

12 Todas las recomendaciones y sugerencias emitidas por la Contraloría general de la
13 República son acatadas por el Concejo, y trabajamos siempre con legalidad y transparencia,
14 sean rendido a cabalidad los informes anuales requeridos por la CGR.

15 **Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera
16 formulado la respectiva Auditoría Interna.**

17 La auditoría interna apoya y advierte para evitar errores en nuestra función como Concejo
18 rinde informes periódicos ante el Consejo que constituyen un insumo importante para el
19 debido seguimiento para mantener en legalidad los procesos de la municipalidad.

20 **Entrega formal de activos al Área de Gestión Administrativa:**

21 No hay activos municipales, que como regidores suplente hayamos utilizado, por lo tanto, no
22 *hemos recibido nada y nada tenemos que devolver.*

23 **Conclusiones**

24 Se concluye, que los suscritos realizaos una labor responsable ante el concejo, brindando
25 nuestro apoyo a los regidores para la toma de decisiones actuando proactivamente por el
26 bien de los munícipes en las diferentes actividades que nos fueron encargadas.

27 **Recomendaciones**

28 Administración y ejecución de los recursos financieros asignados durante su gestión a la
29 institución o a la unidad, según corresponda.

30 De conformidad con el Informe de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos
31 correspondiente al ejercicio del 2019, preparado por la Alcaldía Municipal, se realizó una
32 ejecución de un 72% del presupuesto programado, se recomienda para futuro buscar en
33 conjunto con la administración realizar una mayor ejecución que lleve a brindar un mayor
34 acceso al bienestar económico, social y ambiental de lo munícipes del cantón.

35 **Capacitación Personal Operativo**

36 Se recomienda realizar un análisis que determine las fortalezas, debilidades, oportunidades y
37 amenazas de personal operativo con el fin de mejorar la gestión y obtener mejores resultado
38 en el cumplimiento e planes.

39 A las autoridades futuras, buscar el vínculo que lleve a un mayor uso de nuevas tecnologías
40 para mejorar la gestión ambiental, tributaria, y social el cantón. En esto hay algunos avances
41 prácticos en alguna áreas por ejemplo en gestión ambiental con los trabajo de la comisión de
42 manejo de la cuenca del río Grande de Tárcoles, gestión de residuos orgánicos y otros.

43 Las Comisiones deben incorporar más miembros asesores de la comunidad y contar con un
44 buen presupuesto para que puedan funcionar mejor y más efectivamente.

45 San Pedro de Poás, de abril de 2020_

46
47 **ARTÍCULO NO. V**
48 **PROPOSICIONES SÍNDICOS/SÍNDICAS**

49 No hubo intervenciones de Síndicos/Síndicas

50 -----
51 -----
52 -----
53 -----
54 -----

ARTÍCULO NO. VI
INFORME ALCALDE MUNICIPAL

El Alcalde Municipal Ing. José Joaquín Brenes Vega informa:

- 1) En el puente de Bajo Solís, ya se chorrearon la ménsulas, que son los soportes donde van a la par de los bastiones, sobre los bastiones van las vigas y sobre las vigas iría la loza que se chorrea en la próxima semana.
- 2) Con respecto al tanque en Sabana Redonda, ayer se chorreo las paredes internas del tanque, denominado como Rompeolas, se presentaron algunos demoles, pero fueron superados, eso va a sumar, 500 mt³ más de capacidad de almacenamiento para el Acueducto Municipal.
- 3) Con relación al tanque en San Juan, ya la propiedad aparece a nombre de la Municipalidad de Poás, por proceso de expropiación, hoy se hizo la demarcación y mañana se haría el movimiento de tierra para comenzar a bajar el nivel para el nuevo tanque, que se espera se construya durante éste año o sino el próximo año.
- 4) Decirles que con la mejoras del edificio multiuso, ya llevamos entre un 75% a 80% de avance, se está trabajando lo que son las paredes, pisos en las partes nuevas, la instalación eléctrica, el parqueo con adoquín, a partir del portón hacia dentro.
- 5) Sobre la nota que se dio lectura, se logró después de cinco meses con el Consejo de Transporte Público para el traslado de la parada de buses, no es terminal, Poás no tiene terminal, y para lograrlo tuve que contactar y reunirme con el señor Manuel Vega a raíz del oficio que se pasó, y él me dijo así, “eso es falta de ganas”, y me pidió toda la información del trámite que se había hecho, y él me dijo “en la tarde se lo resuelvo”, y de verdad, en la tarde ya estaba resuelto, algo que se llevó cinco meses y medio, porque todos eran jefes y habíamos cometido el error de hablar directamente con el Jefe de los Jefes, y se le había enviado éste último oficio al señor Ministro del MOPT, a la Contraloría de Servicios de CTP, y a la Junta Directiva del CTP, con quien contacté es el Director Ejecutivo. Y el día de hoy se inició con la remodelación del Mercado Municipal con el local de la esquina, donde estuvo la venta de confites y granos, que es donde se trasladaría Pipasa y se libera los espacios del centro para iniciar con el parqueo del Mercado.
- 6) Se ha apoyado y le reconozco la gestión que ha realizado la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, todo el apoyo que se le ha brinda por parte de la Comisión Municipal de Emergencia a la Comisión Nacional de Emergencias y las Municipalidad ante el Gobierno de la República, con el asunto de los diarios de alimentación, que llevan alrededor de casi 2000 solicitudes solo en Poás, justificadas o no justificadas, la Municipalidad no escoge y llega gente, se ha generado muchas expectativas por parte del Poder Ejecutivo, por parte del Ministro y Presidente de la República y una serie de instituciones que dicen... y no está la plata. Y mi deber de conciencia me obliga a hacer la observación al regidor Marvin Rojas Campos, que me lo dijo la Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, no hay listas de partidos políticos, es de gente que necesita, que vienen y entregan un formulario, entonces no considero leal, porque el señor regidor Marvin Rojas le preguntó a Sofía Murillo hoy hace ocho días que explicara cómo estaba trabajando la CME; y hay mensajes de WhatsApp, audios y comentarios que han pasado por las redes de otras personas, donde hasta llamamos a una de esas personas que dijo tengo un negocio al frente y vi bajar esto y lo otro, y cuando se le llamó y se le explicó dio las disculpas del caso y dijo que iba a aclarar; lo cortés no quita lo valiente; y el hambre no tiene color político, ni nacionalidad, y se sorprende uno de la gente que necesita; hay gente que puede decir, por ejemplo, ¿porque a Kin Brenes solicita un diario?, pero la gente no sabe que Kin Brenes se quedó sin trabajo, o que tiene carro pero lo debe, o si tiene casa pero la debe, o que no tienen plata en el banco porque se quedó sin

1 trabajo o le bajaron el salario, con esto quiero decir, que hay muchas personas en esas
2 condiciones y con la pobreza y la necesidad de la gente no se juega. Entonces hago el
3 comentario de frente al regidor Marvin Rojas Campos, porque considero que el comentario o
4 la apreciación o la broma que le dio a la Vicealcaldesa la semana pasada, estaba salida de
5 tono.
6

7) Decirles que hoy tuvimos la buena noticia, que el plano donde teníamos problemas con la
8 expropiación del terreno en el Polideportivo, por una situación técnica/legal de catastro,
9 registro nacional y una observación que hizo el Procurador que estaba manejando en ese
10 momento el expediente, se ocupaba corregir y nos llevó desde finales de marzo y hasta ahora
11 se logró y se tiene el plano listo. Más bien solicitaría al Concejo Municipal, que no estaría de
12 más y si a bien lo tienen, que tomen un acuerdo donde apoyan las gestiones de la
13 Administración y validan el apoyo a la Administración para seguir con el proceso que
14 corresponde ante la Procuraduría General de la República para la formalización de la escritura
15 donde se consolida la expropiación que se lleva y tiene los recursos del año pasado,
16 presupuesto comprometido para este año.
17

8) Agradecerles sobre el acuerdo que se tomó con relación al proceso de licitación para la
18 construcción de la piscina semiolímpica, que nos interesa y llevaba la razón el Presidente
19 Municipal Jorge Luis Alfaro, cuando dice que el mayor contenido presupuestario es del
20 ICODER de 90.0 millones de colones originalmente, ahora se suma los intereses y sumaría
21 alrededor de 92.0 millones de colones y en el Presupuesto de la Liquidación Presupuestaria se
22 sumaron alrededor de 30.0 millones a éste proyecto, entonces se cuenta con las dos terceras
23 partes del proyecto más lo que se ha invertido; eso no nos generaría afectación salvo los ¢30.0
24 millones de colones que se tienen programada la Municipalidad en el presupuesto para el
25 proyecto.
26

9) Decirles además, que en el transcurso de la semana pasada y ésta semana, se ha realizado toda
27 una serie de pruebas con la mejoras que se venían implementando con la empresa que
28 contrató por medio de FEDOMA, y darle apoyo a la Municipalidad de Poás, en su momento
29 Sarchí y Palmares, para hacer las correcciones al SITRIMU, y está pasando las pruebas, la
30 semana pasada corrigieron una cuestión de impresión y se tardó otra y hasta ayer pudieron,
31 por decirlo así, el ruido del motor adecuado, para que el proyecto siga adelante.
32
33
34

10) Hoy recibí una solicitud de la Contraloría General de la República, donde le están pidiendo a
35 ésta Administración, información sobre qué medidas o que han hecho la Municipalidad de
36 Poás con la crisis del COVID19; en el caso de activó la Comisión Municipal de Emergencias,
37 se le han dado vacaciones a los funcionarios, en este momento hay once personas,
38 funcionarios de la planta y de campo de vacaciones, gastando los días que tenían, porque ya
39 acumularon, las pantallas protectoras a la gente que atiende, el distanciamiento que está
40 marcado en la atención hacia la caja, a la hora de hacer fila, desde afuera hacia dentro, que a
41 veces hasta la gente se molesta porque llevan sol y es muy comprensible, y se les ponen sillas
42 pero no las utilizan, el aprovechamiento del espacio físico, no se tiene dos funcionarios en
43 una sola oficina cerrado, excepto la Auditoría si recibe gente externa, esto en toda la
44 Municipalidad.
45

46
47 **ARTÍCULO NO. VII**
48 **ASUNTOS VARIOS**
49

50 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas toma posición de la Presidencia
51 Municipal en ausencia temporal del Presidente Jorge Luis Alfaro Gómez y concede el uso de la
52 palabra.
53

54 -----

1 1- La Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo, comenta:

2
3 En este momento toma nuevamente su curul el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez.

4
5 a) Continúa la Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo: Solicitarles con todo respecto
6 y si lo tienen a bien, enviar nota de condolencia a la Vicealcaldesa Municipal Norma
7 Zeledón Pérez, de la Municipalidad de Sarchí y a su familia, por el fallecimiento del Dr.
8 Fernando Zeledón Pérez, que fue la persona que se le iba a atender en una Sesión
9 Ordinaria en el mes de enero del 2020, audiencia concedida por éste Concejo Municipal
10 que después por una quebradura de cadera se tuvo que cancelar, y él hizo llegar un libro
11 que está en la Secretaria de éste Concejo Municipal, dentro del contenido es la
12 Bibliografía de él, más que todo en la proyección social y salud que tuvo en el cantón de
13 Poás, del cual les voy a presentar los considerandos para una moción y los puedo traer
14 para el próximo lunes.

15
16 b) Y para ampliar sobre el enredo de la ayudas solidarias, ustedes no tiene ni idea, por dicha
17 se cuenta con las funcionarias Silvia Castro González de Gestión Social y Ariana Morera
18 Trejos Promotora Social de la Unidad Técnica que nos han ayudado a recopilar la
19 información, inclusive de alguna manera ésta Secretaria del Concejo y funcionarias de
20 Caja de ésta Municipalidad, y ésta servidora, o seas todos hemos tenido que ver, no como
21 hicieron en otras municipalidades que prácticamente pusieron a todos los funcionarios a
22 atender y recopilar los funcionarios la información. Inicialmente lo que se solicitó fueron
23 los diarios de alimentación que envía la Comisión Nacional de Emergencia que ellos los
24 compra, eran tres paquetes y llegaron 15, entonces se tenía que repartir para cinco
25 familias, se le dieron a las familias que tenían orden sanitaria de quedarse en sus casas por
26 posible contagio del virus COVID 19 y las que lo necesitaban y fue valorado por la Dra.
27 Yeli Víquez Rodríguez del Área de Salud de Poás; de gente con orden sanitaria hay casi
28 90 y de esos 90 solo se entregaron 5 diarios, porque la Dra. Víquez les preguntaba si
29 necesitaban alimentos y muchos de ellos dijeron que no, que se los dieran realmente a los
30 que necesitaban; ella es la que los visita todos los días junto con la Dra. Corrales, les
31 llevan medicamentos y los llaman vía telefónica constantemente y posiblemente esas
32 familias agradecen la asistencia que les están dando. Luego se empezó a levantar la lista
33 de gente que venía a la Municipalidad, que no se quería que tuvieran que llegar hasta la
34 municipalidad, pero es inevitable, inclusive el regidor Marvin Rojas Campos me pasó un
35 ejemplo de la Municipalidad del Guarco para hacerlo en línea, y la compañera Silvia
36 Castro de Gestión Social y el compañero Eduardo Vargas de informática, redactaron la
37 información, pero el problema es que, la gente manda por correo electrónico y se llena el
38 buzón, se bloquea, las llamadas por teléfono inclusive hay que gente que dice por medio
39 de Facebook que llaman y no contestan, todas las líneas ocupadas con lo mismo,
40 atendiendo gente, pero se bloqueaban, otros lo imprimieron y lo pasaron por correo pero a
41 muchas personas se les devolvía, y hasta lo que se tiene de información a través de
42 llamadas de teléfono, correos electrónicos, formularios llenos que los dejan en la
43 Municipalidad, no saben lo que ha sido tabular en Excel los nombres, más las
44 Asociaciones de Desarrollo que también trajeron listas con la información de sus
45 comunidades, tomando en cuenta que el señor Luis Alvarado que es miembro de la Unión
46 Cantonal de Asociaciones, está también en la Comisión Local de Emergencia, y a él se le
47 encargó que coordinara con todas las asociaciones de desarrollo del cantón. Como en todo
48 hay de todo, mucha gente puede venir en las listas que suministran, también me pasó por
49 teléfono algunos casos el regidor Marvin Rojas, la regidora Gloria Madrigal, la Sindica
50 Rocío Sánchez, la regidora suplente Elieth González, algunos regidores electos también
51 me pasaron algunas listas, pero se vuelve a ver esos mismos nombres en Caritas de San
52 Pedro, en Caritas de Sabana Redonda, en Caritas de San Rafael, en las listas se
53 Asociaciones de Desarrollo también aparecen repetidas, pero al filtrarlo por medio de
54 Excel las personas que están repetidas se deja una sola vez su nombre, y se está haciendo

1 un primer filtro que es enviarlo al IMAS y ellos lo están revisando de forma muy ágil,
2 para aquellos que estén recibiendo alguna ayuda, no estamos hablando de casos que
3 reciben ayudan con becas que son 18.000 colones o un poco más, eso no alcanzaría y sí se
4 toman en cuenta, pero sí aquellos que tienen ayudas más altas de más de 100.0 mil
5 colones y nos lo pasa el IMAS. En esto es muy difícil saber quién realmente necesita,
6 porque como lo decía el señor Alcalde, pueda ser que una persona que tiene su casa y
7 tiene su carro, pero lo deban y se quedaron sin trabajo o les bajaron su salario y ya no les
8 alcanza para comer, tienen cinco hijos, deben la casa y hasta el carro, y la gente tal vez
9 dice “¿cómo le van a dar a fulano si no necesitan?”, eso no es así, hay casos de casos que
10 antes estaban bien y ahora están sin trabajo, entonces ese grupo es el que va a costar; y lo
11 que estamos haciendo es, que se le entrega un diario de alimentos y una boleta donde
12 firma de entrega y el que recibe, y además una declaración jurada que está afectado por
13 problemas económicos a raíz del COVID19, es lo más que podemos hacer; y la cifra de
14 solicitudes, según la información al día de hoy, alrededor de 1500 a 1800 personas,
15 porque tiene grupos Ariana Morera, Silvia Castro y ésta servidora, que estamos tabulando
16 toda esa información y ya se tiene revisado un grupo grande; y se mandó un grupo de 50
17 casos para ver la agilidad de la Comisión Nacional de Emergencias, y tenemos que
18 conseguir los proveedores locales, ojala que sea un proveedor por distrito para facilitar la
19 entrega y ayudar al comercio local, pero de esos 50 que mandamos el pasado viernes estas
20 son las horas que ni siquiera nos han respondido por lo que procedió a llamar al enlace de
21 la Comisión Nacional de Emergencia y me dice, “estamos en eso”. Quizás habrá gente
22 que diga, yo mandé la solicitud y no me han dado nada, pero es muy difícil, no es tan ágil.
23 Sin embargo hasta donde podemos con las compañeras Silvia Castro y Ariana Morera
24 están de lleno y se tienen un avance, pero quedarán ellas con el nuevo Alcalde y
25 Vicealcaldesa Municipal les tocará continuar con este proceso, que no es tan fácil. Vale
26 recordar que en estos catorce años que hemos estado, nos ha tocado momentos muy
27 difícil, el terreno de Cinchona y que creo que aún no ha terminado, donde era ropa,
28 zapatos, alimentación, atención a albergues, casas, alquileres de casas, etc.; otro fue con
29 los huracanes uno de ellos Nate, fue también de mucho trabajo; la actividad el Parque
30 Nacional Volcán Poás con la zona alta, que ha sido afectada con el terremoto, con la
31 actividad volcánica y ahora de nuevo; y ahora esta pandemia que nadie se imaginaba que
32 nos tocaría ahora al final del periodo, ha sido duro, pero también hemos aprendido mucho,
33 también hemos sido criticados hasta más no haber, como me lo dijo, que quizás fuera en
34 broma, el regidor Marvin Rojas Campos, “que los liberacionistas ya están en la lista”,
35 pero le puedo asegurar que no es así, posiblemente hubiera pensado que los casos que me
36 mandó el señor regidor Marvin Rojas que fueran del PAC o de PUSC, pero eso no me
37 interesa, ni a las compañeras, puedo decir que ni a Silvia Castro ni a Ariana Morera se ha
38 trabajado por un partido político, eso no se les pregunta, eso jamás, es una situación especial
39 y no podemos jugar con esto. Esperemos y tenemos la fe, que todas estas listas que nos
40 llegaron se les pueda de verdad ayudar, porque hay gente que de verdad está en una
41 situación terrible a pesar que en apariencia no parezca. Por otro lado tenemos una
42 tranquilidad con los adultos mayores que los que están en los Centros Diurnos, los que
43 están en el Red de Cuido, más la lista que recogimos de la lista de espera para incluirlos
44 en la Red de Cuido, están siendo auxiliados, y esto nos da un poco de tranquilidad.
45 También otra tranquilidad que solo tenemos 7 positivos en Poás y no se ha movido desde
46 la semana pasada y algunos que están en sus casas, hay caso que ni siquiera tienen ni tos,
47 ni ninguna seña de gripe, pero tiene algunos orden sanitaria para prevención, pero se
48 puede decir que en Poás puedo meter la mano por la Dra. Yeli Víquez del Ministerio de
49 Salud, por la Dra. Corrales y el Dr. Murillo de la CCSS, de cómo han sido sumamente
50 responsables y el trabajo estratégico que día a día realizan, hasta las 8 p.m. y en las
51 reuniones que hemos tenido que hacer en la Comisión Municipal de Emergencia a veces
52 nos dan las 6 p.m. o más, sábado o domingo el día que sea necesario.

53
54

1 Ojala que salgamos con bien de todo esto. Agradecerles a todo sobre esa ayuda de
2 recopilar esos casos y estoy segura que los que remiten es porque realmente necesitan.
3 Posiblemente algunos de los casos que han presentado la solicitud nos puedan meter
4 goles, seguramente que sí porque ya conocen todos los trillos, pero la satisfacción es de
5 ayudar y tratar de hacer las gestiones necesarias para estas ayudas lleguen de verdad y sea
6 pronto, porque el caos social, el caos económica a nivel cantón y a nivel país y hasta
7 mundial se las trae.
8

9 2- El regidor suplente Luis Castro Alfaro, comenta:

- 10
11 a) Es sobre la parada de buses, en el lugar nuevo, no sé cuánto va a durar en ese espacio que
12 designaron, pero ahí llevamos sol y agua para poder tomar el bus, hoy precisamente fui
13 testigo de una señora con sus chiquitos esperando el bus en ese aguacero que hoy se vino,
14 con una sola sombrilla, ahí todos nos mojamos, entonces ¿Cuánto tiempo se estima que va
15 a durar esa parada, porque es preocupante para todos, ¿hay alguna proyección para
16 colocar algo provisional y proteger a la gente mientras espera el bus?, porque no sabemos
17 cuánto irá a durar esta situación, entonces ahora que entra el invierno vamos a llevar agua
18 los que tenemos que utilizar los buses.
19

20 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: es importante que la
21 Administración valore que se puede hacer al respecto el tiempo que vaya a durar esa parada,
22 por las condiciones que ahí se presentan y ver de qué manera se puede mejorar el lugar.
23 Inclusive alguien hizo la consulta al Ing. Jose Julián Castro sobre el tema la profundidad del
24 caño, entre la calzada y la acera y le respondió que en estos días lo iban a programar para
25 tratar de intervenirlo de la mejor manera.
26

27 El regidor suplente Luis Castro Alfaro comenta: en eso no, porque ya colocaron una
28 alcantarilla y quedó muy bien para pasar y subirle al bus, pero el problema es que llevamos
29 sol y agua para los que somos usuarios del bus.
30

31 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: recordemos que la decisión la tomó el
32 Consejo de Transporte Público, es solo una parada que se está trasladando, las demás se
33 mantienen como está, el caso de San Pedro hacia Sabana Redonda/Poasito se mantiene, solo
34 es la parada hacia Alajuela. La gente ha hecho reclamos como si fuera una decisión de la
35 Municipalidad, entonces es un poco complicado, si se hace porque se hace y sino se hace
36 porque no se hace, entonces no se podría reparar el Mercado Municipal, no se alquilarían los
37 locales, no se hace el parqueo, etc. y antes el reclamo era por las presas en la parada que se
38 tenía, etc. entonces es complicado quedar bien. En la propuesta del Presupuesto
39 Extraordinario que fue aprobado por el Concejo y refrendada por la Contraloría General de la
40 República, hay contenido económico, porque es del proyecto de liquidación, recursos que
41 están para el área techada, como el techo curvo que se hace en Miramar, a un costado del
42 parque, si uno se pone a ver las casetillas de los taxis, casetillas que se encuentran en el otro
43 extremos del parque donde hay paradas de buses, guardan condiciones que no son las más
44 adecuadas para resguardarse, etc., por eso yo digo es una parada; entiendo la problemática
45 actual con la parada de buses hacia Alajuela y la alcantarilla que menciona el regidor suplente
46 Luis Castro lo hizo ésta Municipalidad, y trataremos de ver de qué manera se puede hacer
47 algo, porque ya hay incomodidad por los vecinos de ese sector, sabemos nadie va a querer la
48 parada frente a sus casas, por ejemplo, es como tener un relleno sanitario en un cantón, que a
49 la gente le gusta llevar la basura a algún lado, pero no quieren recibir la basura cerca de la
50 casa. Entonces tendrán que tomar decisiones, éste jueves que tenemos Sesión Extraordinaria
51 posiblemente dentro de la presentación que está prácticamente lista, se va a citar cuales eran
52 los proyectos, y la priorización que ha sido tema de discusión en este Concejo Municipal, de
53 inversiones que se tiene que hacer para no caer en invertir “gastar”, hacer obras que puedan

1 afectar el flujo de la municipalidad, en el mediano dos o tres meses, o en largo plazo lo que
2 resta de éste año y el próximo año, y la situación no va a ser fácil y no es fácil.

3
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: también para abundamiento de lo
5 que cita el regidor suplente Luis Castro, está el informe del Consejo de Transporte Público
6 que queda en actas, particularmente los puntos 3, 4, 5 y 6 donde hacen la diferenciación con el
7 tema de la terminal y la terminal que en algún momento pudiera tener una empresa privada
8 que ya tienen un terreno que en apariencia es comprado para eso, y la reubicación, para que
9 tengan conocimiento más ampliamente en dicho informe.

10
11 La Vicealcaldesa Sofía Murillo Murillo comenta: con respeto a éste tema de la parada de
12 buses de Alajuela, cuando la gente de Transporte Publico hizo la visita al cantón, que sino me
13 equivoco fue cuando el señor Alcalde estuvo incapacitado, yo anduve con los personeros de
14 CTP, en compañía del Ing. José Julian Castro de Gestión Vial y la señora Marycruz Rojas
15 encargada del Mercado Municipal, y me llamó la atención que dijeran ese lugar, porque ese
16 día, hicieron un recorrido por todo el centro de San Pedro, para ver que era lo más viable, por
17 ejemplo del sector de la Farmacia Santa Elena hacia abajo, por la Escuela Pedro Aguirre
18 Cerdea, y por los alrededores del parque, y ellos comentaron que el lugar como la más viable,
19 al costado Sur del Parque, que llega el bus a dejar y subir gente los que van para San Rafael y
20 de Guatuza, pero no se parquean todo el día, y ellos dijeron que ahí se podía hacer lo mismo
21 con el bus de Alajuela, donde la acera es más ancha, ésta la gradería en el parque de San
22 Pedro, y hay escampaderos, que por lo menos hay uno y se podría hacer otro, y quedaba más
23 cómodo la gente. Pero donde la pusieron a un lado está el garaje de la casa cural, la acera es
24 súper angosta, además existe un caño hondo, y los adultos mayores y gente con algún grado
25 de discapacidad les va a costar subirse al bus, pero sí me extraño mucho la resolución final del
26 CTP porque ellos prácticamente dieron por un hecho que era en ese costado del parque, habrá
27 que ver en el paso de los días. Y con relación a la terminal y lo que dice el señor Alcalde con
28 los rellenos sanitarios en los cantones, apenas se dice que tal terreno lo van a utilizar como
29 terminal de buses, posiblemente ya los vecinos se están defendiendo de la terminal, entonces
30 es un tema difícil.

31
32 3- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta:

33
34 a) Con relación al oficio No. MPO-GVM-139-2020 de fecha 13 de abril del 2019 y que
35 conoció el Concejo Municipal en la Sesión celebrada el pasado martes 14 de abril, que
36 fue por un hueco sobre la superficie de ruedo sobre la calle Telón I en Sabana Redonda,
37 presentada por el señor Olger Valverde Abarca, seguramente estuve un poco distraído y
38 no me fije que solo venía dirigido al Concejo Municipal y no lo mandaron con copia al
39 señor Valverde Abarca. Por lo que sugiero hacer traslado de dicho oficio al señor Olger
40 Valverde como respuesta de su inquietud. Someto a votación tomar el acuerdo en esos
41 términos y sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

42
43 Se acuerda:

44 **ACUERDO NO. 2714-04-2020**

45 El Concejo Municipal de Poás, basado en el oficio MPO-GVM-139-2020 de Gestión Vial
46 Municipal, en atención a una queja del señor Olger Valverde Abarca, SE ACUERDA: Trasladar
47 el señor Olger Valverde Abarca, el oficio MPO-GVM-139-2020 de Gestión Vial como respuesta
48 de su solicitud con respecto a un hueco sobre la superficie de ruedo sobre Calle Telón I, Distrito
49 de Sabana Redonda, 100 mts. Norte del Supermercado El Maná, en la cual informan que dicha
50 reparación está incluida dentro de la programación de trabajos del departamento de Gestión Vial
51 Municipal, para realizarse en la mayor brevedad posible, según se indica. SE ADJUNTA EL
52 OFICIO. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,
53 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**

1 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y**
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3
4 b) Otro punto es, la semana anterior la Vicealcaldesa Sofía Murillo me hizo un recordatorio
5 con el tema del oficio No. MPO-VAL-005-2020 que ella presentó ante este Concejo
6 Municipal fechado el 17 de febrero del 2020, sobre el estudio tarifario para el servicio de
7 saneamiento de los vecinos de Urbanización CALICHE en Sabana Redonda, donde
8 buscamos el acuerdo y éste Concejo no lo trasladó a la Asesoría Legal, que aunque fue la
9 propuesta en ese momento del regidor Marvin Rojas Campos fue de trasladarlo a la
10 Asesor Legal de ésta Municipalidad, si la memoria no me falla fue, en la propuesta de
11 trasladarlo al Lic. Horacio Arguedas, en realidad el argumento era para que lo analizar en
12 razón de que existía algo presentado por los vecinos ante el Tribunal Contencioso
13 Administrativo, y en esa ocasión yo le hice la observación y según entiendo hasta la fecha
14 nosotros como Municipalidad no tenemos conocimiento de nada por parte del
15 Contencioso Administrativo o algo formal, y que por esa razón no me parecía porque si
16 nosotros no conocemos nada, supone uno que el Lic. Horacio Arguedas tampoco conoce
17 nada de ese trámite ante el Tribunal Contencioso con relación a este tema; más no era
18 trasladarlo con relación a la nota que fue presentada por la Vicealcaldesa e incluía el
19 oficio del Encargado de Gestión Ambiental, porque en realidad lo que nos presentaron fue
20 ese oficio de Gestión Ambiental Roger Murillo y de Gestión Financiera Carlos Chaves,
21 donde hacen referencia del tema de la variable socioeconómica para el tema del estudio
22 tarifario y nos pasan además un par de decretos ejecutivos con el asunto de tarifas y
23 subsidios inclusive programas del IMAS de subsidios y otras variables y como el IMAS
24 tiene la caracterización, etc.. Yo revisando esos documentos, aclaro, no se le pasó al Lic.
25 Horacio Arguedas porque la propuesta fue relacionada con un posible trámite ante el
26 Contencioso, pero con el documento del Ing. Roger Murillo, los invito a que lo repasemos
27 nuevamente, y ver si nos podemos referimos al tema que es lo que están esperando tanto
28 la Vicealcaldesa Sofía Murillo y el Ing. Róger Murillo de Gestión Ambiental, aunque
29 considero que el departamento debe preparar el Estudio Tarifario pues con todas las
30 variables posibles, y si es que la administración contempla que se puede ver el tema de
31 subsidio de acuerdo a un decreto, me parece que es parte de la propuesta de la
32 administración y no sea al revés que sea el Concejo Municipal que diga a la
33 administración que haga el Estudio Tarifario en base a un subsidio, porque lo que se vería,
34 de antemano, es que nosotros le estamos diciendo a la Administración subsidie, y no es
35 así, debería ser lo contrario, que la Administración como tal es la que debe hacer esas
36 valoraciones si es necesario el subsidio y con la aplicación del factor socioeconómico es
37 necesario o no necesario hacerlo, porque el que se trabaje el factor socioeconómico no
38 precisamente quiere decir que todos van a ser objeto de esa variable, entonces para que lo
39 veamos desde esa óptica con base a esos decretos que se adjuntan.

40
41 La Vicealcaldesa Sofía Murillo comenta: aparentemente o lo que pude entender al Ing. Róger
42 Murillo Phillips, como encargado de Gestión Ambiental y en las reuniones que tuvimos en la
43 ARESEP, es que esos decretos que son relativamente nuevos, son la base para poder hacer
44 ese subsidio, de acuerdo a la condición socioeconómica, entonces lo que quería el Ing. Roger
45 Murillo era que el Concejo Municipal lo analizaran y entonces ellos hacer la propuesta
46 tarifaria, si les parecía. Pero también quería informarles que eso ya se puede o se debe ir
47 viendo antes de que siga la morosidad con respecto a eso, porque ya el convenio con el
48 SENERUBE ya está firmado y aprobado, el acceso y todo lo que tiene que ver con
49 informática, que eso sí no lo entiendo, el Encargado de Informática Eduardo Vargas el día de
50 ayer y el día de hoy en reuniones virtuales con el SENERUBE y la funcionaria Silvia Castro
51 ya se han estado capacitando desde aquí con una serie de reuniones virtuales y ya van
52 bastante avanzados.

53 -----
54 -----

1 Inclusive, con este asunto a las ayudas a las familias ahora se dio cuenta el Gobierno que
2 lastima que no tenía eso en todas las municipalidades, porque hubiera sido genial, donde
3 hubieran tenido acceso a todas las ayudas de todas las instituciones y ahora todas querían
4 firmar convenios pero la Junta Directiva del SINERUBE ya no daba abasto, y nosotros ya esa
5 parte estaba adelantada. Entonces sobre el tema analicen un poco el tema y talvez el jueves
6 que vienen las jefaturas puedan hacerle alguna consulta y el próximo lunes terminar de ver
7 eso.
8

9 c) Otro punto que cita el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro: Con relación a los
10 reglamentos que quedan pendientes, ustedes me dirán si han podido revisar, faltaban de
11 revisar cuatro, dos que pienso que los doy por descartados para lo que nos resta éste
12 periodo, salvo que alguno lo quiera presentar o se quedan para el próximo periodo, uno
13 porque no había sentido que hubiera consenso que es el proyecto de reglamento para
14 cobro de servicios de mantenimiento de parques y sitios públicos, que no tenía el
15 suficiente consenso, salvo que me digan lo contrario; el otro que no sé si revisaron, pero
16 me parece que es un tema que no tenemos en el radar el Concejo Municipal y es más
17 complicado de análisis, el proyecto del Reglamento sobre Vallas Publicitarias del cantón
18 de Poás; entonces para enfocarnos de aquí al próximo lunes, si es que así lo quieren, en el
19 Reglamento para aprobación de tarifas por servicios municipales del Cantón de Poás, y el
20 otro es, Modificaciones al Reglamento de Bebidas con Contenido Alcohólico del Cantón
21 de Poás, que éste último cuenta con el criterio técnico por parte del Lic. Carlos Chaves de
22 Gestión Financiera Tributaria, donde él había hecho las observaciones y consta en el
23 expediente. Entonces para poder tenerlos ojala analizado al próximo lunes, podemos
24 solicitarle al Lic. Edward Cortés se refiera a esas observaciones técnicas y ver si son
25 atinentes o cual es el punto de vista legal y contar con ese criterio el próximo lunes y ver
26 si podemos dejarlo listo y someterlo a votación. Y con el reglamento de tarifas de servicio
27 municipales cuenta con un criterio legal porque quien elaboró ese proyecto de reglamento
28 fue el Lic. Edward Cortés desde la primera vez que estuvo con éste Concejo y como es un
29 proyecto de reglamento nuevo no es una modificación entonces no hay contra que
30 compararlo y si existe disponibilidad para dejarlo listo; y sobre los otros dos que validen
31 que está difícil poder sacarlos.
32

33 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: con el proyecto de tarifas de servicios, yo tengo
34 algunas observaciones, pero como no está presente en este momento el Lic. Edward Cortés no
35 podrían evacuarse hoy mismo, que serían: una es en la Sección III, *“de audiencia”*, donde
36 indica que, *“cualquier ciudadano que pretenda ingresar sin estar incluido en el padrón
37 cantonal será referido y se prohibirá el ingreso y la participación en la audiencia pública”*,
38 entonces me parece extraño esa redacción, por cuanto, por ejemplo, una persona extranjera
39 pudiera ser que esté recibiendo un servicio, ya sea basura o agua, etc., entonces se le estaría
40 excluyendo de participar en la audiencia, de ahí importante revisarla o eliminarla.
41

42 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: pienso que sería cuestión de revisar la
43 redacción, porque del todo eliminarla no, porque si tiene algún asidero, la participación en las
44 audiencias son activas, de manera que cualquier persona que participe de una audiencia donde
45 se esté hablando de una tasación de un servicio, por supuesto que tiene derecho a expresar, y
46 carece de interés tener a alguien que no recibe servicios en el cantón, refiriéndose a un
47 servicio del cantón, pero con relación a la redacción lleva razón el regidor Marvin Rojas, no
48 está demás que revisemos la redacción con esa observación citada, que si es alguna persona
49 extranjera y pudiera estar recibiendo algún servicio en la comunidad, de los que son cobrados
50 por la Municipalidad, se le violente la posibilidad de participar en la audiencia.
51
52
53
54

1 Continúa el regidor Marvin Rojas Campos: sobre el artículo 30, dice: “dentro de los tributos
2 municipales podrán establecerse contribuciones especiales, cuando se realicen obras que se
3 presente a ello y mantengan una relación apropiada con el beneficio producido, estas
4 contribuciones estarán a cargo de los propietarios o poseedores del inmueble beneficiado y
5 se fijarán respecto a los principios constitucionales que rige la materia..”; al respecto, en
6 realidad no le encuentro el sentido o como podría dentro de una tarifa compensársele con
7 algún trabajo, no me calza esa redacción, por eso hubiese deseado que el Lic. Cortés García
8 estuviera aquí en este momento.
9

10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: yo creo, no sé si el señor Alcalde
11 José Joaquín Brenes lo recuerda, éste era un tema que el exregidor Jesús Valencia lo abordaba
12 mucho, es imposible no leer este artículo y recodar al señor Valencia Iragorri, en el sentido
13 que, cualquier trabajo que se realice frente a un predio, lleva implícito un aumento de valor
14 para el predio, de ahí que hay países, incluso creo que el señor Valencia Iragorri hacía el
15 comentario en el seno de éste Concejo Municipal, porque en su país natal, Colombia, existía
16 un impuesto sobre el cual luego le cobraban por el valor agregado que sufría la propiedad
17 después de que se hacía un trabajo, por ejemplo una autopista, porque obviamente el predio
18 aumenta su valor con esas mejoras, y sería una forma de retribución, eso es una figura que es
19 prácticamente inexplorada en Costa Rica; pero de pronto creo que ese artículo puede referirse
20 a eso, sin embargo podemos incluirlo en las consultas al Lic. Cortés García, y sino resulta de
21 oportunidad lo sacamos y corremos la numeración del articulado, porque si presenta más
22 complicaciones que beneficios lo eliminamos. De ahí que tomando en cuenta las
23 observaciones realizadas por el regidor Marvin Rojas, con la sección III de éste reglamento, el
24 punto de la participación de la audiencia en los términos citados; y con relación al artículo 30,
25 que explique en términos prácticos que pudiera entenderse de la redacción del mismo, o cual
26 pudiera ser la aplicación práctica en la Municipalidad, para nosotros entender a qué se refiere,
27 sin perjuicio de que si él desea llamar al regidor Marvin Rojas o algún otro regidor para
28 aclarar el punto lo pueda hacer, a fin de no esperar hasta el próximo lunes.
29

30 Continúa el regidor Marvin Rojas Campos: luego el artículo 32, dice: “las personas físicas
31 amparadas bajo la Ley 7600 pagarán una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que les
32 aplique en cuanto a los servicios que deban cancelar al Gobierno Local, para demostrar su
33 discapacidad deberán demostrar con pruebas fehacientes dicha condición..”; igual yo le
34 pediría que me indiquen en que normativa se fundamenta dónde está establecido esa
35 redacción.
36

37 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Que fundamente también, si es
38 un asunto que se considera que puede ser más bien difícil de manejar, se puede excluir y
39 continuar con el resto del texto.
40

41 Por lo anterior, someto a votación de los regidores hacer esas consultas u observaciones al
42 Lic. Edward Cortés con relación al proyecto del Reglamento para la aprobación de tarifas por
43 servicios municipales del Cantón de Poás. Y, además, solicitarle al Lic. Edward Cortés el
44 criterio respecto a las observaciones realizadas por el Lic. Carlos Chaves de Gestión
45 Financiera Tributaria de ésta Municipalidad con respecto a las modificaciones al Reglamento
46 de Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico para el cantón de
47 Poás. Ambos con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado para la
48 posibilidad de contar con esos criterio el próximo lunes 27 de abril.
49

50 Se acuerda:

51 **ACUERDO NO. 2715-04-2020**

52 El Concejo Municipal de Poás, basado al proyecto de Reglamento para la aprobación de tarifas
53 por servicios municipales del cantón de Poás, elaborado por el Lic. Edward Cortés García, con el
54 fin de tratar de concluir en el análisis, y de acuerdo a las observaciones del regidor Marvin Rojas

1 Campos, **SE ACUERDA:** Solicitar al Lic. Edward Cortes García, en calidad de Asesor Legal de
2 éste Concejo Municipal, se sirva aclarar y citar legalmente sobre las siguientes observaciones:

- 3 - En la Sección III, que dice: “*de audiencia*”, *donde indica que, “cualquier ciudadano que*
4 *pretenda ingresar sin estar incluido en el padrón cantonal será referido y se prohibirá el*
5 *ingreso y la participación en la audiencia pública*”, entonces me parece extraño esa
6 redacción, por cuanto, por ejemplo, una persona extranjera pudiera ser que esté recibiendo
7 un servicio, ya sea basura o agua, etc., entonces se le estaría excluyendo de participar en
8 la audiencia, de ahí importante revisarla o eliminarla.
- 9 - Con el artículo 30, que dice: “dentro de los tributos municipales podrán establecerse
10 contribuciones especiales, cuando se realicen obras que se presente a ello y mantengan
11 una relación apropiada con el beneficio producido, estas contribuciones estarán a cargo
12 de los propietarios o poseedores del inmueble beneficiado y se fijarán respecto a los
13 principios constitucionales que rige la materia..”; al respecto que explique en términos
14 prácticos que pudiera entenderse de la redacción del mismo, o cual pudiera ser la
15 aplicación práctica en la Municipalidad, para nosotros entender a qué se refiere, sin
16 perjuicio de que si él desea llamar al regidor Marvin Rojas o algún otro regidor para
17 aclarar el punto lo pueda hacer, a fin de no esperar hasta el próximo lunes.
- 18 - Otro es con relación al artículo 32, que dice: “las personas físicas amparadas bajo la Ley
19 7600 pagarán una tarifa equivalente al 50% de la tarifa que les aplique en cuanto a los
20 servicios que deban cancelar al Gobierno Local, para demostrar su discapacidad
21 deberán demostrar con pruebas fehacientes dicha condición..”; solicitar nos indique en
22 que normativa se fundamenta o dónde está establecido esa redacción, para poder entender
23 el sentido del mismo.

24 Por lo anterior, de ser posible tenga su criterio legal, por escrito, el próximo lunes 27 de abril del
25 2020, para conocerlo por parte de éste Concejo Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis
26 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal
27 Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.**
28 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

29
30 Se acuerda:

31 **ACUERDO NO. 2716-04-2020**

32 El Concejo Municipal de Poás, basado en la propuesta de las modificaciones al Reglamento de
33 Regulación y Comercialización de Bebidas con contenido alcohólico para el cantón de Poás,
34 revisado por el Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal de éste Concejo Municipal y el criterio
35 del Lic. Carlos Chaves Ávila, según consta en el oficio MPO-ATM-157-2019; **SE ACUERDA:**
36 Solicitar al Lic. Edward Cortés García, emitir su criterio con relación a las observaciones
37 emanadas por el Lic. Chaves Ávila, si son atinentes o cual es el punto de vista legal, y de ser
38 posible contar con dicho criterio el próximo lunes 27 de abril del 2020, de forma escrita. Votan a
39 favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves
40 Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE**
41 **DE COMISION. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

42
43 **ARTÍCULO NO. VIII**
44 **MOCIONES Y ACUERDOS**

45
46 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni mociones que
47 tratar, concluye la sesión a las veinte horas con diez minutos del día.

48
49
50
51
52
53 Jorge Luis Alfaro Gómez
54 Presidente Concejo Municipal

Roxana Chinchilla Fallas
Secretaria Concejo Municipal